

"2021 año del Bicentenario del Paso a la Inmortalidad del Héroe Nacional General Martín Miguel de Güemes"

ANEXO

Edición N° 21.157

Salta, lunes 24 de enero de 2022

DECRETO N° 31/22 DECRETO N° 36/22 DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 35/22 DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 49/22 RESOLUCIÓN - AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE N° 45/22





R. DE TORRES orama Layes Y Decretos ariz Grai de la Gobernación Urbanización Pereyra Rozas Salta - Dpto. Capital

Ubicación en el conjunto Terreno para D V.S. Dirección de Vialidad de Salta

S/E

UBI-01 1 - Ubicacion dwg

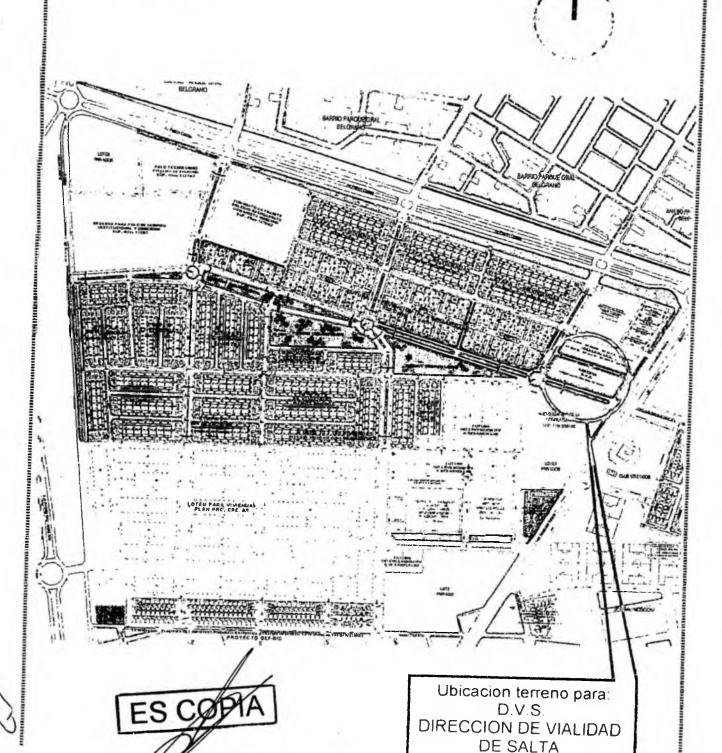
Código

Rousido

UBI-01.1

00

DECRETO Nº -31





RESOLUCION N 0 3 8 3 - D / 2021 INSTITUTO PROVINCIAL DE SALUD DE SALTA

Salta, 29 SET. 2001 2 ES COPTA

DE TORRES

Torre fra Leyes Y Decretes

Tarre Gral de la Goberna-ión

VISTO la votación efectuada por todo el personal del I.P.S., destinada a la elección del "Día del Instituto Provincial de Salud de Salta"; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 34 de la Ley Nº 7127 dispone que el personal del Instituto Provincial de Salud de Salta (I.P.S.), que forman su planta permanente conservarán su carácter de empleados públicos provinciales;

Que los empleados del I.P.S. celebraban su día el 21 de Octubre de cada año, establecido como "Día del Seguro" por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional Nº 24203/44;

Que, por orden del Directorio, se sometió a decisión de todo el personal de la Institución la fecha de celebración del día de los empleados del I.P.S.; entre el 21 de octubre, Día del Seguro, o 6 de octubre Día de Creación del Instituto Provincial de Salud de Salta por Ley 7127;

Que conforme acta firmada el 28 de septiembre, el resultado de la elección fue el 6 de octubre;

Que el inc. d) del artículo 10° de la Ley 7127, dispone: "Serán atribuciones y deberes del directorio: ...Dictar todas aquellas resoluciones y reglamentos necesarios a los fines del funcionamiento del Instituto Provincial de Salud de Salta (I.P.S.), ejerciendo tal facultad dentro de los límites estatuidos por las normas vigentes";

POR ELLO y en ejercicio de las facultades conferidas por Ley 7127

EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE SALUD DE SALTA R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.-

ESTABLECER como el "Día del Instituto Provincial de Salud de Salta", el 6 de octubre de cada año, en conmemoración a

la fecha de creación del I.P.S. por Ley Nº 7127.

Cr. MARCOLO DANIEL VICENTE OIRECTOR INSTITUTO POAL DE SALUD DE SALTA Dr. HUMBERTO FABIAN HERRERA DIRECTOR EJECUTIVO INSTITUTO PCINL. DE SALUD DE SALTA Dr. GLADIS DEL SOCORRO SANCHE/ PRESIDENTE DEL DIRECTORIC INSTITUTO PCIAL DE SALUD DE SALTA

ESORIA LETRADA J.P.S. - Saite ARTÍCULO 2º.-ACORDAR que el "Día del Instituto Provincial de Salud de Salta" será no laborable con goce de haberes para todo el personal de la Obra Social.

ARTÍCULO 3º.-ELEVAR la presente resolución para su ratificación por parte del Poder Ejecutivo Provincial.

ARTICULO 4º.-Notificar, efectuar las comunicaciones pertinentes, insertar en el Libro de Resoluciones y ARCHIVAR. -

Cr. MARCELO BANIEL VICENTE DIRECTOR INSTITUTO PCIAL DE SALUD DE SALTA

INSTITUTO PCIAL DE SALID DE SALTA

Dra. GLADIS DEL SOCORRO SANCHEZ PRESIDENTE DEL DIRECTORIO INSTITUTO PCIAL DE SALUD DE SALTA

Es copia del original que obra en archivo de esta Secretaria

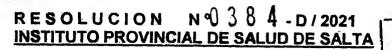
C.P.N. CECILIA MARIA FURIO SECRETARIA DIRECTORID (Subrogante) INSTITUTO PCIAL DE SALUD DE SALTA ES C

SE TORRES Layes Y Decretos Gral de la Gobert an Mo Es copia del original que obra en archivo de esta Secretaria

DECRETO Nº 36

C.P.N. CECILIA MARIA FURIO SECRETARIA DIRECTORIO (Sudiogario) Instituto pcial de Salud de Salta Salta, 29 SET. 202

PETORRES
Frama Layes Y Decretes
Fraig Gral de le Gobernarión



VISTO la Resolución Nº 383-D/21; y

CONSIDERANDO:

Que la citada resolución establece como el "Día del Instituto Provincial de Salud de Salta", el 6 de Octubre de cada año, siendo no laborable con goce de haberes para todo el personal de la institución;

Que en el presente año, el 6 de octubre corresponde a día miércoles, estimándose adecuado trasladar, con carácter excepcional para el corriente año, el "Día del Instituto Provincial de Salud de Salta" al jueves 7 de octubre;

Que el inc. d) del artículo 10° de la Ley 7127, dispone: "Serán atribuciones y deberes del directorio: ...Dictar todas aquellas resoluciones y reglamentos necesarios a los fines del funcionamiento del Instituto Provincial de Salud de Salta (I.P.S.), ejerciendo tal facultad dentro de los límites estatuidos por las normas vigentes";

POR ELLO y en ejercicio de las facultades conferidas por Ley 7127

EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE SALUD DE SALTA R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- TRASLADAR, con carácter excepcional para el corriente año, el "Día del Instituto Provincial de Salud de Salta", acordado no laborable para todo el personal, al 7 de octubre de 2021.-

ARTICULO 2º.- Notificar, efectuar las comunicaciones pertinentes, insertar en el Libro de Resoluciones y ARCHIVAR. -

Cr. MARGETO DANIEL VICENTE

INSTITUTO RCIAL DE SALVO DE SALTA

DI. HUMSERTO FABIAN HERRERA PIREC OR EJECUTIVO INSTITUTO PCIAL. DE SALUD DE SALTA

Dra GLADIS DEL SOCORRO SANCHEZ PRESIDENTE DEL DIRECTORIO INSTITUTO PCIAL DE SALUD DE SALTA







Coordinación Administrativa de la Gobernación Provincia de Salta

RINAS. DE TORRES Programa Layes Y Decretos Rossaria Gral de la Gobertación

-3-

..//DECISION ADMINISTRATIVA Nº

Exptes. Nº 119355/19 Código 127; 20620/18, 103002/18, Código 321; 66696/18 Código 221; 6406/15 Cpde. 1, 138016/18, Código 220; 119865/18 Código 369; 24573/17 Cpde. 1002 Código 170; 17314/17, 17973/18 Código 182; 269636/17 Código 177; 27861/18 Código 193.

ANEXO I- REJBICACION						
APELLIDO Y NOMBRE	DNI. №	ORDEN	DTO. №	DEPENDENCIA		
BARRIOS VILLEGAS MARIO JAVIER	29.334.971	10.2	2734/12	SEC. DE GESTION ADMINISTRATIVA		
CORDOBA ROSA MAGDALENA	21.542.522	29.1	2734/12	DIR GRAL SAMEC		
GUTIERREZ ROSALIA	24.337.672	1805	2734/12	A.O LVI- ZONA NORTE		
FLORES ANDREA ROSA	23.652.233	654	2734/12	A.O LVI- ZONA NORTE		
CHOQUE QUISPE CINTIA DEL MILAGRO	31.067.250	239.1	2845/13	H ^o Papa Francisco		
ESCALANTE PATRICIA	14.170.050	135	1034/96	H° ORAN		
VILLA MALVINA INES	25.150.272	256	1034/96	H°GRAL GUEMES		
BANDA ZULEWA INES	29.295.039	376	1034/96	H° GRAL GUEWES		
GONZALEZ FATIMA CECILIA	25.735.807	25.1	1034/96	H° JOAQUIN V. GONZALEZ		
ROMERO MERCEDES NOEMI	25.499.215	52.6	1034/96	H° EL CARRIL		

ANEXO II- CARGOS A LIBERAR					
DEPENDENCIA	DEPENDENCIA ORDEN DECRETO UBICACIÓN ESCALAFONARIA		DENOMINACION		
A.O LV F ZONA NORTE	1861	2734/12	AGENTES SANITARIOS	AGENTE SANITARIO	
A.O LVI- ZONA NORTE	1664	2734/12	AGENTES SANITARIOS	AGENTE SANITARIO	
HP PAPA FRANCISCO	322	2845/13	MANTENIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES	MANTENIMIENTO	
H° ORAN	631	1034/96	ADMINISTRATIVO	AUX. ADMINISTRATIVO	
H° GRAL GUEMES	334	1034/96	AGENTES SANITARIOS	AGENTE SANITARIO	
H° GRAL GUEMES	164	183/12	ADMINISTRATIVO	AUX. ADMINISTRATIVO	

COORD. ADM. DE LA GOBERNACION PROVINCIA DE SALTA (ilahan

The state of the s

B 1 3



Coordinación Administrativa de la Gobernación Provincia de Salla

DE TORRES ma Layes Y Decretos ris Gral rie le Gobernadon

..//DECISION ADMINISTRATIVA Nº

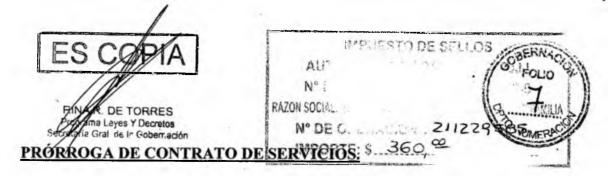
Exptes. Nº 119355/19 Código 127; 20620/18, 103002/18, Código 321; 66696/18 Código 221; 6406/15 Cpde. 1, 138016/18, Código 220; 119865/18 Código 369; 24573/17 Cpde. 1002 Código 170; 17314/17, 17973/18 Código 182; 269636/17 Código 177; 27861/18 Código 193.

ANEXO III- CARGOS A AFECTAR						
DEPENDENCIA	ORDEN	DECRETO	UBICACIÓN ESCALAFONARIA	DENOMINACION		
A.O LVI- ZONA NORTE	1805	2734/12	TECNICO	ASISTENTE DENTAL		
A.O LVI- ZONA NORTE	654	2734/12	ENFERMERIA	ENFERMERO PROFESIONAL		
H ^O PAPA FRANCISCO	239.1	2845/13	ADMINISTRATIVO	AUXILIAR ADMINISTRATIVO		
H° ORAN	135	1034/96	TECNICO	TECNICO IDENTIFICADOR		
H° GRAL GUEMES	256	1034/96	ENFERMERIA	ENFERMERO PROFESIONAL		
H° GRAL GUEMES	376	1034/96	MANTENIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES	MUCAMA		

ANEXO IV- MODIFICACION SITUACION DE REVISTA							
APELLIDO Y NOMBRE DNI. №		DEPENDENCIA	UBICACIÓN ESCALAFONARIA	SUBGRUPO	DENOMINACION		
BARRIOS VILLEGAS MARIO JAVIER	29.334.971	SEC. DE GESTION ADMINISTRATIVA	TECNICO	2	HIGIENEY SEGURIDAD		
CORDOBA ROSA MAGDALEVA	21.542.522	DIR GRAL SAMEC	ENFERMERIA	3	ENFERMERO		
GUTIERREZ ROSALIA	24.337.672	A.O LVI- ZONA NORTE	TECNICO	4	ASISTENTE DENTAL		
FLORES ANDREA ROSA	23.652.233	A.O LVI- ZONA NORTE	ENFERMERIA	3	ENFERMERO		
CHOQUE QUISPE CINTIA DEL MILAGRO	31.067.250	H° PAPA FRANCISCO	ADMINISTRATIVO	3	AUX. ADMINISTRATIVO		
ESCALANTE PATRICIA	14.170.050	H° ORAN	TECNICO	4	IDENTIFICADOR		
VILLA MALVINA INES	25.150,272	HP GRAL GUEWES	ENFERMERIA	3	ENFERMERO		
BANDA ZULEWA INES	29.295.039	H ^o Gral Guewes	MANTENIMIENTO Y SERVICIOS GRALES	5	MUCAMA		
GONZALEZ FATIMA CECILIA	25.735.807	H ^o Joaquin V. Gonzalez	TECNICO	2	INSTRUMENTACION QUIRURGIC		
ROMERO MERCEDES NOBAL	25.499.215	HP BL CARRIL	ADMINISTRATIVO	4	AUX. ADMINISTRATIVO		

Jr. NICOLAS J. DEMITROPULOS COORD. ADM. DE LA GOBERNACION PROVINCIA DE SALTA





Entre "LOS SUSCRIBIENTES": DRA. ROSA DEL MILAGRO ARAYA, Secretaria de Primera Infancia, Niñez Y Familia, representando al Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Salta; y la Lic. Chalup Rocío Fernanda D.N.I. N°37.511.365, convienen celebrar la presente PRÓRROGA, sujeta a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "LOS SUSCRIBIENTES" convienen en prorrogar la vigencia (Cláusula Segunda) del contrato de servicios aprobado oportunamente por Decisión Administrativa Nº 273/21 por el período comprendido entre el 01 de noviembre de 2021 hasta el día 31 de diciembre de 2021. --.

SEGUNDA: FONDOS. "LOS SUSCRIBIENTES" entienden que, por única vez y de manera excepcional, los fondos con los que se hará frente a la presente prórroga, serán aquellos provenientes del Convenio celebrado entre la Provincia de Salta y el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, aprobado por Decreto Nº 598/2020, bajo la denominación "PROYECTO **ACOMPAÑAMIENTO** DE CONTEXTOS RURALES/COMUNIDADES ORIGINARIAS": PROGRAMA UNIR, y fondos provenientes del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Salta.-----

TERCERA: RATIFICACIÓN - DOMICILIOS - Tratándose la presente de una prórroga contractual, resultan de plena aplicación las cláusulas del contrato de referencia que no se opongan a las presentes.- Así también, "LOS SUSCRIBIENTES" establecen que los domicilios constituidos continúan siendo los mismos.

En prueba de conformidad, se firman 03 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, al día del mes de

Rocio Fernanda Chalup Duz: 37. S.L. 365





Entre "LOS SUSCRIBIENTES": DRA. ROSA DEL MILAGRO ARAYA, Secretaria de Primera Infancia, Niñez Y Familia, representando al Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Salta; y la Srta. Niveyro Janina Paola D.N.I. N°32.893.326, convienen celebrar la presente **PRÓRROGA**, sujeta a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "LOS SUSCRIBIENTES" convienen en prorrogar la vigencia (Cláusula Segunda) del contrato de servicios aprobado oportunamente por Decisión Administrativa N° 273/21 por el período comprendido entre el 01 de noviembre de 2021 hasta el día 31 de diciembre de 2021. --.

SEGUNDA: FONDOS. "LOS SUSCRIBIENTES" entienden que, por única vez y de manera excepcional, los fondos con los que se hará frente a la presente prórroga, serán aquellos provenientes del Convenio celebrado entre la Provincia de Salta y el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, aprobado por Decreto N° 598/2020, bajo la denominación "PROYECTO DE ACOMPAÑAMIENTO FAMILIAR EN CONTEXTOS RURALES/COMUNIDADES ORIGINARIAS": PROGRAMA UNIR, y fondos provenientes del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Salta.------

TERCERA: RATIFICACIÓN – **DOMICILIOS** - Tratándose la presente de una prórroga contractual, resultan de plena aplicación las cláusulas del contrato de referencia que no se opongan a las presentes.- Así también, "LOS SUSCRIBIENTES" establecen que los domicilios constituidos continúan siendo los mismos.

En prueba de conformidad, se firman 03 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, al día del mes de .

NITEYED, SANINA PAOCA

DUI: 32883336

COPIA

Programa Layes Y Decretos Security e Gral de la Cobernación



PRÓRROGA DE CONTRATO DE SERA

Entre "LOS SUSCRIBIENTES": DRA. ROSA DEL MILAGRO ARAYA, Secretaria de Primera Infancia, Niñez Y Familia, representando al Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Salta; y la Prof. Núñez María José D.N.I. Nº36.802.122, convienen celebrar la presente PRÓRROGA, sujeta a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "LOS SUSCRIBIENTES" convienen en prorrogar la vigencia (Cláusula Segunda) del contrato de servicios aprobado oportunamente por Decisión Administrativa Nº 273/21 por el período comprendido entre el 01 de noviembre de 2021 hasta el día 31 de diciembre de 2021. --.

SEGUNDA: FONDOS. "LOS SUSCRIBIENTES" entienden que, por única vez y de manera excepcional, los fondos con los que se hará frente a la presente prórroga, serán aquellos provenientes del Convenio celebrado entre la Provincia de Salta y el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, aprobado por Decreto Nº 598/2020, bajo la denominación "PROYECTO DE ACOMPAÑAMIENTO **FAMILIAR** CONTEXTOS RURALES/COMUNIDADES ORIGINARIAS": PROGRAMA UNIR, y fondos provenientes del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Salta.-----

TERCERA: RATIFICACIÓN - DOMICILIOS - Tratándose la presente de una prórroga contractual, resultan de plena aplicación las cláusulas del contrato de referencia que no se opongan a las presentes.- Así también, "LOS SUSCRIBIENTES" establecen que los domicilios constituidos continúan siendo los mismos.

En prueba de conformidad, se firman 03 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, al día del mes

Mana Jose Nones

36802122

RINA es Y Decretos de la Gobernación



PRÓRROGA DE CONTRATO DE

Entre "LOS SUSCRIBIENTES": DRA. ROSA DEL MILAGRO ARAYA, Secretaria de Primera Infancia, Niñez Y Familia, representando al Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Salta; y el Sr. Arenas Cristian Rafael D.N.I. N°37.960.632, convienen celebrar la presente PRÓRROGA, sujeta a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "LOS SUSCRIBIENTES" convienen en prorrogar la vigencia (Cláusula Segunda) del contrato de servicios aprobado oportunamente por Decisión Administrativa Nº 278/21 por el período comprendido entre el 01 de noviembre de 2021 hasta el día 31 de diciembre de 2021. --.

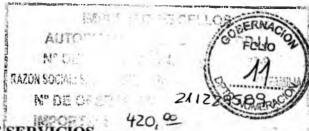
SEGUNDA: FONDOS. "LOS SUSCRIBIENTES" entienden que, por única vez y de manera excepcional, los fondos con los que se hará frente a la presente prórroga, serán aquellos provenientes del Convenio celebrado entre la Provincia de Salta y el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, aprobado por Decreto Nº 598/2020, bajo la denominación "PROYECTO **ACOMPAÑAMIENTO** DE **FAMILIAR** CONTEXTOS RURALES/COMUNIDADES ORIGINARIAS": PROGRAMA UNIR, y fondos provenientes del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Salta.-----

TERCERA: RATIFICACIÓN - DOMICILIOS - Tratándose la presente de una prórroga contractual, resultan de plena aplicación las cláusulas del contrato de referencia que no se opongan a las presentes.- Así también, "LOS SUSCRIBIENTES" establecen que los domicilios constituidos continúan siendo los mismos.

En prueba de conformidad, se firman 03 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, al día del mes

Arenas Cristian Ratael
37.960.632

DE TORRES Layes Y Decretos Gral de la Cobernación



PRÓRROGA DE CONTRATO DE

Entre "LOS SUSCRIBIENTES": DRA. ROSA DEL MILAGRO ARAYA, Secretaria de Primera Infancia, Niñez Y Familia, representando al Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Salta; y la Lic. Villarreal Carla Florencia D.N.I. N°34.816.377, convienen celebrar la presente **PRÓRROGA**, sujeta a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "LOS SUSCRIBIENTES" convienen en prorrogar la vigencia (Cláusula Segunda) del contrato de servicios aprobado oportunamente por Decisión Administrativa Nº 278/21 por el período comprendido entre el 01 de noviembre de 2021 hasta el día 31 de diciembre de 2021. --.

SEGUNDA: FONDOS. "LOS SUSCRIBIENTES" entienden que, por única vez y de manera excepcional, los fondos con los que se hará frente a la presente prórroga, serán aquellos provenientes del Convenio celebrado entre la Provincia de Salta y el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, aprobado por Decreto Nº 598/2020, bajo la ACOMPAÑAMIENTO denominación "PROYECTO DE **FAMILIAR** CONTEXTOS RURALES/COMUNIDADES ORIGINARIAS": PROGRAMA UNIR, y fondos provenientes del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Salta.-----

TERCERA: RATIFICACIÓN - DOMICILIOS - Tratándose la presente de una prórroga contractual, resultan de plena aplicación las cláusulas del contrato de referencia que no se opongan a las presentes.- Así también, "LOS SUSCRIBIENTES" establecen que los domicilios constituidos continúan siendo los mismos.

En prueba de conformidad, se firman 03 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, al día del mes

DE TORRES Layes Y Decretos Gral de la Gobernación

Entre "LOS SUSCRIBIENTES": DRA. ROSA DEL MILAGRO ARAYA, Secretaria de Primera Infancia, Niñez Y Familia, representando al Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Salta; y la Sra. Campos Leiva Dora Gabriela D.N.I. N°34.197.807, convienen celebrar la presente **PRÓRROGA**, sujeta a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "LOS SUSCRIBIENTES" convienen en prorrogar la vigencia (Cláusula Segunda) del contrato de servicios aprobado oportunamente por Decisión Administrativa Nº 278/21 por el período comprendido entre el 01 de noviembre de 2021 hasta el día 31 de diciembre de 2021. --.

SEGUNDA: FONDOS. "LOS SUSCRIBIENTES" entienden que, por única vez y de manera excepcional, los fondos con los que se hará frente a la presente prórroga, serán aquellos provenientes del Convenio celebrado entre la Provincia de Salta y el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, aprobado por Decreto N° 598/2020, bajo la denominación "PROYECTO DE ACOMPAÑAMIENTO FAMILIAR EN CONTEXTOS RURALES/COMUNIDADES ORIGINARIAS": PROGRAMA UNIR, y fondos provenientes del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Salta.------

TERCERA: RATIFICACIÓN – DOMICILIOS - Tratándose la presente de una prórroga contractual, resultan de plena aplicación las cláusulas del contrato de referencia que no se opongan a las presentes.- Así también, "LOS SUSCRIBIENTES" establecen que los domicilios constituidos continúan siendo los mismos.

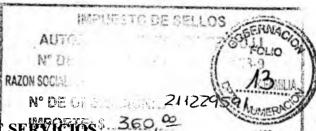
En prueba de conformidad, se firman 03 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, al día ______ de _____.

Dora Galoriela Campos Leiva

34.197807

Z LA

RINA R CE TORRES
Programa Layes Y Decretos
Secretaire Frail de in Gobernadon



Entre "LOS SUSCRIBIENTES": DRA. ROSA DEL MILAGRO ARAYA, Secretaria de Primera Infancia, Niñez Y Familia, representando al Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Salta; y la Sra. Cuellar Daniela Marisel D.N.I. N°39.039.035, convienen celebrar la presente **PRÓRROGA**, sujeta a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "LOS SUSCRIBIENTES" convienen en prorrogar la vigencia (Cláusula Segunda) del contrato de servicios aprobado oportunamente por Decisión Administrativa Nº 278/21 por el período comprendido entre el 01 de noviembre de 2021 hasta el día 31 de diciembre de 2021. --.

SEGUNDA: FONDOS. "LOS SUSCRIBIENTES" entienden que, por única vez y de manera excepcional, los fondos con los que se hará frente a la presente prórroga, serán aquellos provenientes del Convenio celebrado entre la Provincia de Salta y el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, aprobado por Decreto N° 598/2020, bajo la denominación "PROYECTO DE ACOMPAÑAMIENTO FAMILIAR EN CONTEXTOS RURALES/COMUNIDADES ORIGINARIAS": PROGRAMA UNIR, y fondos provenientes del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Salta.------

TERCERA: RATIFICACIÓN – DOMICILIOS - Tratándose la presente de una prórroga contractual, resultan de plena aplicación las cláusulas del contrato de referencia que no se opongan a las presentes.- Así también, "LOS SUSCRIBIENTES" establecen que los domicilios constituidos continúan siendo los mismos.

En prueba de conformidad, se firman 03 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, al día del mes ______ de _____.

Daniela Marisel Cuellar

39. 039.037

Ord. (Ray Vensyl) Sec. cs Provinces 2 Nates Vens Ministed de Opel Cou Soon

RINAR ETORRES
Programa Cayes Y Decretos
accordaria frail de la Cobernación



Entre "LOS SUSCRIBIENTES": DRA. ROSA DEL MILAGRO ARAYA, Secretaria de Primera Infancia, Niñez Y Familia, representando al Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Salta; y el Sr. Ferreyra Miguel Ángel D.N.I. N°35.779.471, convienen celebrar la presente **PRÓRROGA**, sujeta a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "LOS SUSCRIBIENTES" convienen en prorrogar la vigencia (Cláusula Segunda) del contrato de servicios aprobado oportunamente por Decisión Administrativa Nº 278/21 por el período comprendido entre el 01 de noviembre de 2021 hasta el día 31 de diciembre de 2021. --.

SEGUNDA: FONDOS. "LOS SUSCRIBIENTES" entienden que, por única vez y de manera excepcional, los fondos con los que se hará frente a la presente prórroga, serán aquellos provenientes del Convenio celebrado entre la Provincia de Salta y el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, aprobado por Decreto N° 598/2020, bajo la denominación "PROYECTO DE ACOMPAÑAMIENTO FAMILIAR EN CONTEXTOS RURALES/COMUNIDADES ORIGINARIAS": PROGRAMA UNIR, y fondos provenientes del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Salta.------

TERCERA: RATIFICACIÓN – DOMICILIOS - Tratándose la presente de una prórroga contractual, resultan de plena aplicación las cláusulas del contrato de referencia que no se opongan a las presentes.- Así también, "LOS SUSCRIBIENTES" establecen que los domicilios constituidos continúan siendo los mismos.

En prueba de conformidad, se firman 03 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, al día del mes ______ de _____.

Ferreyra Higuel 35.77 9.471

ES COPTA

RINAR DE TORRES Programa Jeyes Y Decretos Secretaria Jai de 1- Cobernación



Entre "LOS SUSCRIBIENTES": DRA. ROSA DEL MILAGRO ARAYA, Secretaria de Primera Infancia, Niñez Y Familia, representando al Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Salta; y la Sra. Freyre Noelia de los Ángeles D.N.I. N°32.142.202, convienen celebrar la presente PRÓRROGA, sujeta a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "LOS SUSCRIBIENTES" convienen en prorrogar la vigencia (Cláusula Segunda) del contrato de servicios aprobado oportunamente por Decisión Administrativa Nº 278/21 por el período comprendido entre el 01 de noviembre de 2021 hasta el día 31 de diciembre de 2021. --.

SEGUNDA: FONDOS. "LOS SUSCRIBIENTES" entienden que, por única vez y de manera excepcional, los fondos con los que se hará frente a la presente prórroga, serán aquellos provenientes del Convenio celebrado entre la Provincia de Salta y el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, aprobado por Decreto Nº 598/2020, bajo la **ACOMPAÑAMIENTO** denominación "PROYECTO DE **FAMILIAR** CONTEXTOS RURALES/COMUNIDADES ORIGINARIAS": PROGRAMA UNIR, y fondos provenientes del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Salta.-----

TERCERA: RATIFICACIÓN - DOMICILIOS - Tratándose la presente de una prórroga contractual, resultan de plena aplicación las cláusulas del contrato de referencia que no se opongan a las presentes.- Así también, "LOS SUSCRIBIENTES" establecen que los domicilios constituidos continúan siendo los mismos.

En prueba de conformidad, se firman 03 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, al día del mes

Freyre, Noelia DM: 32142202

Layes Y Decretos de la Gobernación



PRÓRROGA DE CONTRATO DE SERVICIOS

Entre "LOS SUSCRIBIENTES": DRA. ROSA DEL MILAGRO ARAYA, Secretaria de Primera Infancia, Niñez Y Familia, representando al Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Salta; y la Sra. Galván Nélida Elizabeth D.N.I. N°28.914.137, convienen celebrar la presente **PRÓRROGA**, sujeta a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "LOS SUSCRIBIENTES" convienen en prorrogar la vigencia (Cláusula Segunda) del contrato de servicios aprobado oportunamente por Decisión Administrativa Nº 278/21 por el período comprendido entre el 01 de noviembre de 2021 hasta el día 31 de diciembre de 2021. --.

SEGUNDA: FONDOS. "LOS SUSCRIBIENTES" entienden que, por única vez y de manera excepcional, los fondos con los que se hará frente a la presente prórroga, serán aquellos provenientes del Convenio celebrado entre la Provincia de Salta y el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, aprobado por Decreto N° 598/2020, bajo la denominación "PROYECTO DE ACOMPAÑAMIENTO FAMILIAR EN CONTEXTOS RURALES/COMUNIDADES ORIGINARIAS": PROGRAMA UNIR, y fondos provenientes del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Salta.------

TERCERA: RATIFICACIÓN – **DOMICILIOS** - Tratándose la presente de una prórroga contractual, resultan de plena aplicación las cláusulas del contrato de referencia que no se opongan a las presentes.- Así también, "LOS SUSCRIBIENTES" establecen que los domicilios constituidos continúan siendo los mismos.

En prueba de conformidad, se firman 03 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, al día del mes de .

Golván Nélida Charbeth DN: 28. 914 137

ES CONTA

RIMA B DE TORRES
Programs Layes Y Decretos
acceptant Gral de le Gobernación





Entre "LOS SUSCRIBIENTES": DRA. ROSA DEL MILAGRO ARAYA, Secretaria de Primera Infancia, Niñez Y Familia, representando al Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Salta; y la Sra. Gil Silvina Belén D.N.I. N°36.634.256, convienen celebrar la presente **PRÓRROGA**, sujeta a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "LOS SUSCRIBIENTES" convienen en prorrogar la vigencia (Cláusula Segunda) del contrato de servicios aprobado oportunamente por Decisión Administrativa Nº 278/21 por el período comprendido entre el 01 de noviembre de 2021 hasta el día 31 de diciembre de 2021. --.

SEGUNDA: FONDOS. "LOS SUSCRIBIENTES" entienden que, por única vez y de manera excepcional, los fondos con los que se hará frente a la presente prórroga, serán aquellos provenientes del Convenio celebrado entre la Provincia de Salta y el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, aprobado por Decreto N° 598/2020, bajo la denominación "PROYECTO DE ACOMPAÑAMIENTO FAMILIAR EN CONTEXTOS RURALES/COMUNIDADES ORIGINARIAS": PROGRAMA UNIR, y fondos provenientes del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Salta.------

TERCERA: RATIFICACIÓN – DOMICILIOS - Tratándose la presente de una prórroga contractual, resultan de plena aplicación las cláusulas del contrato de referencia que no se opongan a las presentes.- Así también, "LOS SUSCRIBIENTES" establecen que los domicilios constituidos continúan siendo los mismos.

En prueba de conformidad, se firman 03 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, al día del mes de .

61 Silvina BELÉN 36634256 Dru. Ross

RINAR DE TORRES
Program Layes y Decretos
Secretario Gral de la Gobernadón



PRÓRROGA DE CONTRATO DE SERVICIOS

Entre "LOS SUSCRIBIENTES": DRA. ROSA DEL MILAGRO ARAYA, Secretaria de Primera Infancia, Niñez Y Familia, representando al Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Salta; y el Sr. Guzmán Héctor Raúl D.N.I. N°41.734.040, convienen celebrar la presente **PRÓRROGA**, sujeta a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "LOS SUSCRIBIENTES" convienen en prorrogar la vigencia (Cláusula Segunda) del contrato de servicios aprobado oportunamente por Decisión Administrativa N° 278/21 por el período comprendido entre el 01 de noviembre de 2021 hasta el día 31 de diciembre de 2021. --.

SEGUNDA: FONDOS. "LOS SUSCRIBIENTES" entienden que, por única vez y de manera excepcional, los fondos con los que se hará frente a la presente prórroga, serán aquellos provenientes del Convenio celebrado entre la Provincia de Salta y el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, aprobado por Decreto N° 598/2020, bajo la denominación "PROYECTO DE ACOMPAÑAMIENTO FAMILIAR EN CONTEXTOS RURALES/COMUNIDADES ORIGINARIAS": PROGRAMA UNIR, y fondos provenientes del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Salta.------

TERCERA: RATIFICACIÓN – **DOMICILIOS** - Tratándose la presente de una prórroga contractual, resultan de plena aplicación las cláusulas del contrato de referencia que no se opongan a las presentes.- Así también, "LOS SUSCRIBIENTES" establecen que los domicilios constituidos continúan siendo los mismos.

En prueba de conformidad, se firman 03 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, al día ______ de ______ de _____.

Raul Guzmán Hector Raul Guzmán DNI: 41734040

ES COMA

MAD. DE TORRES optanda Leyes Y Decretos daria Gral de IP Gobernación



PRÓRROGA DE CONTRATO DE SERVICIOS

Entre "LOS SUSCRIBIENTES": DRA. ROSA DEL MILAGRO ARAYA, Secretaria de Primera Infancia, Niñez Y Familia, representando al Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Salta; y el Sr. Ibáñez Emilio D.N.I. N°39.364.174, convienen celebrar la presente **PRÓRROGA**, sujeta a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "LOS SUSCRIBIENTES" convienen en prorrogar la vigencia (Cláusula Segunda) del contrato de servicios aprobado oportunamente por Decisión Administrativa Nº 278/21 por el período comprendido entre el 01 de noviembre de 2021 hasta el día 31 de diciembre de 2021. --.

SEGUNDA: FONDOS. "LOS SUSCRIBIENTES" entienden que, por única vez y de manera excepcional, los fondos con los que se hará frente a la presente prórroga, serán aquellos provenientes del Convenio celebrado entre la Provincia de Salta y el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, aprobado por Decreto N° 598/2020, bajo la denominación "PROYECTO DE ACOMPAÑAMIENTO FAMILIAR EN CONTEXTOS RURALES/COMUNIDADES ORIGINARIAS": PROGRAMA UNIR, y fondos provenientes del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Salta.------

TERCERA: RATIFICACIÓN – **DOMICILIOS** - Tratándose la presente de una prórroga contractual, resultan de plena aplicación las cláusulas del contrato de referencia que no se opongan a las presentes.- Así también, "LOS SUSCRIBIENTES" establecen que los domicilios constituidos continúan siendo los mismos.

En prueba de conformidad, se firman 03 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, al día del mes de _____.

Ibanez Enilio
Ibanez Enilio
DNI: 39.364.174

ES COPIA

HOGGAMA Layes Y Decretos Sesseptina Gral de la Gobernación



PRÓRROGA DE CONTRATO DE SERVICIOS

Entre "LOS SUSCRIBIENTES": DRA. ROSA DEL MILAGRO ARAYA, Secretaria de Primera Infancia, Niñez Y Familia, representando al Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Salta; y el Sr. Lazarte Rafael Agustín D.N.I. N°39.039.128, convienen celebrar la presente **PRÓRROGA**, sujeta a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "LOS SUSCRIBIENTES" convienen en prorrogar la vigencia (Cláusula Segunda) del contrato de servicios aprobado oportunamente por Decisión Administrativa N° 278/21 por el período comprendido entre el 01 de noviembre de 2021 hasta el día 31 de diciembre de 2021. --.

SEGUNDA: FONDOS. "LOS SUSCRIBIENTES" entienden que, por única vez y de manera excepcional, los fondos con los que se hará frente a la presente prórroga, serán aquellos provenientes del Convenio celebrado entre la Provincia de Salta y el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, aprobado por Decreto N° 598/2020, bajo la denominación "PROYECTO DE ACOMPAÑAMIENTO FAMILIAR EN CONTEXTOS RURALES/COMUNIDADES ORIGINARIAS": PROGRAMA UNIR, y fondos provenientes del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Salta.------

TERCERA: RATIFICACIÓN – **DOMICILIOS** - Tratándose la presente de una prórroga contractual, resultan de plena aplicación las cláusulas del contrato de referencia que no se opongan a las presentes.- Así también, "LOS SUSCRIBIENTES" establecen que los domicilios constituidos continúan siendo los mismos.

En prueba de conformidad, se firman 03 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, al día del mes de .

Robael Lazarte

851,080,08

ES COPIA

RINA A DE TORRES Provana Layes y Decretos explana Gral de la Gobernación





Entre "LOS SUSCRIBIENTES": DRA. ROSA DEL MILAGRO ARAYA, Secretaria de Primera Infancia, Niñez Y Familia, representando al Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Salta; y la Sra. Romano Luz D.N.I. N°39.538.301, convienen celebrar la presente PRÓRROGA, sujeta a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "LOS SUSCRIBIENTES" convienen en prorrogar la vigencia (Cláusula Segunda) del contrato de servicios aprobado oportunamente por Decisión Administrativa Nº 278/21 por el período comprendido entre el 01 de noviembre de 2021 hasta el día 31 de diciembre de 2021. --.

SEGUNDA: FONDOS. "LOS SUSCRIBIENTES" entienden que, por única vez y de manera excepcional, los fondos con los que se hará frente a la presente prórroga, serán aquellos provenientes del Convenio celebrado entre la Provincia de Salta y el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, aprobado por Decreto Nº 598/2020, bajo la denominación "PROYECTO DE **ACOMPAÑAMIENTO FAMILIAR** CONTEXTOS RURALES/COMUNIDADES ORIGINARIAS": PROGRAMA UNIR, y fondos provenientes del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Salta.----

TERCERA: RATIFICACIÓN - DOMICILIOS - Tratándose la presente de una prórroga contractual, resultan de plena aplicación las cláusulas del contrato de referencia que no se opongan a las presentes.- Así también, "LOS SUSCRIBIENTES" establecen que los domicilios constituidos continúan siendo los mismos.

En prueba de conformidad, se firman 03 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, al día del mes

Jul Rouis Romano DNI: 39 538 901

E TORRES ayes Y Decretos al de le Gobernación



<u>PRÓRROGA DE CONTRATO DE SERVICIOS</u>

Entre "LOS SUSCRIBIENTES": DRA. ROSA DEL MILAGRO ARAYA, Secretaria de Primera Infancia, Niñez Y Familia, representando al Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Salta; y la Sra. Ruíz Vilma Analía D.N.I. N°35.045.705, convienen celebrar la presente **PRÓRROGA**, sujeta a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "LOS SUSCRIBIENTES" convienen en prorrogar la vigencia (Cláusula Segunda) del contrato de servicios aprobado oportunamente por Decisión Administrativa Nº 278/21 por el período comprendido entre el 01 de noviembre de 2021 hasta el día 31 de diciembre de 2021. --.

SEGUNDA: FONDOS. "LOS SUSCRIBIENTES" entienden que, por única vez y de manera excepcional, los fondos con los que se hará frente a la presente prórroga, serán aquellos provenientes del Convenio celebrado entre la Provincia de Salta y el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, aprobado por Decreto N° 598/2020, bajo la denominación "PROYECTO DE ACOMPAÑAMIENTO FAMILIAR EN CONTEXTOS RURALES/COMUNIDADES ORIGINARIAS": PROGRAMA UNIR, y fondos provenientes del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Salta.------

TERCERA: RATIFICACIÓN – DOMICILIOS - Tratándose la presente de una prórroga contractual, resultan de plena aplicación las cláusulas del contrato de referencia que no se opongan a las presentes.- Así también, "LOS SUSCRIBIENTES" establecen que los domicilios constituidos continúan siendo los mismos.

ANALIA BUIZ

36.045.705

ES COPIA

RINAR. OF TORRES
Programa Payes Y Decretos
Secretaria Frail de la Gobernación

49 "



PRORROGA DE CONTRATO DE SERVICIOS.

Entre "LOS SUSCRIBIENTES": DRA. ROSA DEL MILAGRO ARAYA, Secretaria de Primera Infancia, Niñez Y Familia, representando al Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Salta; y la Sra. Salas Julia Elena D.N.I. N°31.411.712, convienen celebrar la presente **PRÓRROGA**, sujeta a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "LOS SUSCRIBIENTES" convienen en prorrogar la vigencia (Cláusula Segunda) del contrato de servicios aprobado oportunamente por Decisión Administrativa Nº 278/21 por el período comprendido entre el 01 de noviembre de 2021 hasta el día 31 de diciembre de 2021. --.

SEGUNDA: FONDOS. "LOS SUSCRIBIENTES" entienden que, por única vez y de manera excepcional, los fondos con los que se hará frente a la presente prórroga, serán aquellos provenientes del Convenio celebrado entre la Provincia de Salta y el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, aprobado por Decreto N° 598/2020, bajo la denominación "PROYECTO DE ACOMPAÑAMIENTO FAMILIAR EN CONTEXTOS RURALES/COMUNIDADES ORIGINARIAS": PROGRAMA UNIR, y fondos provenientes del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Salta.------

TERCERA: RATIFICACIÓN – DOMICILIOS - Tratándose la presente de una prórroga contractual, resultan de plena aplicación las cláusulas del contrato de referencia que no se opongan a las presentes.- Así también, "LOS SUSCRIBIENTES" establecen que los domicilios constituidos continúan siendo los mismos.

En prueba de conformidad, se firman 03 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, al día del mes de ...

Solas John Elena DNJ: 31.411.712

ES COPIA

Program Layes Y Decretos ecretar Gral de la Gobernación



Entre "LOS SUSCRIBIENTES": DRA. ROSA DEL MILAGRO ARAYA, Secretaria de Primera Infancia, Niñez Y Familia, representando al Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Salta; y el Sr. Valdiviezo Andrés D.N.I. N°38.276.559, convienen celebrar la presente **PRÓRROGA**, sujeta a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "LOS SUSCRIBIENTES" convienen en prorrogar la vigencia (Cláusula Segunda) del contrato de servicios aprobado oportunamente por Decisión Administrativa Nº 278/21 por el período comprendido entre el 01 de noviembre de 2021 hasta el día 31 de diciembre de 2021. --.

SEGUNDA: FONDOS. "LOS SUSCRIBIENTES" entienden que, por única vez y de manera excepcional, los fondos con los que se hará frente a la presente prórroga, serán aquellos provenientes del Convenio celebrado entre la Provincia de Salta y el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, aprobado por Decreto Nº 598/2020, bajo la denominación "PROYECTO DE ACOMPAÑAMIENTO FAMILIAR EN CONTEXTOS RURALES/COMUNIDADES ORIGINARIAS": PROGRAMA UNIR, y fondos provenientes del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Salta.------

TERCERA: RATIFICACIÓN – **DOMICILIOS** - Tratándose la presente de una prórroga contractual, resultan de plena aplicación las cláusulas del contrato de referencia que no se opongan a las presentes.- Así también, "LOS SUSCRIBIENTES" establecen que los domicilios constituidos continúan siendo los mismos.

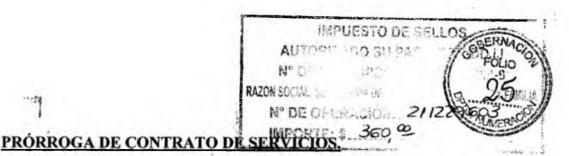
En prueba de conformidad, se firman 03 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, al día del mes de .

Andres Voldinezo 38.276.559

ES COPIA

RIVA POE TORRES
Program Layes Y Decretos
Secretars Gral de la Gobernación





Entre "LOS SUSCRIBIENTES": DRA. ROSA DEL MILAGRO ARAYA, Secretaria de Primera Infancia, Niñez Y Familia, representando al Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Salta; y el Sr. Velardes Víctor Darío D.N.I. N°29.127.234, convienen celebrar la presente **PRÓRROGA**, sujeta a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "LOS SUSCRIBIENTES" convienen en prorrogar la vigencia (Cláusula Segunda) del contrato de servicios aprobado oportunamente por Decisión Administrativa Nº 278/21 por el período comprendido entre el 01 de noviembre de 2021 hasta el día 31 de diciembre de 2021. --.

SEGUNDA: FONDOS. "LOS SUSCRIBIENTES" entienden que, por única vez y de manera excepcional, los fondos con los que se hará frente a la presente prórroga, serán aquellos provenientes del Convenio celebrado entre la Provincia de Salta y el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, aprobado por Decreto N° 598/2020, bajo la denominación "PROYECTO DE ACOMPAÑAMIENTO FAMILIAR EN CONTEXTOS RURALES/COMUNIDADES ORIGINARIAS": PROGRAMA UNIR, y fondos provenientes del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Salta.------

TERCERA: RATIFICACIÓN – DOMICILIOS - Tratándose la presente de una prórroga contractual, resultan de plena aplicación las cláusulas del contrato de referencia que no se opongan a las presentes.- Así también, "LOS SUSCRIBIENTES" establecen que los domicilios constituidos continúan siendo los mismos.

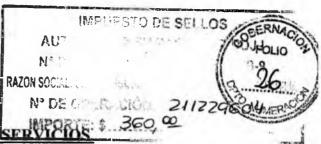
En prueba de conformidad, se firman 03 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, al día del mes de .

Victor Daeio Velacdes

E3 00/

MAR DE TORRES grape Layes Y Decretos tanderal de la Gobernación





Entre "LOS SUSCRIBIENTES": DRA. ROSA DEL MILAGRO ARAYA, Secretaria de Primera Infancia, Niñez Y Familia, representando al Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Salta; y la Sra. Yancen Delia Evelina D.N.I. N°40.934.436, convienen celebrar la presente **PRÓRROGA**, sujeta a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "LOS SUSCRIBIENTES" convienen en prorrogar la vigencia (Cláusula Segunda) del contrato de servicios aprobado oportunamente por Decisión Administrativa Nº 278/21 por el período comprendido entre el 01 de noviembre de 2021 hasta el día 31 de diciembre de 2021. --.

SEGUNDA: FONDOS. "LOS SUSCRIBIENTES" entienden que, por única vez y de manera excepcional, los fondos con los que se hará frente a la presente prórroga, serán aquellos provenientes del Convenio celebrado entre la Provincia de Salta y el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, aprobado por Decreto Nº 598/2020, bajo la denominación "PROYECTO DE ACOMPAÑAMIENTO FAMILIAR EN CONTEXTOS RURALES/COMUNIDADES ORIGINARIAS": PROGRAMA UNIR, y fondos provenientes del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Salta.------

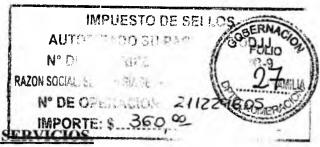
TERCERA: RATIFICACIÓN – **DOMICILIOS** - Tratándose la presente de una prórroga contractual, resultan de plena aplicación las cláusulas del contrato de referencia que no se opongan a las presentes.- Así también, "LOS SUSCRIBIENTES" establecen que los domicilios constituidos continúan siendo los mismos.

En prueba de conformidad, se firman 03 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, al día ______ de _____.

Yancen Delia Evelina 40.934.436

ES COMA

PINA DE TORRES Programa Layes y Decretos Secretara Gral de la Gobernación



PRÓRROGA DE CONTRATO DE S

Entre "LOS SUSCRIBIENTES": DRA. ROSA DEL MILAGRO ARAYA, Secretaria de Primera Infancia, Niñez Y Familia, representando al Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Salta; y la Sra. Albornoz Judith Marisel D.N.I. N°37.303.020, convienen celebrar la presente **PRÓRROGA**, sujeta a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "LOS SUSCRIBIENTES" convienen en prorrogar la vigencia (Cláusula Segunda) del contrato de servicios aprobado oportunamente por Decisión Administrativa Nº 355/21 por el período comprendido entre el 01 de noviembre de 2021 hasta el día 31 de diciembre de 2021. --.

SEGUNDA: FONDOS. "LOS SUSCRIBIENTES" entienden que, por única vez y de manera excepcional, los fondos con los que se hará frente a la presente prórroga, serán aquellos provenientes del Convenio celebrado entre la Provincia de Salta y el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, aprobado por Decreto N° 598/2020, bajo la denominación "PROYECTO DE ACOMPAÑAMIENTO FAMILIAR EN CONTEXTOS RURALES/COMUNIDADES ORIGINARIAS": PROGRAMA UNIR, y fondos provenientes del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Salta.------

TERCERA: RATIFICACIÓN – **DOMICILIOS** - Tratándose la presente de una prórroga contractual, resultan de plena aplicación las cláusulas del contrato de referencia que no se opongan a las presentes.- Así también, "LOS SUSCRIBIENTES" establecen que los domicilios constituidos continúan siendo los mismos.

En prueba de conformidad, se firman 03 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, al día del mes de .

Judith Albomoz BNJ: 37. 303.020

CTQ PATTYON CONTROL OF THE PROPERTY OF THE PARTY OF THE P

RIMA POE TORRES
Prographe Cayes Y Decretos,
egiciatre strail de in Gobernadion





PRÓRROGA DE CONTRATO DE

Entre "LOS SUSCRIBIENTES": DRA. ROSA DEL MILAGRO ARAYA, Secretaria de Primera Infancia, Niñez Y Familia, representando al Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Salta; y la Sra. Campos Silvina Mabel D.N.I. N°33.250.280, convienen celebrar la presente PRÓRROGA, sujeta a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "LOS SUSCRIBIENTES" convienen en prorrogar la vigencia (Cláusula Segunda) del contrato de servicios aprobado oportunamente por Decisión Administrativa Nº 355/21 por el período comprendido entre el 01 de noviembre de 2021 hasta el día 31 de diciembre de 2021. --.

SEGUNDA: FONDOS. "LOS SUSCRIBIENTES" entienden que, por única vez y de manera excepcional, los fondos con los que se hará frente a la presente prórroga, serán aquellos provenientes del Convenio celebrado entre la Provincia de Salta y el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, aprobado por Decreto Nº 598/2020, bajo la denominación "PROYECTO DE ACOMPAÑAMIENTO **FAMILIAR** CONTEXTOS RURALES/COMUNIDADES ORIGINARIAS": PROGRAMA UNIR, y fondos provenientes del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Salta.-----

TERCERA: RATIFICACIÓN - DOMICILIOS - Tratándose la presente de una prórroga contractual, resultan de plena aplicación las cláusulas del contrato de referencia que no se opongan a las presentes.- Así también, "LOS SUSCRIBIENTES" establecen que los domicilios constituidos continúan siendo los mismos.

En prueba de conformidad, se firman 03 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, al día del mes

Campor fiving Mabel DNI: 33250280





Entre "LOS SUSCRIBIENTES": DRA. ROSA DEL MILAGRO ARAYA, Secretaria de Primera Infancia, Niñez Y Familia, representando al Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Salta; y la Sra. Guerra Sandra Araceli D.N.I. N°37.303.052, convienen celebrar la presente **PRÓRROGA**, sujeta a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "LOS SUSCRIBIENTES" convienen en prorrogar la vigencia (Cláusula Segunda) del contrato de servicios aprobado oportunamente por Decisión Administrativa N°355/21 por el período comprendido entre el 01 de noviembre de 2021 hasta el día 31 de diciembre de 2021. --.

SEGUNDA: FONDOS. "LOS SUSCRIBIENTES" entienden que, por única vez y de manera excepcional, los fondos con los que se hará frente a la presente prórroga, serán aquellos provenientes del Convenio celebrado entre la Provincia de Salta y el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, aprobado por Decreto N° 598/2020, bajo la denominación "PROYECTO DE ACOMPAÑAMIENTO FAMILIAR EN CONTEXTOS RURALES/COMUNIDADES ORIGINARIAS": PROGRAMA UNIR, y fondos provenientes del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Salta.------

TERCERA: RATIFICACIÓN – DOMICILIOS -Tratándose la presente de una prórroga contractual, resultan de plenaaplicación las cláusulas del contrato de referencia que no se opongan a las presentes.-Así también, "LOS SUSCRIBIENTES" establecen que los domicilios constituidos continúan siendo los mismos.

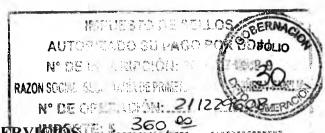
En prueba de conformidad, se firman 03 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, al día del mes de .

Greens, Sondra Aracelli

Nul: 32.303.052

ES COPIA

Programa Cayes Y Decretos Secretar of rail de la Gobernadion



Entre "LOS SUSCRIBIENTES": DRA. ROSA DEL MILAGRO ARAYA, Secretaria de Primera Infancia, Niñez Y Familia, representando al Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Salta; y la Sra. Torres Celeste María Anabela D.N.I. N°43.951.938, convienen celebrar la presente **PRÓRROGA**, sujeta a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "LOS SUSCRIBIENTES" convienen en prorrogar la vigencia (Cláusula Segunda) del contrato de servicios aprobado oportunamente por Decisión Administrativa Nº 355/21 por el período comprendido entre el 01 de noviembre de 2021 hasta el día 31 de diciembre de 2021. --.

SEGUNDA: FONDOS. "LOS SUSCRIBIENTES" entienden que, por única vez y de manera excepcional, los fondos con los que se hará frente a la presente prórroga, serán aquellos provenientes del Convenio celebrado entre la Provincia de Salta y el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, aprobado por Decreto N° 598/2020, bajo la denominación "PROYECTO DE ACOMPAÑAMIENTO FAMILIAR EN CONTEXTOS RURALES/COMUNIDADES ORIGINARIAS": PROGRAMA UNIR, y fondos provenientes del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Salta.------

TERCERA: RATIFICACIÓN – DOMICILIOS - Tratándose la presente de una prórroga contractual, resultan de plena aplicación las cláusulas del contrato de referencia que no se opongan a las presentes.- Así también, "LOS SUSCRIBIENTES" establecen que los domicilios constituidos continúan siendo los mismos.

En prueba de conformidad, se firman 03 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, al día del mes de .

Torres Celeste Moiria Anabela 43,951.938

Ora. Rot Marya See as follow intenda North Ambia

PANA DE TORRES
Prograya Layes Y Decretos
Secretary Gral de le Gobernation





PRÓRROGA DE CONTRATO DE S

Entre "LOS SUSCRIBIENTES"; DRA. ROSA DEL MILAGRO ARAYA, Secretaria de Primera Infancia, Niñez Y Familia, representando al Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Salta; y el Sr. Navia Villanueva Alejandro David D.N.I. Nº36.379.655 convienen celebrar la presente PRÓRROGA, sujeta a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "LOS SUSCRIBIENTES" convienen en prorrogar la vigencia (Cláusula Segunda) del contrato de servicios aprobado oportunamente por Decisión Administrativa Nº 276/21 por el período comprendido entre el 01 de noviembre de 2021 hasta el día 31 de diciembre de 2021. --.

SEGUNDA: FONDOS. "LOS SUSCRIBIENTES" entienden que, por única vez y de manera excepcional, los fondos con los que se hará frente a la presente prórroga, serán aquellos provenientes del Convenio celebrado entre la Provincia de Salta y el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, aprobado por Decreto Nº 598/2020, bajo la denominación **ACOMPAÑAMIENTO** "PROYECTO DE **FAMILIAR** CONTEXTOS RURALES/COMUNIDADES ORIGINARIAS": PROGRAMA UNIR. v fondos provenientes del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Salta.-----

TERCERA: RATIFICACIÓN - DOMICILIOS - Tratándose la presente de una prórroga contractual, resultan de plena aplicación las cláusulas del contrato de referencia que no se opongan a las presentes.- Así también, "LOS SUSCRIBIENTES" establecen que los domicilios constituidos continúan siendo los mismos.

En prueba de conformidad, se firman 03 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, al día _____ del mes ____

Navia Villanueva David Mejandra 36. 379.655

Layes Y Decretos de la Goberna



Entre "LOS SUSCRIBIENTES": DRA. ROSA DEL MILAGRO ARAYA, Secretaria de Primera Infancia, Niñez Y Familia, representando al Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Salta; y el Sr. Acevedo Lucas Alejandro D.N.I. N°34.847.326 convienen celebrar la presente **PRÓRROGA**, sujeta a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "LOS SUSCRIBIENTES" convienen en prorrogar la vigencia (Cláusula Segunda) del contrato de servicios aprobado oportunamente por Decisión Administrativa Nº 276/21 por el período comprendido entre el 01 de noviembre de 2021 hasta el día 31 de diciembre de 2021. --.

SEGUNDA: FONDOS. "LOS SUSCRIBIENTES" entienden que, por única vez y de manera excepcional, los fondos con los que se hará frente a la presente prórroga, serán aquellos provenientes del Convenio celebrado entre la Provincia de Salta y el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, aprobado por Decreto N° 598/2020, bajo la denominación "PROYECTO DE ACOMPAÑAMIENTO FAMILIAR EN CONTEXTOS RURALES/COMUNIDADES ORIGINARIAS": PROGRAMA UNIR, y fondos provenientes del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Salta.------

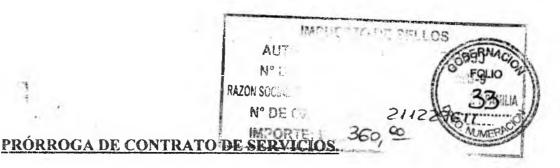
TERCERA: RATIFICACIÓN – DOMICILIOS - Tratándose la presente de una prórroga contractual, resultan de plena aplicación las cláusulas del contrato de referencia que no se opongan a las presentes.- Así también, "LOS SUSCRIBIENTES" establecen que los domicilios constituidos continúan siendo los mismos.

En prueba de conformidad, se firman 03 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, al día del mes de .

ACEUEDO LUCAS ALEJANDODO

ES COPIA

RIMA NOE TORRES
Programs Layes Y Decretos
programs Gral de le Gobernaelon



Entre "LOS SUSCRIBIENTES": DRA. ROSA DEL MILAGRO ARAYA, Secretaria de Primera Infancia, Niñez Y Familia, representando al Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Salta; y la Sra. Aramayo Natalia Soledad D.N.I. N°31.311.011 convienen celebrar la presente **PRÓRROGA**, sujeta a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "LOS SUSCRIBIENTES" convienen en prorrogar la vigencia (Cláusula Segunda) del contrato de servicios aprobado oportunamente por Decisión Administrativa N° 276/21 por el período comprendido entre el 01 de noviembre de 2021 hasta el día 31 de diciembre de 2021. --.

SEGUNDA: FONDOS. "LOS SUSCRIBIENTES" entienden que, por única vez y de manera excepcional, los fondos con los que se hará frente a la presente prórroga, serán aquellos provenientes del Convenio celebrado entre la Provincia de Salta y el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, aprobado por Decreto Nº 598/2020, bajo la denominación "PROYECTO DE ACOMPAÑAMIENTO FAMILIAR EN CONTEXTOS RURALES/COMUNIDADES ORIGINARIAS": PROGRAMA UNIR, y fondos provenientes del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Salta.------

TERCERA: RATIFICACIÓN – DOMICILIOS - Tratándose la presente de una prórroga contractual, resultan de plena aplicación las cláusulas del contrato de referencia que no se opongan a las presentes.- Así también, "LOS SUSCRIBIENTES" establecen que los domicilios constituidos continúan siendo los mismos.

En prueba de conformidad, se firman 03 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, al día del mes de

DRESHOO NEININ

Dra. Pora Ara a Sec. de Principal de Incia Ministria de Comencia Social

BINA DE TORRES Prografia Layes y Decretos Secretare Gral de la Gobernation



Entre "LOS SUSCRIBIENTES": DRA. ROSA DEL MILAGRO ARAYA, Secretaria de Primera Infancia, Niñez Y Familia, representando al Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Salta; y la Sra. Burgos Jacqueline Olga D.N.I. N°35.381.169 convienen celebrar la presente **PRÓRROGA**, sujeta a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "LOS SUSCRIBIENTES" convienen en prorrogar la vigencia (Cláusula Segunda) del contrato de servicios aprobado oportunamente por Decisión Administrativa N° 276/21 por el período comprendido entre el 01 de noviembre de 2021 hasta el día 31 de diciembre de 2021. --.

SEGUNDA: FONDOS. "LOS SUSCRIBIENTES" entienden que, por única vez y de manera excepcional, los fondos con los que se hará frente a la presente prórroga, serán aquellos provenientes del Convenio celebrado entre la Provincia de Salta y el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, aprobado por Decreto N° 598/2020, bajo la denominación "PROYECTO DE ACOMPAÑAMIENTO FAMILIAR EN CONTEXTOS RURALES/COMUNIDADES ORIGINARIAS": PROGRAMA UNIR, y fondos provenientes del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Salta.-----

TERCERA: RATIFICACIÓN – **DOMICILIOS** - Tratándose la presente de una prórroga contractual, resultan de plena aplicación las cláusulas del contrato de referencia que no se opongan a las presentes.- Así también, "LOS SUSCRIBIENTES" establecen que los domicilios constituidos continúan siendo los mismos.

En prueba de conformidad, se firman 03 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, al día del mes de .

Jacqueline Opa Burgos

DUI 35.381.169

Dra. Rado Francia Sec. o Para Jana Ministerio de Para Socia

ES COPIA

RIMAR. TORRES

Programme Leyes Y Decretos

Secretaria Grain de la Golbernadión



PRÓRROGA DE CONTRATO DE SERVICIOS

Entre "LOS SUSCRIBIENTES": DRA. ROSA DEL MILAGRO ARAYA, Secretaria de Primera Infancia, Niñez Y Familia, representando al Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Salta; y la Sra. Castro Carmen Luciana D.N.I. N°31.517.908 convienen celebrar la presente **PRÓRROGA**, sujeta a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "LOS SUSCRIBIENTES" convienen en prorrogar la vigencia (Cláusula Segunda) del contrato de servicios aprobado oportunamente por Decisión Administrativa Nº 276/21 por el período comprendido entre el 01 de noviembre de 2021 hasta el día 31 de diciembre de 2021. —.

SEGUNDA: FONDOS. "LOS SUSCRIBIENTES" entienden que, por única vez y de manera excepcional, los fondos con los que se hará frente a la presente prórroga, serán aquellos provenientes del Convenio celebrado entre la Provincia de Salta y el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, aprobado por Decreto N° 598/2020, bajo la denominación "PROYECTO DE ACOMPAÑAMIENTO FAMILIAR EN CONTEXTOS RURALES/COMUNIDADES ORIGINARIAS": PROGRAMA UNIR, y fondos provenientes del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Salta.-----

TERCERA: RATIFICACIÓN – DOMICILIOS - Tratándose la presente de una prórroga contractual, resultan de plena aplicación las cláusulas del contrato de referencia que no se opongan a las presentes.- Así también, "LOS SUSCRIBIENTES" establecen que los domicilios constituidos continúan siendo los mismos.

En prueba de conformidad, se firman 03 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, al día ______ de ______ de _____.

stio C. Luciana

RIVAR DE TORRES Program Layes Y Decretos Sepretary Gral de le Gobernadon



PRORROGA DE CONTRATO DE SERVICIOS

Entre "LOS SUSCRIBIENTES": DRA. ROSA DEL MILAGRO ARAYA, Secretaria de Primera Infancia, Niñez Y Familia, representando al Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Salta; y la Sra. Lizárraga María Vanesa D.N.I. N°33.497.371 convienen celebrar la presente **PRÓRROGA**, sujeta a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "LOS SUSCRIBIENTES" convienen en prorrogar la vigencia (Cláusula Segunda) del contrato de servicios aprobado oportunamente por Decisión Administrativa N° 276/21 por el período comprendido entre el 01 de noviembre de 2021 hasta el día 31 de diciembre de 2021. --.

SEGUNDA: FONDOS. "LOS SUSCRIBIENTES" entienden que, por única vez y de manera excepcional, los fondos con los que se hará frente a la presente prórroga, serán aquellos provenientes del Convenio celebrado entre la Provincia de Salta y el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, aprobado por Decreto Nº 598/2020, bajo la denominación "PROYECTO DE ACOMPAÑAMIENTO FAMILIAR EN CONTEXTOS RURALES/COMUNIDADES ORIGINARIAS": PROGRAMA UNIR, y fondos provenientes del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Salta.-----

TERCERA: RATIFICACIÓN – DOMICILIOS - Tratándose la presente de una prórroga contractual, resultan de plena aplicación las cláusulas del contrato de referencia que no se opongan a las presentes.- Así también, "LOS SUSCRIBIENTES" establecen que los domicilios constituidos continúan siendo los mismos.

En prueba de conformidad, se firman 03 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, al día ______ del mes ____ de .

reamaga. Marra Vanesa

33.494.34

Ora. Con Vivia

RINA DE TORRES
Programa Layes y Decretos
Sercos de Gral de la Gobernación



PRÓRROGA DE CONTRATO DE SERVICIOS

Entre "LOS SUSCRIBIENTES": DRA. ROSA DEL MILAGRO ARAYA, Secretaria de Primera Infancia, Niñez Y Familia, representando al Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Salta; y el Sr. Méndez Franco Damián D.N.I. N°29.889.540 convienen celebrar la presente **PRÓRROGA**, sujeta a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "LOS SUSCRIBIENTES" convienen en prorrogar la vigencia (Cláusula Segunda) del contrato de servicios aprobado oportunamente por Decisión Administrativa Nº 276/21 por el período comprendido entre el 01 de noviembre de 2021 hasta el día 31 de diciembre de 2021. --.

SEGUNDA: FONDOS. "LOS SUSCRIBIENTES" entienden que, por única vez y de manera excepcional, los fondos con los que se hará frente a la presente prórroga, serán aquellos provenientes del Convenio celebrado entre la Provincia de Salta y el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, aprobado por Decreto N° 598/2020, bajo la denominación "PROYECTO DE ACOMPAÑAMIENTO FAMILIAR EN CONTEXTOS RURALES/COMUNIDADES ORIGINARIAS": PROGRAMA UNIR, y fondos provenientes del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Salta.------

TERCERA: RATIFICACIÓN – **DOMICILIOS** - Tratándose la presente de una prórroga contractual, resultan de plena aplicación las cláusulas del contrato de referencia que no se opongan a las presentes.- Así también, "LOS SUSCRIBIENTES" establecen que los domicilios constituidos continúan siendo los mismos.

En prueba de conformidad, se firman 03 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, al día del mes de .

MENDEZ FRANCO DAMIAN

5 Social

RIVIA DE TORRES Programa Leyes Y Decretos Secretaria Gral de la Gobernación



PRÓRROGA DE CONTRATO DE SERVICIOS

Entre "LOS SUSCRIBIENTES": DRA. ROSA DEL MILAGRO ARAYA, Secretaria de Primera Infancia, Niñez Y Familia, representando al Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Salta; y el Sr. Mielñik Lucas Sebastián D.N.I. N°37.497.225 convienen celebrar la presente **PRÓRROGA**, sujeta a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "LOS SUSCRIBIENTES" convienen en prorrogar la vigencia (Cláusula Segunda) del contrato de servicios aprobado oportunamente por Decisión Administrativa Nº 276/21 por el período comprendido entre el 01 de noviembre de 2021 hasta el día 31 de diciembre de 2021. --.

SEGUNDA: FONDOS. "LOS SUSCRIBIENTES" entienden que, por única vez y de manera excepcional, los fondos con los que se hará frente a la presente prórroga, serán aquellos provenientes del Convenio celebrado entre la Provincia de Salta y el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, aprobado por Decreto N° 598/2020, bajo la denominación "PROYECTO DE ACOMPAÑAMIENTO FAMILIAR EN CONTEXTOS RURALES/COMUNIDADES ORIGINARIAS": PROGRAMA UNIR, y fondos provenientes del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Salta.------

TERCERA: RATIFICACIÓN — **DOMICILIOS** - Tratándose la presente de una prórroga contractual, resultan de plena aplicación las cláusulas del contrato de referencia que no se opongan a las presentes.- Así también, "LOS SUSCRIBIENTES" establecen que los domicilios constituidos continúan siendo los mismos.

En prueba de conformidad, se firman 03 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, al día ______ de ______ de _____.

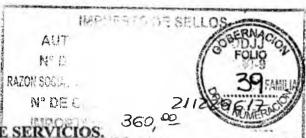
Luia > Sebastian Meditik

Ora. Rosa i la ya Sec. ce Primari Juliancia Ministerio de Discordo Socia

RIN P. DE TORRES

Bygrama Layes Y Decretos

paria Gral de la Gobernado



PRÓRROGA DE CONTRATO DE SERVICIOS

Entre "LOS SUSCRIBIENTES": DRA. ROSA DEL MILAGRO ARAYA, Secretaria de Primera Infancia, Niñez Y Familia, representando al Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Salta; y el Sr. Morales Leonel Javier D.N.I. N°35.137.838 convienen celebrar la presente PRÓRROGA, sujeta a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "LOS SUSCRIBIENTES" convienen en prorrogar la vigencia (Cláusula Segunda) del contrato de servicios aprobado oportunamente por Decisión Administrativa Nº 276/21 por el período comprendido entre el 01 de noviembre de 2021 hasta el día 31 de diciembre de 2021. --.

SEGUNDA: FONDOS. "LOS SUSCRIBIENTES" entienden que, por única vez y de manera excepcional, los fondos con los que se hará frente a la presente prórroga, serán aquellos provenientes del Convenio celebrado entre la Provincia de Salta y el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, aprobado por Decreto Nº 598/2020, bajo la denominación "PROYECTO DE ACOMPAÑAMIENTO **FAMILIAR** CONTEXTOS RURALES/COMUNIDADES ORIGINARIAS"; PROGRAMA UNIR, y fondos provenientes del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Salta,-----

TERCERA: RATIFICACIÓN - DOMICILIOS - Tratándose la presente de una prórroga contractual, resultan de plena aplicación las cláusulas del contrato de referencia que no se opongan a las presentes.- Así también, "LOS SUSCRIBIENTES" establecen que los domicilios constituidos continúan siendo los mismos.

En prueba de conformidad, se firman 03 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, al día del mes de



PRÓRROGA DE CONTRATO DE SERVICIOS.

Entre "LOS SUSCRIBIENTES": DRA. ROSA DEL MILAGRO ARAYA, Secretaria de Primera Infancia, Niñez Y Familia, representando al Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Salta; y la Sra. Moreno Mónica del Milagro D.N.I. N°21.743.088 convienen celebrar la presente **PRÓRROGA**, sujeta a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "LOS SUSCRIBIENTES" convienen en prorrogar la vigencia (Cláusula Segunda) del contrato de servicios aprobado oportunamente por Decisión Administrativa N° 276/21 por el período comprendido entre el 01 de noviembre de 2021 hasta el día 31 de diciembre de 2021. --.

SEGUNDA: FONDOS. "LOS SUSCRIBIENTES" entienden que, por única vez y de manera excepcional, los fondos con los que se hará frente a la presente prórroga, serán aquellos provenientes del Convenio celebrado entre la Provincia de Salta y el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, aprobado por Decreto N° 598/2020, bajo la denominación "PROYECTO DE ACOMPAÑAMIENTO FAMILIAR EN CONTEXTOS RURALES/COMUNIDADES ORIGINARIAS": PROGRAMA UNIR, y fondos provenientes del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Salta.------

TERCERA: RATIFICACIÓN – DOMICILIOS - Tratándose la presente de una prórroga contractual, resultan de plena aplicación las cláusulas del contrato de referencia que no se opongan a las presentes.- Así también, "LOS SUSCRIBIENTES" establecen que los domicilios constituidos continúan siendo los mismos.

En prueba de conformidad, se firman 03 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, al día del mes de del mes

Morera, Monica DNT: 21.743.088

Mindeterio de Unidado

RINAR E TORRES
Pregraph Leyes Y Decretos
Chian Gral no le Cobernation





PRÓRROGA DE CONTRATO DE SERVICIOS.

Entre "LOS SUSCRIBIENTES": DRA. ROSA DEL MILAGRO ARAYA, Secretaria de Primera Infancia, Niñez Y Familia, representando al Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Salta; y la Sra. Nicacio Laurentina D.N.I. N°38.034.369 convienen celebrar la presente **PRÓRROGA**, sujeta a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "LOS SUSCRIBIENTES" convienen en prorrogar la vigencia (Cláusula Segunda) del contrato de servicios aprobado oportunamente por Decisión Administrativa Nº 276/21 por el período comprendido entre el 01 de noviembre de 2021 hasta el día 31 de diciembre de 2021. --.

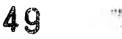
SEGUNDA: FONDOS. "LOS SUSCRIBIENTES" entienden que, por única vez y de manera excepcional, los fondos con los que se hará frente a la presente prórroga, serán aquellos provenientes del Convenio celebrado entre la Provincia de Salta y el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, aprobado por Decreto N° 598/2020, bajo la denominación "PROYECTO DE ACOMPAÑAMIENTO FAMILIAR EN CONTEXTOS RURALES/COMUNIDADES ORIGINARIAS": PROGRAMA UNIR, y fondos provenientes del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Salta.-----

TERCERA: RATIFICACIÓN – DOMICILIOS - Tratándose la presente de una prórroga contractual, resultan de plena aplicación las cláusulas del contrato de referencia que no se opongan a las presentes.- Así también, "LOS SUSCRIBIENTES" establecen que los domicilios constituidos continúan siendo los mismos.

En prueba de conformidad, se firman 03 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, al día del mes de .

ES COPIA

Programa Lares Y Decretos Secretaria Gray de la Cobernació





PRÓRROGA DE CONTRATO DE SERVICIOS

Entre "LOS SUSCRIBIENTES": DRA. ROSA DEL MILAGRO ARAYA, Secretaria de Primera Infancia, Niñez Y Familia, representando al Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Salta; y la Sra. Palomo María Eugenia D.N.I. N°38.342.281 convienen celebrar la presente **PRÓRROGA**, sujeta a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "LOS SUSCRIBIENTES" convienen en prorrogar la vigencia (Cláusula Segunda) del contrato de servicios aprobado oportunamente por Decisión Administrativa Nº 276/21 por el período comprendido entre el 01 de noviembre de 2021 hasta el día 31 de diciembre de 2021. --.

SEGUNDA: FONDOS. "LOS SUSCRIBIENTES" entienden que, por única vez y de manera excepcional, los fondos con los que se hará frente a la presente prórroga, serán aquellos provenientes del Convenio celebrado entre la Provincia de Salta y el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, aprobado por Decreto N° 598/2020, bajo la denominación "PROYECTO DE ACOMPAÑAMIENTO FAMILIAR EN CONTEXTOS RURALES/COMUNIDADES ORIGINARIAS": PROGRAMA UNIR, y fondos provenientes del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Salta.------

TERCERA: RATIFICACIÓN – **DOMICILIOS** - Tratándose la presente de una prórroga contractual, resultan de plena aplicación las cláusulas del contrato de referencia que no se opongan a las presentes.- Así también, "LOS SUSCRIBIENTES" establecen que los domicilios constituidos continúan siendo los mismos.

En prueba de conformidad, se firman 03 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, al día ______ de ______ de _____.

Palleruse Maria Eugrenia Palomo 38.342.281

ES COPIA

RINA R DE TORRES programa Layes y Decretos secretary Gral de la Gobernación



PRÓRROGA DE CONTRATO DE SERVICIOS

Entre "LOS SUSCRIBIENTES": DRA. ROSA DEL MILAGRO ARAYA, Secretaria de Primera Infancia, Niñez Y Familia, representando al Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Salta; y la Sra. Pereyra Jovita Aurelia D.N.I. N°34.311.957 convienen celebrar la presente **PRÓRROGA**, sujeta a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "LOS SUSCRIBIENTES" convienen en prorrogar la vigencia (Cláusula Segunda) del contrato de servicios aprobado oportunamente por Decisión Administrativa Nº 276/21 por el período comprendido entre el 01 de noviembre de 2021 hasta el día 31 de diciembre de 2021. 4.

SEGUNDA: FONDOS. "LOS SUSCRIBIENTES" entienden que, por única vez y de manera excepcional, los fondos con los que se hará frente a la presente prórroga, serán aquellos provenientes del Convenio celebrado entre la Provincia de Salta y el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, aprobado por Decreto N° 598/2020, bajo la denominación "PROYECTO DE ACOMPAÑAMIENTO FAMILIAR EN CONTEXTOS RURALES/COMUNIDADES ORIGINARIAS": PROGRAMA UNIR, y fondos provenientes del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Salta.-----

TERCERA: RATIFICACIÓN – DOMICILIOS - Tratándose la presente de una prórroga contractual, resultan de plena aplicación las cláusulas del contrato de referencia que no se opongan a las presentes.- Así también, "LOS SUSCRIBIENTES" establecen que los domicilios constituidos continúan siendo los mismos.

En prueba de conformidad, se firman 03 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, al día del mes de .

Peregro govito. Ourelio. DNI 34311957

Ora, Ract liveys Sec. c. Plan Johnson Maleuno de Deputica Social

RINA DE TORRES
Prograna Cral de la Goberna Min



PRÓRROGA DE CONTRATO DE SERVIC

Entre "LOS SUSCRIBIENTES": DRA. ROSA DEL MILAGRO ARAYA, Secretaria de Primera Infancia, Niñez Y Familia, representando al Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Salta; y la Sra. Piante Edith Beatriz D.N.I. N°33.138.297 convienen celebrar la presente PRÓRROGA, sujeta a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "LOS SUSCRIBIENTES" convienen en prorrogar la vigencia (Cláusula Segunda) del contrato de servicios aprobado oportunamente por Decisión Administrativa Nº 276/21 por el período comprendido entre el 01 de noviembre de 2021 hasta el día 31 de diciembre de 2021. —.

SEGUNDA: FONDOS. "LOS SUSCRIBIENTES" entienden que, por única vez y de manera excepcional, los fondos con los que se hará frente a la presente prórroga, serán aquellos provenientes del Convenio celebrado entre la Provincia de Salta y el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, aprobado por Decreto N° 598/2020, bajo la denominación "PROYECTO DE ACOMPAÑAMIENTO FAMILIAR EN CONTEXTOS RURALES/COMUNIDADES ORIGINARIAS": PROGRAMA UNIR, y fondos provenientes del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Salta.-----

TERCERA: RATIFICACIÓN – DOMICILIOS - Tratándose la presente de una prórroga contractual, resultan de plena aplicación las cláusulas del contrato de referencia que no se opongan a las presentes.- Así también, "LOS SUSCRIBIENTES" establecen que los domicilios constituidos continúan siendo los mismos.

En prueba de conformidad, se firman 03 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, al día ______ del mes ______ de _____.

Edith Pianto

DNJ: 33,13829+

ES COPIA

DE TORRES
Program Layes Y Decretos
Program Gral de la Gobernadón



PRÓRROGA DE CONTRATO DE SERVICIOS:

Entre "LOS SUSCRIBIENTES": DRA. ROSA DEL MILAGRO ARAYA, Secretaria de Primera Infancia, Niñez Y Familia, representando al Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Salta; y la Sra. Ruíz Faustina D.N.I. N°37.227.170 convienen celebrar la presente **PRÓRROGA**, sujeta a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "LOS SUSCRIBIENTES" convienen en prorrogar la vigencia (Cláusula Segunda) del contrato de servicios aprobado oportunamente por Decisión Administrativa Nº 276/21 por el período comprendido entre el 01 de noviembre de 2021 hasta el día 31 de diciembre de 2021. --.

SEGUNDA: FONDOS. "LOS SUSCRIBIENTES" entienden que, por única vez y de manera excepcional, los fondos con los que se hará frente a la presente prórroga, serán aquellos provenientes del Convenio celebrado entre la Provincia de Salta y el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, aprobado por Decreto N° 598/2020, bajo la denominación "PROYECTO DE ACOMPAÑAMIENTO FAMILIAR EN CONTEXTOS RURALES/COMUNIDADES ORIGINARIAS": PROGRAMA UNIR, y fondos provenientes del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Salta.-----

TERCERA: RATIFICACIÓN – DOMICILIOS - Tratándose la presente de una prórroga contractual, resultan de plena aplicación las cláusulas del contrato de referencia que no se opongan a las presentes.- Así también, "LOS SUSCRIBIENTES" establecen que los domicilios constituidos continúan siendo los mismos.

En prueba de conformidad, se firman 03 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, al día del mes de .

FAISTINA Ruit 37.227.170

Can Rosa Jana Can Rosa Jana Socia

RINA P. DO YORRES
Programa Joyes Y Decretos
Secretaria printific in Gobernation



PRÓRROGA DE CONTRATO DE

Entre "LOS SUSCRIBIENTES": DRA. ROSA DEL MILAGRO ARAYA, Secretaria de Primera Infancia, Niñez Y Familia, representando al Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Salta; y la Sra. Sánchez Juana Elisabeth D.N.I. N°33.567.824 convienen celebrar la presente PRÓRROGA, sujeta a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "LOS SUSCRIBIENTES" convienen en prorrogar la vigencia (Cláusula Segunda) del contrato de servicios aprobado oportunamente por Decisión Administrativa Nº 276/21 por el período comprendido entre el 01 de noviembre de 2021 hasta el día 31 de diciembre de 2021. --.

SEGUNDA: FONDOS. "LOS SUSCRIBIENTES" entienden que, por única vez y de manera excepcional, los fondos con los que se hará frente a la presente prórroga, serán aquellos provenientes del Convenio celebrado entre la Provincia de Salta y el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, aprobado por Decreto Nº 598/2020, bajo la ACOMPAÑAMIENTO denominación "PROYECTO DE **FAMILIAR** CONTEXTOS RURALES/COMUNIDADES ORIGINARIAS": PROGRAMA UNIR, y fondos provenientes del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Salta.----

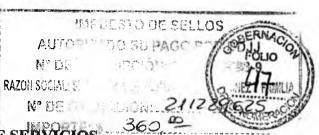
TERCERA: RATIFICACIÓN - DOMICILIOS - Tratándose la presente de una prórroga contractual, resultan de plena aplicación las cláusulas del contrato de referencia que no se opongan a las presentes.- Así también, "LOS SUSCRIBIENTES" establecen que los domicilios constituidos continúan siendo los mismos.

En prueba de conformidad, se firman 03 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, al día del mes

Souch ez Juana . E.

33-561-824

DE TORRES a Layes Y Decretos Gral de le Cobernación



PRÓRROGA DE CONTRATO DE SERVICIOS

Entre "LOS SUSCRIBIENTES": DRA. ROSA DEL MILAGRO ARAYA, Secretaria de Primera Infancia, Niñez Y Familia, representando al Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Salta; y la Sra. Torres Guillermina D.N.I. N°36.634.270 convienen celebrar la presente **PRÓRROGA**, sujeta a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "LOS SUSCRIBIENTES" convienen en prorrogar la vigencia (Cláusula Segunda) del contrato de servicios aprobado oportunamente por Decisión Administrativa N° 276/21 por el período comprendido entre el 01 de noviembre de 2021 hasta el día 31 de diciembre de 2021. --.

SEGUNDA: FONDOS. "LOS SUSCRIBIENTES" entienden que, por única vez y de manera excepcional, los fondos con los que se hará frente a la presente prórroga, serán aquellos provenientes del Convenio celebrado entre la Provincia de Salta y el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, aprobado por Decreto N° 598/2020, bajo la denominación "PROYECTO DE ACOMPAÑAMIENTO FAMILIAR EN CONTEXTOS RURALES/COMUNIDADES ORIGINARIAS": PROGRAMA UNIR, y fondos provenientes del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Salta.------

TERCERA: RATIFICACIÓN – DOMICILIOS - Tratándose la presente de una prórroga contractual, resultan de plena aplicación las cláusulas del contrato de referencia que no se opongan a las presentes.- Así también, "LOS SUSCRIBIENTES" establecen que los domicilios constituidos continúan siendo los mismos.

En prueba de conformidad, se firman 03 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, al día ______ de _____ de _____.

TORRES GUILLERMINA 36 634 270

Maistano

Programa Layes Y Decretos Secretario Grain de la Goberna dior



Entre "LOS SUSCRIBIENTES": DRA. ROSA DEL MILAGRO ARAYA, Secretaria de Primera Infancia, Niñez Y Familia, representando al Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Salta; y la Sra. Alzogaray Yenise Belinda del Mar D.N.I. N°32.911.136,

PRIMERA: "LOS SUSCRIBIENTES" convienen en prorrogar la vigencia (Cláusula Segunda) del contrato de servicios aprobado oportunamente por Decisión Administrativa Nº 275/21 por el periodo comprendido entre el 01 de noviembre de 2021 hasta el dia 31 de diciembre de 2021. --.

convienen celebrar la presente **PRÓRROGA**, sujeta a las siguientes cláusulas:

SEGUNDA: FONDOS. "LOS SUSCRIBIENTES" entienden que, por única vez y de manera excepcional, los fondos con los que se hará frente a la presente prórroga, serán aquellos provenientes del Convenio celebrado entre la Provincia de Salta y el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, aprobado por Decreto Nº 598/2020, bajo la denominación "PROYECTO DE **ACOMPAÑAMIENTO FAMILIAR** CONTEXTOS RURALES/COMUNIDADES ORIGINARIAS": PROGRAMA UNIR, y fondos provenientes del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Salta.-----

TERCERA: RATIFICACIÓN - DOMICILIOS - Tratándose la presente de una prórroga contractual, resultan de plena aplicación las cláusulas del contrato de referencia que no se opongan a las presentes.- Así también, "LOS SUSCRIBIENTES" establecen que los domicilios constituidos continúan siendo los mismos.

En prueba de conformidad, se firman 03 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, al día OI del mes Moviembre de 2021.

YENISE ALZOGARAY

Ministerio Je

DE TORRES



Entre "LOS SUSCRIBIENTES": DRA. ROSA DEL MILAGRO ARAYA, Secretaria de Primera Infancia, Niñez Y Familia, representando al Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Salta; y el Sr. Acosta Andrés Diego D.N.I. N°30,731,641, convienen celebrar la presente **PRÓRROGA**, sujeta a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "LOS SUSCRIBIENTES" convienen en prorrogar la vigencia (Cláusula Segunda) del contrato de servicios aprobado oportunamente por Decisión Administrativa Nº 275/21 por el período comprendido entre el 01 de noviembre de 2021 hasta el día 31 de diciembre de 2021. --.

SEGUNDA: FONDOS. "LOS SUSCRIBIENTES" entienden que, por única vez y de manera excepcional, los fondos con los que se hará frente a la presente prórroga, serán aquellos provenientes del Convenio celebrado entre la Provincia de Salta y el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, aprobado por Decreto N° 598/2020, bajo la denominación "PROYECTO DE ACOMPAÑAMIENTO **FAMILIAR** CONTEXTOS RURALES/COMUNIDADES ORIGINARIAS": PROGRAMA UNIR, y fondos provenientes del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Salta.-----

TERCERA: RATIFICACIÓN - DOMICILIOS - Tratándose la presente de una prórroga contractual, resultan de plena aplicación las cláusulas del contrato de referencia que no se opongan a las presentes.- Así también, "LOS SUSCRIBIENTES" establecen que los domicilios constituidos continúan siendo los mismos.

En prueba de conformidad, se firman 03 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, al día o 1 del mes de Novembre de 2021.

Acosto Diego Andress ONI 30731641

ves Y Decretos de la Gobernación



PRÓRROGA DE CONTRATO DE SERVICIOS

Entre "LOS SUSCRIBIENTES": DRA. ROSA DEL MILAGRO ARAYA, Secretaria de Primera Infancia, Niñez Y Familia, representando al Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Salta; y el Sr. Acosta Carmelo Indalecio D.N.I. N°28.503.224, convienen celebrar la presente **PRÓRROGA**, sujeta a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "LOS SUSCRIBIENTES" convienen en prorrogar la vigencia (Cláusula Segunda) del contrato de servicios aprobado oportunamente por Decisión Administrativa Nº 275/21 por el período comprendido entre el 01 de noviembre de 2021 hasta el día 31 de diciembre de 2021. --.

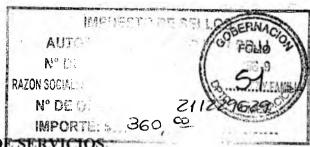
SEGUNDA: FONDOS. "LOS SUSCRIBIENTES" entienden que, por única vez y de manera excepcional, los fondos con los que se hará frente a la presente prórroga, serán aquellos provenientes del Convenio celebrado entre la Provincia de Salta y el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, aprobado por Decreto Nº 598/2020, bajo la denominación "PROYECTO DE ACOMPAÑAMIENTO **FAMILIAR** CONTEXTOS RURALES/COMUNIDADES ORIGINARIAS": PROGRAMA UNIR, y fondos provenientes del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Salta,-----

TERCERA: RATIFICACIÓN - DOMICILIOS - Tratándose la presente de una prórroga contractual, resultan de plena aplicación las cláusulas del contrato de referencia que no se opongan a las presentes.- Así también, "LOS SUSCRIBIENTES" establecen que los domicilios constituidos continúan siendo los mismos.

En prueba de conformidad, se firman 03 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, al día 09 del mes Noviembre de 2027.

Cornelo I Acosto DNI: 28.803 224

E TORRES ayes Y Decretos de In Coberna



PRÓRROGA DE CONTRATO DE SERVICIOS.

Entre "LOS SUSCRIBIENTES": DRA. ROSA DEL MILAGRO ARAYA, Secretaria de Primera Infancia, Niñez Y Familia, representando al Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Salta; y la Sra. Ardiles Nancy Jésica D.N.I. N°40.517.856, convienen celebrar la presente **PRÓRROGA**, sujeta a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "LOS SUSCRIBIENTES" convienen en prorrogar la vigencia (Cláusula Segunda) del contrato de servicios aprobado oportunamente por Decisión Administrativa N° 275/21 por el período comprendido entre el 01 de noviembre de 2021 hasta el día 31 de diciembre de 2021. --.

SEGUNDA: FONDOS. "LOS SUSCRIBIENTES" entienden que, por única vez y de manera excepcional, los fondos con los que se hará frente a la presente prórroga, serán aquellos provenientes del Convenio celebrado entre la Provincia de Salta y el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, aprobado por Decreto N° 598/2020, bajo la denominación "PROYECTO DE ACOMPAÑAMIENTO FAMILIAR EN CONTEXTOS RURALES/COMUNIDADES ORIGINARIAS": PROGRAMA UNIR, y fondos provenientes del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Salta.------

TERCERA: RATIFICACIÓN – DOMICILIOS - Tratándose la presente de una prórroga contractual, resultan de plena aplicación las cláusulas del contrato de referencia que no se opongan a las presentes.- Así también, "LOS SUSCRIBIENTES" establecen que los domicilios constituidos continúan siendo los mismos.

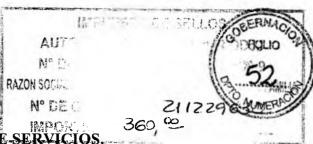
En prueba de conformidad, se firman 03 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, al día del mes de rocal.

Mancy Adiles

DNT. 40517856

ES COPIA

RINA R. TE TORRES
Program Layes Y Decretos
Expression Gal de la Gobernadón



PRÓRROGA DE CONTRATO DE SERVICIOS

Entre "LOS SUSCRIBIENTES": DRA. ROSA DEL MILAGRO ARAYA, Secretaria de Primera Infancia, Niñez Y Familia, representando al Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Salta; y la Sra. Arias Marcela de Velén D.N.I. N°31.581.012, convienen celebrar la presente **PRÓRROGA**, sujeta a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "LOS SUSCRIBIENTES" convienen en prorrogar la vigencia (Cláusula Segunda) del contrato de servicios aprobado oportunamente por Decisión Administrativa N° 275/21 por el período comprendido entre el 01 de noviembre de 2021 hasta el día 31 de diciembre de 2021. --.

SEGUNDA: FONDOS. "LOS SUSCRIBIENTES" entienden que, por única vez y de manera excepcional, los fondos con los que se hará frente a la presente prórroga, serán aquellos provenientes del Convenio celebrado entre la Provincia de Salta y el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, aprobado por Decreto N° 598/2020, bajo la denominación "PROYECTO DE ACOMPAÑAMIENTO FAMILIAR EN CONTEXTOS RURALES/COMUNIDADES ORIGINARIAS": PROGRAMA UNIR, y fondos provenientes del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Salta.------

TERCERA: RATIFICACIÓN – DOMICILIOS - Tratándose la presente de una prórroga contractual, resultan de plena aplicación las cláusulas del contrato de referencia que no se opongan a las presentes.- Así también, "LOS SUSCRIBIENTES" establecen que los domicilios constituidos continúan siendo los mismos.

En prueba de conformidad, se firman 03 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, al día OA del mes Novalle de 202. A .

Marcela de Veléa Acies.

DNJ: 31.581.012

Dra. Resources on Ministerio de Care d

RINAR TORRES.
Programe Leyes y Decretos
Secretarie dal de le Gobernación



PRÓRROGA DE CONTRATO DE SERVICIOS.

Entre "LOS SUSCRIBIENTES": DRA. ROSA DEL MILAGRO ARAYA, Secretaria de Primera Infancia, Niñez Y Familia, representando al Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Salta; y la Sra. Barroso Mirta D.N.I. N°26.528.874, convienen celebrar la presente **PRÓRROGA**, sujeta a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "LOS SUSCRIBIENTES" convienen en prorrogar la vigencia (Cláusula Segunda) del contrato de servicios aprobado oportunamente por Decisión Administrativa Nº 275/21 por el período comprendido entre el 01 de noviembre de 2021 hasta el día 31 de diciembre de 2021. --.

SEGUNDA: FONDOS. "LOS SUSCRIBIENTES" entienden que, por única vez y de manera excepcional, los fondos con los que se hará frente a la presente prórroga, serán aquellos provenientes del Convenio celebrado entre la Provincia de Salta y el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, aprobado por Decreto N° 598/2020, bajo la denominación "PROYECTO DE ACOMPAÑAMIENTO FAMILIAR EN CONTEXTOS RURALES/COMUNIDADES ORIGINARIAS": PROGRAMA UNIR, y fondos provenientes del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Salta.------

TERCERA: RATIFICACIÓN – **DOMICILIOS** - Tratándose la presente de una prórroga contractual, resultan de plena aplicación las cláusulas del contrato de referencia que no se opongan a las presentes.- Así también, "LOS SUSCRIBIENTES" establecen que los domicilios constituidos continúan siendo los mismos.

En prueba de conformidad, se firman 03 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, al día ot del mes atombae de 2021.

DE TORRES Layes Y Decretos ral de la Gobernae

MIRTA BARRESO MIRTA BARRESO 26522874

Ministry is Surana



PRÓRROGA DE CONTRATO DE SERVICIOS

Entre "LOS SUSCRIBIENTES": DRA. ROSA DEL MILAGRO ARAYA, Secretaria de Primera Infancia, Niñez Y Familia, representando al Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Salta; y la Sra. Burgo Dorila Florinda D.N.I. N°30.057.417, convienen celebrar la presente **PRÓRROGA**, sujeta a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "LOS SUSCRIBIENTES" convienen en prorrogar la vigencia (Cláusula Segunda) del contrato de servicios aprobado oportunamente por Decisión Administrativa N° 275/21 por el período comprendido entre el 01 de noviembre de 2021 hasta el día 31 de diciembre de 2021. --.

SEGUNDA: FONDOS. "LOS SUSCRIBIENTES" entienden que, por única vez y de manera excepcional, los fondos con los que se hará frente a la presente prórroga, serán aquellos provenientes del Convenio celebrado entre la Provincia de Salta y el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, aprobado por Decreto N° 598/2020, bajo la denominación "PROYECTO DE ACOMPAÑAMIENTO FAMILIAR EN CONTEXTOS RURALES/COMUNIDADES ORIGINARIAS": PROGRAMA UNIR, y fondos provenientes del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Salta.------

TERCERA: RATIFICACIÓN – DOMICILIOS - Tratándose la presente de una prórroga contractual, resultan de plena aplicación las cláusulas del contrato de referencia que no se opongan a las presentes.- Así también, "LOS SUSCRIBIENTES" establecen que los domicilios constituidos continúan siendo los mismos.

En prueba de conformidad, se firman 03 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, al día od del mes objecto, en la Ciudad de Salta, al día od del mes objecto.

DNI 30057417

Programa Layes Y Decretos



Entre "LOS SUSCRIBIENTES": DRA. ROSA DEL MILAGRO ARAYA, Secretaria de Primera Infancia, Niñez Y Familia, representando al Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Salta; y la Sra. Bustos Daiana Guadalupe D.N.I. N°40.866.068, convienen celebrar la presente **PRÓRROGA**, sujeta a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "LOS SUSCRIBIENTES" convienen en prorrogar la vigencia (Cláusula Segunda) del contrato de servicios aprobado oportunamente por Decisión Administrativa Nº 275/21 por el período comprendido entre el 01 de noviembre de 2021 hasta el día 31 de diciembre de 2021. --.

SEGUNDA: FONDOS. "LOS SUSCRIBIENTES" entienden que, por única vez y de manera excepcional, los fondos con los que se hará frente a la presente prórroga, serán aquellos provenientes del Convenio celebrado entre la Provincia de Salta y el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, aprobado por Decreto N° 598/2020, bajo la denominación "PROYECTO DE ACOMPAÑAMIENTO FAMILIAR EN CONTEXTOS RURALES/COMUNIDADES ORIGINARIAS": PROGRAMA UNIR, y fondos provenientes del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Salta.------

TERCERA: RATIFICACIÓN – **DOMICILIOS** - Tratándose la presente de una prórroga contractual, resultan de plena aplicación las cláusulas del contrato de referencia que no se opongan a las presentes.- Así también, "LOS SUSCRIBIENTES" establecen que los domicilios constituidos continúan siendo los mismos.

En prueba de conformidad, se firman 03 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, al día OA del mes OCO COLOR de 202.A.

Bustos Daizna Auzdalute

DNI: 40.866,068.

ES COPIA

NA POE TORRES graphy Layes Y Decretes are Gral de la Cobernación



PRÓRROGA DE CONTRATO DE SERVICIOS.

Entre "LOS SUSCRIBIENTES": DRA. ROSA DEL MILAGRO ARAYA, Secretaria de Primera Infancia, Niñez Y Familia, representando al Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Salta; y el Sr. Echigoy Wilter Fernando D.N.I. N°35.282.921, convienen celebrar la presente **PRÓRROGA**, sujeta a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "LOS SUSCRIBIENTES" convienen en prorrogar la vigencia (Cláusula Segunda) del contrato de servicios aprobado oportunamente por Decisión Administrativa Nº 275/21 por el período comprendido entre el 01 de noviembre de 2021 hasta el día 31 de diciembre de 2021. --.

SEGUNDA: FONDOS. "LOS SUSCRIBIENTES" entienden que, por única vez y de manera excepcional, los fondos con los que se hará frente a la presente prórroga, serán aquellos provenientes del Convenio celebrado entre la Provincia de Salta y el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, aprobado por Decreto N° 598/2020, bajo la denominación "PROYECTO DE ACOMPAÑAMIENTO FAMILIAR EN CONTEXTOS RURALES/COMUNIDADES ORIGINARIAS": PROGRAMA UNIR, y fondos provenientes del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Salta.------

TERCERA: RATIFICACIÓN – DOMICILIOS - Tratándose la presente de una prórroga contractual, resultan de plena aplicación las cláusulas del contrato de referencia que no se opongan a las presentes.- Así también, "LOS SUSCRIBIENTES" establecen que los domicilios constituidos continúan siendo los mismos.

En prueba de conformidad, se firman 03 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, al día or del mes Noviembre de zoel.

DNC 35782971

ES COPIA

RIMAR DE TORRES
Purgramy Layes Y Decretes
Secretarie Gral de la Gobernación



PRÓRROGA DE CONTRATO DE SERVICIO

Entre "LOS SUSCRIBIENTES": DRA. ROSA DEL MILAGRO ARAYA, Secretaria de Primera Infancia, Niñez Y Familia, representando al Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Salta; y la Sra. Eren Edelmira D.N.I. N°38.195.631, convienen celebrar la presente **PRÓRROGA**, sujeta a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "LOS SUSCRIBIENTES" convienen en prorrogar la vigencia (Cláusula Segunda) del contrato de servicios aprobado oportunamente por Decisión Administrativa Nº 275/21 por el período comprendido entre el 01 de noviembre de 2021 hasta el día 31 de diciembre de 2021. --.

SEGUNDA: FONDOS. "LOS SUSCRIBIENTES" entienden que, por única vez y de manera excepcional, los fondos con los que se hará frente a la presente prórroga, serán aquellos provenientes del Convenio celebrado entre la Provincia de Salta y el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, aprobado por Decreto N° 598/2020, bajo la denominación "PROYECTO DE ACOMPAÑAMIENTO FAMILIAR EN CONTEXTOS RURALES/COMUNIDADES ORIGINARIAS": PROGRAMA UNIR, y fondos provenientes del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Salta.-----

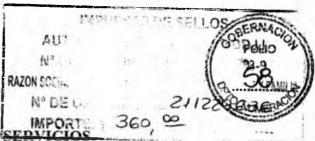
TERCERA: RATIFICACIÓN – **DOMICILIOS** - Tratándose la presente de una prórroga contractual, resultan de plena aplicación las cláusulas del contrato de referencia que no se opongan a las presentes.- Así también, "LOS SUSCRIBIENTES" establecen que los domicilios constituidos continúan siendo los mismos.

En prueba de conformidad, se firman 03 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, al día od del mes vere de roza.

Elemino Grus DNI 38785637

Org. Co. Vincent Sec. to Province Too Ministers deal to Social

RINA BY DE TORRES



PRÓRROGA DE CONTRATO DE

Entre "LOS SUSCRIBIENTES": DRA. ROSA DEL MILAGRO ARAYA, Secretaria de Primera Infancia, Niñez Y Familia, representando al Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Salta; y la Sra. Ferreyra Hemilse Marisel D.N.I. N°41.052.360, convienen celebrar la presente PRÓRROGA, sujeta a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "LOS SUSCRIBIENTES" convienen en prorrogar la vigencia (Cláusula Segunda) del contrato de servicios aprobado oportunamente por Decisión Administrativa Nº 275/21 por el período comprendido entre el 01 de noviembre de 2021 hasta el día 31 de diciembre de 2021. --.

SEGUNDA: FONDOS. "LOS SUSCRIBIENTES" entienden que, por única vez y de manera excepcional, los fondos con los que se hará frente a la presente prórroga, serán aquellos provenientes del Convenio celebrado entre la Provincia de Salta y el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, aprobado por Decreto Nº 598/2020, bajo la denominación "PROYECTO ACOMPAÑAMIENTO DE **FAMILIAR** CONTEXTOS RURALES/COMUNIDADES ORIGINARIAS": PROGRAMA UNIR, y fondos provenientes del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Salta.-----

TERCERA: RATIFICACIÓN - DOMICILIOS - Tratándose la presente de una prórroga contractual, resultan de plena aplicación las cláusulas del contrato de referencia que no se opongan a las presentes.- Así también, "LOS SUSCRIBIENTES" establecen que los domicilios constituidos continúan siendo los mismos.

En prueba de conformidad, se firman 03 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, al día 01 del mes Noviembre de 2021.

Terreyra Hemilse Murisel

DNI: 41.052.360

DE TORRES na Layes Y Decrates Gral de la Cobernación



PRÓRROGA DE CONTRATO DE SERVICIOS

Entre "LOS SUSCRIBIENTES": DRA. ROSA DEL MILAGRO ARAYA, Secretaria de Primera Infancia, Niñez Y Familia, representando al Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Salta; y la Sra. González Romina Soledad D.N.I. N°32.537.270, convienen celebrar la presente **PRÓRROGA**, sujeta a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "LOS SUSCRIBIENTES" convienen en prorrogar la vigencia (Cláusula Segunda) del contrato de servicios aprobado oportunamente por Decisión Administrativa N° 275/21 por el período comprendido entre el 01 de noviembre de 2021 hasta el día 31 de diciembre de 2021. --.

SEGUNDA: FONDOS. "LOS SUSCRIBIENTES" entienden que, por única vez y de manera excepcional, los fondos con los que se hará frente a la presente prórroga, serán aquellos provenientes del Convenio celebrado entre la Provincia de Salta y el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, aprobado por Decreto N° 598/2020, bajo la denominación "PROYECTO DE ACOMPAÑAMIENTO FAMILIAR EN CONTEXTOS RURALES/COMUNIDADES ORIGINARIAS": PROGRAMA UNIR, y fondos provenientes del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Salta.------

TERCERA: RATIFICACIÓN – **DOMICILIOS** - Tratándose la presente de una prórroga contractual, resultan de plena aplicación las cláusulas del contrato de referencia que no se opongan a las presentes.- Así también, "LOS SUSCRIBIENTES" establecen que los domicilios constituidos continúan siendo los mismos.

En prueba de conformidad, se firman 03 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, al día O del mes Year embre de 2021.

Romina Soledad Gonzalez

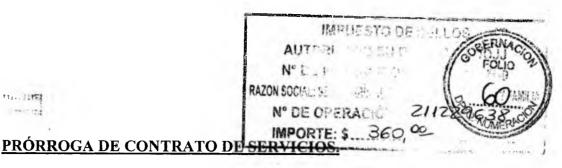
DNI: 32537.270

ES COPIA

Prestana Layes Y Decretos Septetana Gral de la Cobernación



de diciembre de 2021. --.



Entre "LOS SUSCRIBIENTES": DRA. ROSA DEL MILAGRO ARAYA, Secretaria de Primera Infancia, Niñez Y Familia, representando al Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Salta; y la Sra. Herrera Luz Evangelina D.N.I. N°40.517.807, convienen

PRIMERA: "LOS SUSCRIBIENTES" convienen en prorrogar la vigencia (Cláusula Segunda) del contrato de servicios aprobado oportunamente por Decisión Administrativa Nº 275/21 por el período comprendido entre el 01 de noviembre de 2021 hasta el día 31

celebrar la presente PRÓRROGA, sujeta a las siguientes cláusulas:

SEGUNDA: FONDOS. "LOS SUSCRIBIENTES" entienden que, por única vez y de manera excepcional, los fondos con los que se hará frente a la presente prórroga, serán aquellos provenientes del Convenio celebrado entre la Provincia de Salta y el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, aprobado por Decreto N° 598/2020, bajo la denominación "PROYECTO DE ACOMPAÑAMIENTO FAMILIAR EN CONTEXTOS RURALES/COMUNIDADES ORIGINARIAS": PROGRAMA UNIR, y fondos provenientes del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Salta.------

TERCERA: RATIFICACIÓN – **DOMICILIOS** - Tratándose la presente de una prórroga contractual, resultan de plena aplicación las cláusulas del contrato de referencia que no se opongan a las presentes.- Así también, "LOS SUSCRIBIENTES" establecen que los domicilios constituidos continúan siendo los mismos.

En prueba de conformidad, se firman 03 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, al día ______ de _____.

Herrers Luz Evangelins

DNI 40.517.807

ES COPIA

RINA M. DE TORRES Frograma Layes Y Decretes Acceptable Gral de la Gobernación



PRÓRROGA DE CONTRATO DE SERVICIOS.

Entre "LOS SUSCRIBIENTES": DRA. ROSA DEL MILAGRO ARAYA, Secretaria de Primera Infancia, Niñez Y Familia, representando al Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Salta; y la Sra. Ortiz Johana Angelina D.N.I. N°34.227.393, convienen celebrar la presente **PRÓRROGA**, sujeta a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "LOS SUSCRIBIENTES" convienen en prorrogar la vigencia (Cláusula Segunda) del contrato de servicios aprobado oportunamente por Decisión Administrativa Nº 275/21 por el período comprendido entre el 01 de noviembre de 2021 hasta el día 31 de diciembre de 2021. --.

SEGUNDA: FONDOS. "LOS SUSCRIBIENTES" entienden que, por única vez y de manera excepcional, los fondos con los que se hará frente a la presente prórroga, serán aquellos provenientes del Convenio celebrado entre la Provincia de Salta y el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, aprobado por Decreto N° 598/2020, bajo la denominación "PROYECTO DE ACOMPAÑAMIENTO FAMILIAR EN CONTEXTOS RURALES/COMUNIDADES ORIGINARIAS": PROGRAMA UNIR, y fondos provenientes del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Salta.------

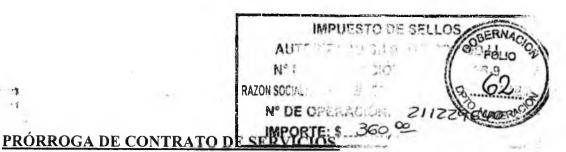
TERCERA: RATIFICACIÓN – DOMICILIOS - Tratándose la presente de una prórroga contractual, resultan de plena aplicación las cláusulas del contrato de referencia que no se opongan a las presentes.- Así también, "LOS SUSCRIBIENTES" establecen que los domicilios constituidos continúan siendo los mismos.

En prueba de conformidad, se firman 03 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, al día o1 del mes noviembre de 2021.

Johan Dapelina Ortiz

34227343

RINA DE TORRES Plografia Lèves y Decretes Segretaria Gral de la Gobernación



Entre "LOS SUSCRIBIENTES": DRA. ROSA DEL MILAGRO ARAYA, Secretaria de Primera Infancia, Niñez Y Familia, representando al Ministerio de Desarrollo Social de

la Provincia de Salta; y la Sra. Rodríguez Herrera Alicia D.N.I. N°32.313.530, convienen celebrar la presente **PRÓRROGA**, sujeta a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "LOS SUSCRIBIENTES" convienen en prorrogar la vigencia (Cláusula Segunda) del contrato de servicios aprobado oportunamente por Decisión Administrativa N° 275/21 por el período comprendido entre el 01 de noviembre de 2021 hasta el día 31 de diciembre de 2021. --.

SEGUNDA: FONDOS. "LOS SUSCRIBIENTES" entienden que, por única vez y de manera excepcional, los fondos con los que se hará frente a la presente prórroga, serán aquellos provenientes del Convenio celebrado entre la Provincia de Salta y el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, aprobado por Decreto N° 598/2020, bajo la denominación "PROYECTO DE ACOMPAÑAMIENTO FAMILIAR EN CONTEXTOS RURALES/COMUNIDADES ORIGINARIAS": PROGRAMA UNIR, y fondos provenientes del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Salta.-----

TERCERA: RATIFICACIÓN – **DOMICILIOS** - Tratándose la presente de una prórroga contractual, resultan de plena aplicación las cláusulas del contrato de referencia que no se opongan a las presentes.- Así también, "LOS SUSCRIBIENTES" establecen que los domicilios constituidos continúan siendo los mismos.

En prueba de conformidad, se firman 03 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, al día del mes de _____.

Produce Alicha.

ES COPIA

Ministena de

Programs Leyes Y Decretes Secretaria foral de la Cobernación



PRÓRROGA DE CONTRATO DE SERVICIOS

Entre "LOS SUSCRIBIENTES": DRA. ROSA DEL MILAGRO ARAYA, Secretaria de Primera Infancia, Niñez Y Familia, representando al Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Salta; y el Sr. Salazar Saúl Rodrigo D.N.I. N°37.420.485, convienen celebrar la presente **PRÓRROGA**, sujeta a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "LOS SUSCRIBIENTES" convienen en prorrogar la vigencia (Cláusula Segunda) del contrato de servicios aprobado oportunamente por Decisión Administrativa Nº 275/21 por el período comprendido entre el 01 de noviembre de 2021 hasta el día 31 de diciembre de 2021. --.

SEGUNDA: FONDOS. "LOS SUSCRIBIENTES" entienden que, por única vez y de manera excepcional, los fondos con los que se hará frente a la presente prórroga, serán aquellos provenientes del Convenio celebrado entre la Provincia de Salta y el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, aprobado por Decreto N° 598/2020, bajo la denominación "PROYECTO DE ACOMPAÑAMIENTO FAMILIAR EN CONTEXTOS RURALES/COMUNIDADES ORIGINARIAS": PROGRAMA UNIR, y fondos provenientes del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Salta.-----

TERCERA: RATIFICACIÓN – **DOMICILIOS** - Tratándose la presente de una prórroga contractual, resultan de plena aplicación las cláusulas del contrato de referencia que no se opongan a las presentes.- Así también, "LOS SUSCRIBIENTES" establecen que los domicilios constituidos continúan siendo los mismos.

En prueba de conformidad, se firman 03 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, al día del mes de .

* SAUL ROBRIGO SAURAR

x 37.420.485

One Port Stoya
Suc. to Pre- Control
Milistric on Discussion Social

ES COPIA

Programs Layes Y Dacretes Secretary Graf de la Gobernación



PRÓRROGA DE CONTRATO DE SERVICIOS

Entre "LOS SUSCRIBIENTES": DRA. ROSA DEL MILAGRO ARAYA, Secretaria de Primera Infancia, Niñez Y Familia, representando al Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Salta; y el Sr. Sarmiento Gabriel Baltazar D.N.I. N°39.781.015, convienen celebrar la presente **PRÓRROGA**, sujeta a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "LOS SUSCRIBIENTES" convienen en prorrogar la vigencia (Cláusula Segunda) del contrato de servicios aprobado oportunamente por Decisión Administrativa Nº 275/21 por el período comprendido entre el 01 de noviembre de 2021 hasta el día 31 de diciembre de 2021. --.

SEGUNDA: FONDOS. "LOS SUSCRIBIENTES" entienden que, por única vez y de manera excepcional, los fondos con los que se hará frente a la presente prórroga, serán aquellos provenientes del Convenio celebrado entre la Provincia de Salta y el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, aprobado por Decreto N° 598/2020, bajo la denominación "PROYECTO DE ACOMPAÑAMIENTO FAMILIAR EN CONTEXTOS RURALES/COMUNIDADES ORIGINARIAS": PROGRAMA UNIR, y fondos provenientes del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Salta.------

TERCERA: RATIFICACIÓN – **DOMICILIOS** - Tratándose la presente de una prórroga contractual, resultan de plena aplicación las cláusulas del contrato de referencia que no se opongan a las presentes.- Así también, "LOS SUSCRIBIENTES" establecen que los domicilios constituidos continúan siendo los mismos.

En prueba de conformidad, se firman 03 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, al día ol del mes Noviembre de 2021.

Sarmiénto Gobiél Baltazar.

DNI: 39.181.015.

Ora. Si sa Araya Sora da Ini sala mantala Sora da Ini sala mantala Mantalanto da Leskantiko Social

RINA PLE TORRES Programa Layes Y Decretos Gretaria firal de la Cobernación



PRORROGA DE CONTRATO DE SERVICIOS

Entre "LOS SUSCRIBIENTES": DRA. ROSA DEL MILAGRO ARAYA, Secretaria de Primera Infancia, Niñez Y Familia, representando al Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Salta; y la Sra. Soria Lucía del Valle D.N.I. N°34.639.739, convienen celebrar la presente **PRÓRROGA**, sujeta a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "LOS SUSCRIBIENTES" convienen en prorrogar la vigencia (Cláusula Segunda) del contrato de servicios aprobado oportunamente por Decisión Administrativa Nº 275/21 por el período comprendido entre el 01 de noviembre de 2021 hasta el día 31 de diciembre de 2021. --.

SEGUNDA: FONDOS. "LOS SUSCRIBIENTES" entienden que, por única vez y de manera excepcional, los fondos con los que se hará frente a la presente prórroga, serán aquellos provenientes del Convenio celebrado entre la Provincia de Salta y el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, aprobado por Decreto N° 598/2020, bajo la denominación "PROYECTO DE ACOMPAÑAMIENTO FAMILIAR EN CONTEXTOS RURALES/COMUNIDADES ORIGINARIAS": PROGRAMA UNIR, y fondos provenientes del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Salta.------

TERCERA: RATIFICACIÓN – DOMICILIOS - Tratándose la presente de una prórroga contractual, resultan de plena aplicación las cláusulas del contrato de referencia que no se opongan a las presentes.- Así también, "LOS SUSCRIBIENTES" establecen que los domicilios constituidos continúan siendo los mismos.

En prueba de conformidad, se firman 03 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, al día ______ de _____.

Socia Lucia del Valle DNJ: 34.639.739

ES COPIA

Programa Jayes Y Decretes Secretaria dal de la Cobernatión



PRÓRROGA DE CONTRATO DE SERVICIOS

Entre "LOS SUSCRIBIENTES": DRA. ROSA DEL MILAGRO ARAYA, Secretaria de Primera Infancia, Niñez Y Familia, representando al Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Salta; y la Sra. Villanueva Claudia Vanesa D.N.I. N°34.616.733, convienen celebrar la presente **PRÓRROGA**, sujeta a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "LOS SUSCRIBIENTES" convienen en prorrogar la vigencia (Cláusula Segunda) del contrato de servicios aprobado oportunamente por Decisión Administrativa Nº 275/21 por el período comprendido entre el 01 de noviembre de 2021 hasta el día 31 de diciembre de 2021. --.

SEGUNDA: FONDOS. "LOS SUSCRIBIENTES" entienden que, por única vez y de manera excepcional, los fondos con los que se hará frente a la presente prórroga, serán aquellos provenientes del Convenio celebrado entre la Provincia de Salta y el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, aprobado por Decreto N° 598/2020, bajo la denominación "PROYECTO DE ACOMPAÑAMIENTO FAMILIAR EN CONTEXTOS RURALES/COMUNIDADES ORIGINARIAS": PROGRAMA UNIR, y fondos provenientes del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Salta.------

TERCERA: RATIFICACIÓN – DOMICILIOS - Tratándose la presente de una prórroga contractual, resultan de plena aplicación las cláusulas del contrato de referencia que no se opongan a las presentes.- Así también, "LOS SUSCRIBIENTES" establecen que los domicilios constituidos continúan siendo los mismos.

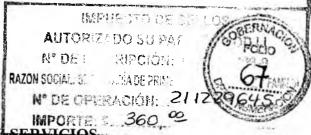
En prueba de conformidad, se firman 03 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, al día 01 del mes 0000000 de 2001.

Claudia Villanueva

DNI: 34.616.733

Dia. Ross A vya Sac. ce Phi Ad menda Nacional de La Social

RINA R JE TORRES Prigramo Reyes Y Decretés Secretage Stal de le Cobernación



PRÓRROGA DE CONTRATO DE SERVICIOS

Entre "LOS SUSCRIBIENTES": DRA. ROSA DEL MILAGRO ARAYA, Secretaria de Primera Infancia, Niñez Y Familia, representando al Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Salta; y la Sra. Zabala Zulema D.N.I. N°42.606.138 convienen celebrar la presente **PRÓRROGA**, sujeta a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "LOS SUSCRIBIENTES" convienen en prorrogar la vigencia (Cláusula Segunda) del contrato de servicios aprobado oportunamente por Decisión Administrativa Nº 275/21 por el período comprendido entre el 01 de noviembre de 2021 hasta el día 31 de diciembre de 2021. --.

SEGUNDA: FONDOS. "LOS SUSCRIBIENTES" entienden que, por única vez y de manera excepcional, los fondos con los que se hará frente a la presente prórroga, serán aquellos provenientes del Convenio celebrado entre la Provincia de Salta y el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, aprobado por Decreto N° 598/2020, bajo la denominación "PROYECTO DE ACOMPAÑAMIENTO FAMILIAR EN CONTEXTOS RURALES/COMUNIDADES ORIGINARIAS": PROGRAMA UNIR, y fondos provenientes del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Salta.------

TERCERA: RATIFICACIÓN – DOMICILIOS - Tratándose la presente de una prórroga contractual, resultan de plena aplicación las cláusulas del contrato de referencia que no se opongan a las presentes.- Así también, "LOS SUSCRIBIENTES" establecen que los domicilios constituidos continúan siendo los mismos.

En prueba de conformidad, se firman 03 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, al día ______ de _____.

Zabala Zulema DNI: 42.606.138

Dra. El Justina Son es el Justina Ministrio de Meserco o Social

ES COPIA

RINA P DE TORRES
Program Layes Y Decretes
Segretary Gral de la Gobernation



Entre "LOS SUSCRIBIENTES": DRA. ROSA DEL MILAGRO ARAYA, Secretaria de Primera Infancia, Niñez Y Familia, representando al Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Salta; y la Sra. Ayarde Macarena Gisel D.N.I. N°37.887.507 convienen celebrar la presente **PRÓRROGA**, sujeta a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "LOS SUSCRIBIENTES" convienen en prorrogar la vigencia (Cláusula Segunda) del contrato de servicios aprobado oportunamente por Decisión Administrativa N° 274/21 por el período comprendido entre el 01 de noviembre de 2021 hasta el día 31 de diciembre de 2021. --.

SEGUNDA: FONDOS. "LOS SUSCRIBIENTES" entienden que, por única vez y de manera excepcional, los fondos con los que se hará frente a la presente prórroga, serán aquellos provenientes del Convenio celebrado entre la Provincia de Salta y el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, aprobado por Decreto N° 598/2020, bajo la denominación "PROYECTO DE ACOMPAÑAMIENTO FAMILIAR EN CONTEXTOS RURALES/COMUNIDADES ORIGINARIAS": PROGRAMA UNIR, y fondos provenientes del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Salta.-----

TERCERA: RATIFICACIÓN – **DOMICILIOS** - Tratándose la presente de una prórroga contractual, resultan de plena aplicación las cláusulas del contrato de referencia que no se opongan a las presentes.- Así también, "LOS SUSCRIBIENTES" establecen que los domicilios constituidos continúan siendo los mismos.

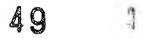
En prueba de conformidad, se firman 03 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, al día ______ de _____.

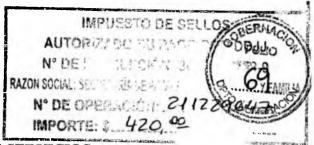
Ayarde Hacarena Geel
D. N. I. 37887507

Swo. da Prisse Handa Ministerio de Dosarrollo Social

ES COPIA

Programa Layes Y Decretes
Secretarya Gral de la Cobernación





PRÓRROGA DE CONTRATO DE SERVICIOS.

Entre "LOS SUSCRIBIENTES": DRA. ROSA DEL MILAGRO ARAYA, Secretaria de Primera Infancia, Niñez Y Familia, representando al Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Salta; y la Sra. Gallardo Marta Paola D.N.I. N°30.675.182 convienen celebrar la presente **PRÓRROGA**, sujeta a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "LOS SUSCRIBIENTES" convienen en prorrogar la vigencia (Cláusula Segunda) del contrato de servicios aprobado oportunamente por Decisión Administrativa N° 274/21 por el período comprendido entre el 01 de noviembre de 2021 hasta el día 31 de diciembre de 2021. --.

SEGUNDA: FONDOS. "LOS SUSCRIBIENTES" entienden que, por única vez y de manera excepcional, los fondos con los que se hará frente a la presente prórroga, serán aquellos provenientes del Convenio celebrado entre la Provincia de Salta y el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, aprobado por Decreto N° 598/2020, bajo la denominación "PROYECTO DE ACOMPAÑAMIENTO FAMILIAR EN CONTEXTOS RURALES/COMUNIDADES ORIGINARIAS": PROGRAMA UNIR, y fondos provenientes del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Salta.------

TERCERA: RATIFICACIÓN – DOMICILIOS - Tratándose la presente de una prórroga contractual, resultan de plena aplicación las cláusulas del contrato de referencia que no se opongan a las presentes.- Así también, "LOS SUSCRIBIENTES" establecen que los domicilios constituidos continúan siendo los mismos.

En prueba de conformidad, se firman 03 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, al día ______ de _____ de _____.

Gallardo novialado

Cres Cress

RIVA BY DE TORRES Programa Layes Y Decretos Secretaria Gral de la Gobernación



PRÓRROGA DE CONTRATO DE SER

Entre "LOS SUSCRIBIENTES": DRA. ROSA DEL MILAGRO ARAYA, Secretaria de Primera Infancia, Niñez Y Familia, representando al Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Salta; y la Sra. Márquez Andrea Liliana D.N.I. N°35.782.800 convienen celebrar la presente PRÓRROGA, sujeta a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "LOS SUSCRIBIENTES" convienen en prorrogar la vigencia (Cláusula Segunda) del contrato de servicios aprobado oportunamente por Decisión Administrativa Nº 274/21 por el período comprendido entre el 01 de noviembre de 2021 hasta el día 31 de diciembre de 2021. --.

SEGUNDA: FONDOS. "LOS SUSCRIBIENTES" entienden que, por única vez y de manera excepcional, los fondos con los que se hará frente a la presente prórroga, serán aquellos provenientes del Convenio celebrado entre la Provincia de Salta y el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, aprobado por Decreto Nº 598/2020, bajo la denominación "PROYECTO DE **ACOMPAÑAMIENTO FAMILIAR** CONTEXTOS RURALES/COMUNIDADES ORIGINARIAS": PROGRAMA UNIR, y fondos provenientes del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Salta.----

TERCERA: RATIFICACIÓN - DOMICILIOS - Tratándose la presente de una prórroga contractual, resultan de plena aplicación las cláusulas del contrato de referencia que no se opongan a las presentes.- Así también, "LOS SUSCRIBIENTES" establecen que los domicilios constituidos continúan siendo los mismos.

En prueba de conformidad, se firman 03 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, al día _____ del mes ____ de _

Andrea liliana Morpuez DND: 35.482.800

DETORRES Layes Y Decretes de la Cobernación



PRÓRROGA DE CONTRATO DE

Entre "LOS SUSCRIBIENTES": DRA. ROSA DEL MILAGRO ARAYA, Secretaria de Primera Infancia, Niñez Y Familia, representando al Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Salta; y la Sra. Vaca María Ester D.N.I. N°32.738.281 convienen celebrar la presente **PRÓRROGA**, sujeta a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "LOS SUSCRIBIENTES" convienen en prorrogar la vigencia (Cláusula Segunda) del contrato de servicios aprobado oportunamente por Decisión Administrativa N° 274/21 por el período comprendido entre el 01 de noviembre de 2021 hasta el día 31 de diciembre de 2021. —.

SEGUNDA: FONDOS. "LOS SUSCRIBIENTES" entienden que, por única vez y de manera excepcional, los fondos con los que se hará frente a la presente prórroga, serán aquellos provenientes del Convenio celebrado entre la Provincia de Salta y el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, aprobado por Decreto N° 598/2020, bajo la denominación "PROYECTO DE ACOMPAÑAMIENTO FAMILIAR EN CONTEXTOS RURALES/COMUNIDADES ORIGINARIAS": PROGRAMA UNIR, y fondos provenientes del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Salta.------

TERCERA: RATIFICACIÓN – DOMICILIOS - Tratándose la presente de una prórroga contractual, resultan de plena aplicación las cláusulas del contrato de referencia que no se opongan a las presentes.- Así también, "LOS SUSCRIBIENTES" establecen que los domicilios constituidos continúan siendo los mismos.

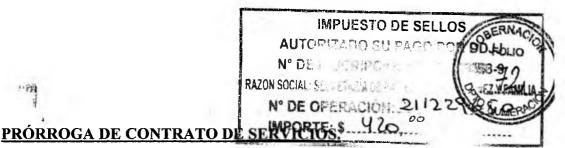
En prueba de conformidad, se firman 03 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, al día ______ del mes _____ de ____.

Vaca Moria

DNI : 32738281

ES COPIA

Pregrate Layes y Decretes Segretate Gral de l' Cobernación 49



Entre "LOS SUSCRIBIENTES": DRA. ROSA DEL MILAGRO ARAYA, Secretaria de Primera Infancia, Niñez Y Familia, representando al Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Salta; y la Sra. Burela Ana Laura D.N.I. N°39.215.737 convienen celebrar

PRIMERA: "LOS SUSCRIBIENTES" convienen en prorrogar la vigencia (Cláusula Segunda) del contrato de servicios aprobado oportunamente por Decisión Administrativa Nº 280/21 por el período comprendido entre el 01 de noviembre de 2021 hasta el día 31 de diciembre de 2021. --.

la presente PRÓRROGA, sujeta a las siguientes cláusulas:

SEGUNDA: FONDOS. "LOS SUSCRIBIENTES" entienden que, por única vez y de manera excepcional, los fondos con los que se hará frente a la presente prórroga, serán aquellos provenientes del Convenio celebrado entre la Provincia de Salta y el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, aprobado por Decreto N° 598/2020, bajo la denominación "PROYECTO DE ACOMPAÑAMIENTO FAMILIAR EN CONTEXTOS RURALES/COMUNIDADES ORIGINARIAS": PROGRAMA UNIR, y fondos provenientes del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Salta.------

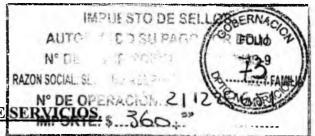
TERCERA: RATIFICACIÓN – DOMICILIOS - Tratándose la presente de una prórroga contractual, resultan de plena aplicación las cláusulas del contrato de referencia que no se opongan a las presentes.- Así también, "LOS SUSCRIBIENTES" establecen que los domicilios constituidos continúan siendo los mismos.

En prueba de conformidad, se firman 03 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, al día del mes de

Burela Ana Laura 39215737

Org. Ralls Traya Succession Social Ministerio de Second Social

RINA R. DE TORRES Programa Layes y Decretes Secretaria Grai de la Gobernaeión



PRÓRROGA DE CONTRATO DE

Entre "LOS SUSCRIBIENTES": DRA. ROSA DEL MILAGRO ARAYA, Secretaria de Primera Infancia, Niñez Y Familia, representando al Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Salta; y la Sra. Acevedo Daniela Ivana D.N.I. N°38.651.137 convienen celebrar la presente **PRÓRROGA**, sujeta a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "LOS SUSCRIBIENTES" convienen en prorrogar la vigencia (Cláusula Segunda) del contrato de servicios aprobado oportunamente por Decisión Administrativa N° 280/21 por el período comprendido entre el 01 de noviembre de 2021 hasta el día 31 de diciembre de 2021. --.

SEGUNDA: FONDOS. "LOS SUSCRIBIENTES" entienden que, por única vez y de manera excepcional, los fondos con los que se hará frente a la presente prórroga, serán aquellos provenientes del Convenio celebrado entre la Provincia de Salta y el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, aprobado por Decreto N° 598/2020, bajo la denominación "PROYECTO DE ACOMPAÑAMIENTO FAMILIAR EN CONTEXTOS RURALES/COMUNIDADES ORIGINARIAS": PROGRAMA UNIR, y fondos provenientes del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Salta.------

TERCERA: RATIFICACIÓN – DOMICILIOS - Tratándose la presente de una prórroga contractual, resultan de plena aplicación las cláusulas del contrato de referencia que no se opongan a las presentes.- Así también, "LOS SUSCRIBIENTES" establecen que los domicilios constituidos continúan siendo los mismos.

En prueba de conformidad, se firman 03 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, al día ______ del mes ______ de ____.

Acevedo Donielo Yvano

38.654.434.

Sen. on P. V. (niencia Wilnery Ferrina Ministerios Decembro Socia

RINA PE TORRES

grand Layes Y Decretes aris Gral de la Gobernación 49



PRÓRROGA DE CONTRATO DE SERVICIOSE: \$

Entre "LOS SUSCRIBIENTES": DRA. ROSA DEL MILAGRO ARAYA, Secretaria de Primera Infancia, Niñez Y Familia, representando al Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Salta; y el Sr. Argañaraz Abel Damián Alberto D.N.I. N°34.847.052 convienen celebrar la presente **PRÓRROGA**, sujeta a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "LOS SUSCRIBIENTES" convienen en prorrogar la vigencia (Cláusula Segunda) del contrato de servicios aprobado oportunamente por Decisión Administrativa N° 280/21 por el período comprendido entre el 01 de noviembre de 2021 hasta el día 31 de diciembre de 2021. --.

SEGUNDA: FONDOS. "LOS SUSCRIBIENTES" entienden que, por única vez y de manera excepcional, los fondos con los que se hará frente a la presente prórroga, serán aquellos provenientes del Convenio celebrado entre la Provincia de Salta y el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, aprobado por Decreto N° 598/2020, bajo la denominación "PROYECTO DE ACOMPAÑAMIENTO FAMILIAR EN CONTEXTOS RURALES/COMUNIDADES ORIGINARIAS": PROGRAMA UNIR, y fondos provenientes del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Salta.------

TERCERA: RATIFICACIÓN – DOMICILIOS - Tratándose la presente de una prórroga contractual, resultan de plena aplicación las cláusulas del contrato de referencia que no se opongan a las presentes.- Así también, "LOS SUSCRIBIENTES" establecen que los domicilios constituidos continúan siendo los mismos.

En prueba de conformidad, se firman 03 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, al día ______ de ______ de _____.

Acgoratez Abd Benien Alberto

34347052

Onc. Mos Araya Service are minima Maurio de Desarrora Social

PINAS DE TORRES Programa Layes Y Decretos ecrosos Gral de la Cobernación



PRÓRROGA DE CONTRATO DE SERVICIOS

Entre "LOS SUSCRIBIENTES": DRA. ROSA DEL MILAGRO ARAYA, Secretaria de Primera Infancia, Niñez Y Familia, representando al Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Salta; y la Sra. Arias Janet D.N.I. N°19.012.297 convienen celebrar la presente **PRÓRROGA**, sujeta a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "LOS SUSCRIBIENTES" convienen en prorrogar la vigencia (Cláusula Segunda) del contrato de servicios aprobado oportunamente por Decisión Administrativa N° 280/21 por el período comprendido entre el 01 de noviembre de 2021 hasta el día 31 de diciembre de 2021. --.

SEGUNDA: FONDOS. "LOS SUSCRIBIENTES" entienden que, por única vez y de manera excepcional, los fondos con los que se hará frente a la presente prórroga, serán aquellos provenientes del Convenio celebrado entre la Provincia de Salta y el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, aprobado por Decreto N° 598/2020, bajo la denominación "PROYECTO DE ACOMPAÑAMIENTO FAMILIAR EN CONTEXTOS RURALES/COMUNIDADES ORIGINARIAS": PROGRAMA UNIR, y fondos provenientes del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Salta.------

TERCERA: RATIFICACIÓN – DOMICILIOS - Tratándose la presente de una prórroga contractual, resultan de plena aplicación las cláusulas del contrato de referencia que no se opongan a las presentes.- Así también, "LOS SUSCRIBIENTES" establecen que los domicilios constituidos continúan siendo los mismos.

* Source . *

* - Janet Arias

* - DNI: 19.012.297

/ |A

Programa Layes y Decretes Programa Cayes y Decretes Secretaria Gral de In Gobernarión



PRÓRROGA DE CONTRATO DE SERVICIOS

Entre "LOS SUSCRIBIENTES": DRA. ROSA DEL MILAGRO ARAYA, Secretaria de Primera Infancia, Niñez Y Familia, representando al Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Salta; y la Sra. Benítez Gladys D.N.I. N°37.418.528 convienen celebrar la presente **PRÓRROGA**, sujeta a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "LOS SUSCRIBIENTES" convienen en prorrogar la vigencia (Cláusula Segunda) del contrato de servicios aprobado oportunamente por Decisión Administrativa Nº 280/21 por el período comprendido entre el 01 de noviembre de 2021 hasta el día 31 de diciembre de 2021. --.

SEGUNDA: FONDOS. "LOS SUSCRIBIENTES" entienden que, por única vez y de manera excepcional, los fondos con los que se hará frente a la presente prórroga, serán aquellos provenientes del Convenio celebrado entre la Provincia de Salta y el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, aprobado por Decreto N° 598/2020, bajo la denominación "PROYECTO DE ACOMPAÑAMIENTO FAMILIAR EN CONTEXTOS RURALES/COMUNIDADES ORIGINARIAS": PROGRAMA UNIR, y fondos provenientes del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Salta.------

TERCERA: RATIFICACIÓN – DOMICILIOS - Tratándose la presente de una prórroga contractual, resultan de plena aplicación las cláusulas del contrato de referencia que no se opongan a las presentes.- Así también, "LOS SUSCRIBIENTES" establecen que los domicilios constituidos continúan siendo los mismos.

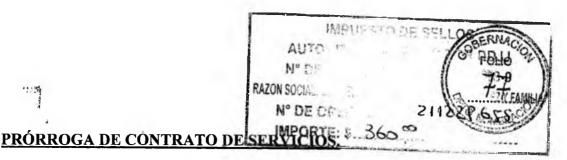
En prueba de conformidad, se firman 03 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, al día del mes ______ de _____.

Beniter Gbdys
Beniter 528

Ora, Constant 1973 Sec. on Post Valva Con Ministerio de Discontrata Sec.

RINAR DETORRES

Proframa leyes Y Decretes peraria Gal de la Gobernación



Entre "LOS SUSCRIBIENTES": DRA. ROSA DEL MILAGRO ARAYA, Secretaria de Primera Infancia, Niñez Y Familia, representando al Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Salta; y la Sra. Carbasuyo Lorena Beatriz D.N.I. N°36.492.150 convienen celebrar la presente **PRÓRROGA**, sujeta a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "LOS SUSCRIBIENTES" convienen en prorrogar la vigencia (Cláusula Segunda) del contrato de servicios aprobado oportunamente por Decisión Administrativa Nº 280/21 por el período comprendido entre el 01 de noviembre de 2021 hasta el día 31 de diciembre de 2021. --.

SEGUNDA: FONDOS. "LOS SUSCRIBIENTES" entienden que, por única vez y de manera excepcional, los fondos con los que se hará frente a la presente prórroga, serán aquellos provenientes del Convenio celebrado entre la Provincia de Salta y el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, aprobado por Decreto N° 598/2020, bajo la denominación "PROYECTO DE ACOMPAÑAMIENTO FAMILIAR EN CONTEXTOS RURALES/COMUNIDADES ORIGINARIAS": PROGRAMA UNIR, y fondos provenientes del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Salta.------

TERCERA: RATIFICACIÓN – DOMICILIOS - Tratándose la presente de una prórroga contractual, resultan de plena aplicación las cláusulas del contrato de referencia que no se opongan a las presentes.- Así también, "LOS SUSCRIBIENTES" establecen que los domicilios constituidos continúan siendo los mismos.

En prueba de conformidad, se firman 03 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, al día del mes de .

Lovena Carbasura Lovena Carbasura DNI: 36492150 Dra. Porta Praya Sec. es Williamsca Ministario de Descrito Social

RINA DE TORRES Prograpia Layes Y Decretes Secretarie Gral de la Cobernation



Entre "LOS SUSCRIBIENTES": DRA. ROSA DEL MILAGRO ARAYA, Secretaria de Primera Infancia, Niñez Y Familia, representando al Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Salta; y la Sra. Castillo Aída Luján D.N.I. N°40.629.193 convienen

PRIMERA: "LOS SUSCRIBIENTES" convienen en prorrogar la vigencia (Cláusula Segunda) del contrato de servicios aprobado oportunamente por Decisión Administrativa N° 280/21 por el período comprendido entre el 01 de noviembre de 2021 hasta el día 31 de diciembre de 2021. --.

celebrar la presente PRÓRROGA, sujeta a las siguientes cláusulas:

SEGUNDA: FONDOS. "LOS SUSCRIBIENTES" entienden que, por única vez y de manera excepcional, los fondos con los que se hará frente a la presente prórroga, serán aquellos provenientes del Convenio celebrado entre la Provincia de Salta y el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, aprobado por Decreto N° 598/2020, bajo la denominación "PROYECTO DE ACOMPAÑAMIENTO FAMILIAR EN CONTEXTOS RURALES/COMUNIDADES ORIGINARIAS": PROGRAMA UNIR, y fondos provenientes del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Salta.------

TERCERA: RATIFICACIÓN – DOMICILIOS - Tratándose la presente de una prórroga contractual, resultan de plena aplicación las cláusulas del contrato de referencia que no se opongan a las presentes.- Así también, "LOS SUSCRIBIENTES" establecen que los domicilios constituidos continúan siendo los mismos.

En prueba de conformidad, se firman 03 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, al día ______ de _____.

DNI: 40.629, 193

ES COPYA

Ministerio de l

RINA PLOE TORRES Programa Layes Y Decretes programa Grain de in Gobernaeinn



Entre "LOS SUSCRIBIENTES": DRA. ROSA DEL MILAGRO ARAYA, Secretaria de Primera Infancia, Niñez Y Familia, representando al Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Salta; y la Sra. Cuellar Graciela Del Milagro Anahí D.N.I. N°44.566.110

convienen celebrar la presente **PRÓRROGA**, sujeta a las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** "LOS SUSCRIBIENTES" convienen en prorrogar la vigencia (Cláusula Segunda) del contrato de servicios aprobado oportunamente por Decisión Administrativa

Nº 280/21 por el período comprendido entre el 01 de noviembre de 2021 hasta el día 31 de diciembre de 2021. --.

SEGUNDA: FONDOS. "LOS SUSCRIBIENTES" entienden que, por única vez y de manera excepcional, los fondos con los que se hará frente a la presente prórroga, serán aquellos provenientes del Convenio celebrado entre la Provincia de Salta y el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, aprobado por Decreto N° 598/2020, bajo la denominación "PROYECTO DE ACOMPAÑAMIENTO FAMILIAR EN CONTEXTOS RURALES/COMUNIDADES ORIGINARIAS": PROGRAMA UNIR, y fondos provenientes del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Salta.------

TERCERA: RATIFICACIÓN – **DOMICILIOS** - Tratándose la presente de una prórroga contractual, resultan de plena aplicación las cláusulas del contrato de referencia que no se opongan a las presentes.- Así también, "LOS SUSCRIBIENTES" establecen que los domicilios constituidos continúan siendo los mismos.

En prueba de conformidad, se firman 03 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, al día del mes de .

Ciellar Graciela

44566110

Dr.T. Rosal Errya San de Pont Mariota Mariota y Ministerio de Occario Social

BINAR DE TORRES

Programa Layes Y Decretos Zeparia Gral de la Gobernación



Entre "LOS SUSCRIBIENTES": DRA. ROSA DEL MILAGRO ARAYA, Secretaria de Primera Infancia, Niñez Y Familia, representando al Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Salta; y la Sra. Díaz María Emilia D.N.I. Nº36.380.028 convienen

PRIMERA: "LOS SUSCRIBIENTES" convienen en prorrogar la vigencia (Cláusula Segunda) del contrato de servicios aprobado oportunamente por Decisión Administrativa Nº 280/21 por el período comprendido entre el 01 de noviembre de 2021 hasta el día 31 de diciembre de 2021. --.

celebrar la presente PRÓRROGA, sujeta a las siguientes cláusulas:

SEGUNDA: FONDOS. "LOS SUSCRIBIENTES" entienden que, por única vez y de manera excepcional, los fondos con los que se hará frente a la presente prórroga, serán aquellos provenientes del Convenio celebrado entre la Provincia de Salta y el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, aprobado por Decreto Nº 598/2020, bajo la denominación "PROYECTO ACOMPAÑAMIENTO DE **FAMILIAR** CONTEXTOS RURALES/COMUNIDADES ORIGINARIAS": PROGRAMA UNIR, y fondos provenientes del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Salta.-----

TERCERA: RATIFICACIÓN - DOMICILIOS - Tratándose la presente de una prórroga contractual, resultan de plena aplicación las cláusulas del contrato de referencia que no se opongan a las presentes.- Así también, "LOS SUSCRIBIENTES" establecen que los domicilios constituidos continúan siendo los mismos.

En prueba de conformidad, se firman 03 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, al día del mes

Harra Emilia Diaz DNI: 36.380.028

DE TORRES Layes Y Decretes Gral de le Cobernation



PRÓRROGA DE CONTRATO DE SERVIÇIOS

Entre "LOS SUSCRIBIENTES": DRA. ROSA DEL MILAGRO ARAYA, Secretaria de Primera Infancia, Niñez Y Familia, representando al Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Salta; y el Sr. Fernández Tomy Alex D.N.I. N°49.471.474 convienen celebrar la presente PRÓRROGA, sujeta a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "LOS SUSCRIBIENTES" convienen en prorrogar la vigencia (Cláusula Segunda) del contrato de servicios aprobado oportunamente por Decisión Administrativa N° 280/21 por el período comprendido entre el 01 de noviembre de 2021 hasta el día 31 de diciembre de 2021. --.

SEGUNDA: FONDOS, "LOS SUSCRIBIENTES" entienden que, por única vez y de manera excepcional, los fondos con los que se hará frente a la presente prórroga, serán aquellos provenientes del Convenio celebrado entre la Provincia de Salta y el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, aprobado por Decreto N° 598/2020, bajo la denominación "PROYECTO DE ACOMPAÑAMIENTO FAMILIAR EN CONTEXTOS RURALES/COMUNIDADES ORIGINARIAS": PROGRAMA UNIR, y fondos provenientes del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Salta.-----

TERCERA: RATIFICACIÓN – DOMICILIOS - Tratándose la presente de una prórroga contractual, resultan de plena aplicación las cláusulas del contrato de referencia que no se opongan a las presentes.- Así también, "LOS SUSCRIBIENTES" establecen que los domicilios constituidos continúan siendo los mismos.

En prueba de conformidad, se firman 03 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, al día del mes ______ de _____.

* Fernandez Tomr Alex * 49.471.474

ES COPIA

Programs Layes Y Decretes experience Gobernation





Entre "LOS SUSCRIBIENTES": DRA. ROSA DEL MILAGRO ARAYA, Secretaria de Primera Infancia, Niñez Y Familia, representando al Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Salta; y la Sra. Gómez Romina Belén D.N.I. N°37.087.300 convienen

PRIMERA: "LOS SUSCRIBIENTES" convienen en prorrogar la vigencia (Cláusula Segunda) del contrato de servicios aprobado oportunamente por Decisión Administrativa N° 280/21 por el período comprendido entre el 01 de noviembre de 2021 hasta el día 31 de diciembre de 2021. --.

celebrar la presente PRÓRROGA, sujeta a las siguientes cláusulas:

SEGUNDA: FONDOS. "LOS SUSCRIBIENTES" entienden que, por única vez y de manera excepcional, los fondos con los que se hará frente a la presente prórroga, serán aquellos provenientes del Convenio celebrado entre la Provincia de Salta y el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, aprobado por Decreto N° 598/2020, bajo la denominación "PROYECTO DE ACOMPAÑAMIENTO FAMILIAR EN CONTEXTOS RURALES/COMUNIDADES ORIGINARIAS": PROGRAMA UNIR, y fondos provenientes del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Salta.------

TERCERA: RATIFICACIÓN – DOMICILIOS - Tratándose la presente de una prórroga contractual, resultan de plena aplicación las cláusulas del contrato de referencia que no se opongan a las presentes.- Así también, "LOS SUSCRIBIENTES" establecen que los domicilios constituidos continúan siendo los mismos.

En prueba de conformidad, se firman 03 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, al día del mes de .

Romina Balan Gomez

37.097.300

Dra. Regardation, Sec. 19 1 Junior 1988 Ministerio de la constance

RINGER, DE TORRES
Programa Layes Y Decretes
Secretaria Gral de le Gobernation



Entre "LOS SUSCRIBIENTES": DRA. ROSA DEL MILAGRO ARAYA, Secretaria de Primera Infancia, Niñez Y Familia, representando al Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Salta; y el Sr. Herrera Nelson Freddy D.N.I. N°37.747.583 convienen celebrar la presente **PRÓRROGA**, sujeta a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "LOS SUSCRIBIENTES" convienen en prorrogar la vigencia (Cláusula Segunda) del contrato de servicios aprobado oportunamente por Decisión Administrativa Nº 280/21 por el período comprendido entre el 01 de noviembre de 2021 hasta el día 31 de diciembre de 2021. --.

SEGUNDA: FONDOS. "LOS SUSCRIBIENTES" entienden que, por única vez y de manera excepcional, los fondos con los que se hará frente a la presente prórroga, serán aquellos provenientes del Convenio celebrado entre la Provincia de Salta y el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, aprobado por Decreto N° 598/2020, bajo la denominación "PROYECTO DE ACOMPAÑAMIENTO FAMILIAR EN CONTEXTOS RURALES/COMUNIDADES ORIGINARIAS": PROGRAMA UNIR, y fondos provenientes del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Salta.------

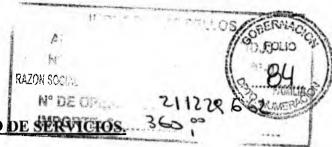
TERCERA: RATIFICACIÓN – DOMICILIOS - Tratándose la presente de una prórroga contractual, resultan de plena aplicación las cláusulas del contrato de referencia que no se opongan a las presentes.- Así también, "LOS SUSCRIBIENTES" establecen que los domicilios constituidos continúan siendo los mismos.

En prueba de conformidad, se firman 03 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, al día ______ de ______ de _____.

Nelson Freddy Hercera

37.747.583

RIMAR DE TORRES Prography Layes Y Decretes Secretary Gral de la Gobernación



<u>PRÓRROGA DE CONTRATO DE SERVICIOS.</u>

Entre "LOS SUSCRIBIENTES": DRA. ROSA DEL MILAGRO ARAYA, Secretaria de Primera Infancia, Niñez Y Familia, representando al Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Salta; y la Sra. Jaimes Paola Ivana D.N.I. N°36.492.184 convienen celebrar la presente **PRÓRROGA**, sujeta a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "LOS SUSCRIBIENTES" convienen en prorrogar la vigencia (Cláusula Segunda) del contrato de servicios aprobado oportunamente por Decisión Administrativa Nº 280/21 por el período comprendido entre el 01 de noviembre de 2021 hasta el día 31 de diciembre de 2021. --.

SEGUNDA: FONDOS. "LOS SUSCRIBIENTES" entienden que, por única vez y de manera excepcional, los fondos con los que se hará frente a la presente prórroga, serán aquellos provenientes del Convenio celebrado entre la Provincia de Salta y el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, aprobado por Decreto N° 598/2020, bajo la denominación "PROYECTO DE ACOMPAÑAMIENTO FAMILIAR EN CONTEXTOS RURALES/COMUNIDADES ORIGINARIAS": PROGRAMA UNIR, y fondos provenientes del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Salta.------

TERCERA: RATIFICACIÓN – **DOMICILIOS** - Tratándose la presente de una prórroga contractual, resultan de plena aplicación las cláusulas del contrato de referencia que no se opongan a las presentes.- Así también, "LOS SUSCRIBIENTES" establecen que los domicilios constituidos continúan siendo los mismos.

En prueba de conformidad, se firman 03 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, al día ______ de ______ de _____.

JAIMES PAOCA JUANA DMI= 36.492.180

Sec. C. 27 CAN DE LA COMMENTANTE DE LA COMMENTANTA DEL COMMENTANTA DE LA COMMENTANTA DEL COMMENTANTA DE LA COMMENTA DE LA COMMENTA DE LA COMMENTA DE LA COMMENTA DE LA COMMENT

RINA R. DE TORRES Programa Layes Y Decretes Segundaria Graf de la Gobernación



Entre "LOS SUSCRIBIENTES": DRA. ROSA DEL MILAGRO ARAYA, Secretaria de Primera Infancia, Niñez Y Familia, representando al Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Salta; y el Sr. Juárez Nelson Hugo D.N.I. N°45.116.110 convienen celebrar la presente **PRÓRROGA**, sujeta a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "LOS SUSCRIBIENTES" convienen en prorrogar la vigencia (Cláusula Segunda) del contrato de servicios aprobado oportunamente por Decisión Administrativa Nº 280/21 por el período comprendido entre el 01 de noviembre de 2021 hasta el día 31 de diciembre de 2021. --.

SEGUNDA: FONDOS. "LOS SUSCRIBIENTES" entienden que, por única vez y de manera excepcional, los fondos con los que se hará frente a la presente prórroga, serán aquellos provenientes del Convenio celebrado entre la Provincia de Salta y el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, aprobado por Decreto N° 598/2020, bajo la denominación "PROYECTO DE ACOMPAÑAMIENTO FAMILIAR EN CONTEXTOS RURALES/COMUNIDADES ORIGINARIAS": PROGRAMA UNIR, y fondos provenientes del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Salta.------

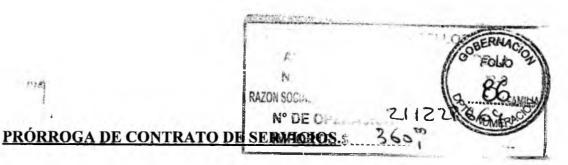
TERCERA: RATIFICACIÓN – DOMICILIOS - Tratándose la presente de una prórroga contractual, resultan de plena aplicación las cláusulas del contrato de referencia que no se opongan a las presentes.- Así también, "LOS SUSCRIBIENTES" establecen que los domicilios constituidos continúan siendo los mismos.

En prueba de conformidad, se firman 03 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, al día ______ del mes _____ de ____.

JUAREZ, MOISON H. DIVINGEZ, MOISON H.

ES COPIA

Programa Layes Y Decretes Secretaria Grai de la Gobernación



Entre "LOS SUSCRIBIENTES": DRA. ROSA DEL MILAGRO ARAYA, Secretaria de Primera Infancia, Niñez Y Familia, representando al Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Salta; y el Sr. Lobos Fredy Emanuel D.N.I. N°39.892.133 convienen celebrar la presente **PRÓRROGA**, sujeta a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "LOS SUSCRIBIENTES" convienen en prorrogar la vigencia (Cláusula Segunda) del contrato de servicios aprobado oportunamente por Decisión Administrativa Nº 280/21 por el período comprendido entre el 01 de noviembre de 2021 hasta el día 31 de diciembre de 2021. --.

SEGUNDA: FONDOS. "LOS SUSCRIBIENTES" entienden que, por única vez y de manera excepcional, los fondos con los que se hará frente a la presente prórroga, serán aquellos provenientes del Convenio celebrado entre la Provincia de Salta y el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, aprobado por Decreto N° 598/2020, bajo la denominación "PROYECTO DE ACOMPAÑAMIENTO FAMILIAR EN CONTEXTOS RURALES/COMUNIDADES ORIGINARIAS": PROGRAMA UNIR, y fondos provenientes del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Salta.------

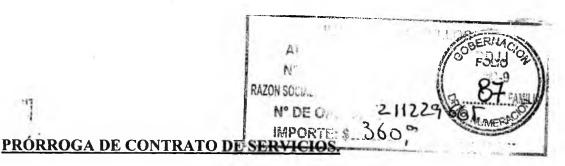
TERCERA: RATIFICACIÓN – DOMICILIOS - Tratándose la presente de una prórroga contractual, resultan de plena aplicación las cláusulas del contrato de referencia que no se opongan a las presentes.- Así también, "LOS SUSCRIBIENTES" establecen que los domicilios constituidos continúan siendo los mismos.

En prueba de conformidad, se firman 03 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, al día del mes de .

Emanuel Lobel

DNI = 39.842.133

DE TORRES ama Layes Y Decretes a Gral de la Gobernación



Entre "LOS SUSCRIBIENTES": DRA. ROSA DEL MILAGRO ARAYA, Secretaria de Primera Infancia, Niñez Y Familia, representando al Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Salta; y el Sr. López Eudin Sergio D.N.I. N°40.629.171 convienen celebrar la presente **PRÓRROGA**, sujeta a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "LOS SUSCRIBIENTES" convienen en prorrogar la vigencia (Cláusula Segunda) del contrato de servicios aprobado oportunamente por Decisión Administrativa Nº 280/21 por el período comprendido entre el 01 de noviembre de 2021 hasta el día 31 de diciembre de 2021. --.

SEGUNDA: FONDOS. "LOS SUSCRIBIENTES" entienden que, por única vez y de manera excepcional, los fondos con los que se hará frente a la presente prórroga, serán aquellos provenientes del Convenio celebrado entre la Provincia de Salta y el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, aprobado por Decreto N° 598/2020, bajo la denominación "PROYECTO DE ACOMPAÑAMIENTO FAMILIAR EN CONTEXTOS RURALES/COMUNIDADES ORIGINARIAS": PROGRAMA UNIR, y fondos provenientes del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Salta.------

TERCERA: RATIFICACIÓN – DOMICILIOS - Tratándose la presente de una prórroga contractual, resultan de plena aplicación las cláusulas del contrato de referencia que no se opongan a las presentes.- Así también, "LOS SUSCRIBIENTES" establecen que los domicilios constituidos continúan siendo los mismos.

En prueba de conformidad, se firman 03 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, al día del mes de .

lopus Eulin sengis DN1: 40.629.171

One State Araya Scale State Indianate Malaca Social

ES COPIA

Programa Leyes Y Decretos Secretario Gral de la Gobernación





Entre "LOS SUSCRIBIENTES": DRA. ROSA DEL MILAGRO ARAYA, Secretaria de Primera Infancia, Niñez Y Familia, representando al Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Salta; y la Sra. Medina Cintia Gabriela D.N.I. N°33.580.177 convienen celebrar la presente **PRÓRROGA**, sujeta a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "LOS SUSCRIBIENTES" convienen en prorrogar la vigencia (Cláusula Segunda) del contrato de servicios aprobado oportunamente por Decisión Administrativa Nº 280/21 por el período comprendido entre el 01 de noviembre de 2021 hasta el día 31 de diciembre de 2021. --.

SEGUNDA: FONDOS. "LOS SUSCRIBIENTES" entienden que, por única vez y de manera excepcional, los fondos con los que se hará frente a la presente prórroga, serán aquellos provenientes del Convenio celebrado entre la Provincia de Salta y el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, aprobado por Decreto N° 598/2020, bajo la denominación "PROYECTO DE ACOMPAÑAMIENTO FAMILIAR EN CONTEXTOS RURALES/COMUNIDADES ORIGINARIAS": PROGRAMA UNIR, y fondos provenientes del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Salta.------

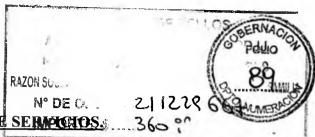
TERCERA: RATIFICACIÓN – DOMICILIOS - Tratándose la presente de una prórroga contractual, resultan de plena aplicación las cláusulas del contrato de referencia que no se opongan a las presentes.- Así también, "LOS SUSCRIBIENTES" establecen que los domicilios constituidos continúan siendo los mismos.

En prueba de conformidad, se firman 03 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, al día ______ de ______ de _____.

Ported Outro G.

Diza Pintz Arcya Geo. ce 2 De Maricia L'inter Francia Ministrio del Desarcillo Social

RIMA R. DE TORRES
Pregrama Layes Y Decretos
Secrotaria Gral de la Gobernación



PRÓRROGA DE CONTRATO DE SERMICIOS.

Entre "LOS SUSCRIBIENTES": DRA. ROSA DEL MILAGRO ARAYA, Secretaria de Primera Infancia, Niñez Y Familia, representando al Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Salta; y la Sra. Pereyra Delia Natividad D.N.I. N°34.621.431 convienen celebrar la presente **PRÓRROGA**, sujeta a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "LOS SUSCRIBIENTES" convienen en prorrogar la vigencia (Cláusula Segunda) del contrato de servicios aprobado oportunamente por Decisión Administrativa Nº 280/21 por el período comprendido entre el 01 de noviembre de 2021 hasta el día 31 de diciembre de 2021. --.

SEGUNDA: FONDOS. "LOS SUSCRIBIENTES" entienden que, por única vez y de manera excepcional, los fondos con los que se hará frente a la presente prórroga, serán aquellos provenientes del Convenio celebrado entre la Provincia de Salta y el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, aprobado por Decreto N° 598/2020, bajo la denominación "PROYECTO DE ACOMPAÑAMIENTO FAMILIAR EN CONTEXTOS RURALES/COMUNIDADES ORIGINARIAS": PROGRAMA UNIR, y fondos provenientes del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Salta.------

TERCERA: RATIFICACIÓN – DOMICILIOS - Tratándose la presente de una prórroga contractual, resultan de plena aplicación las cláusulas del contrato de referencia que no se opongan a las presentes.- Así también, "LOS SUSCRIBIENTES" establecen que los domicilios constituidos continúan siendo los mismos.

En prueba de conformidad, se firman 03 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, al día ______ de _____ de _____.

Peregro Delion Peregro Delion D.N.I 34621431

Sec. or Annual Mancia
Ministano de Desarcio Social

ES COPIA

Programa Layes Y Decretes
programs Gral de la Gobernation

49



PRÓRROGA DE CONTRATO DE SERVICIOS

Entre "LOS SUSCRIBIENTES": DRA. ROSA DEL MILAGRO ARAYA, Secretaria de Primera Infancia, Niñez Y Familia, representando al Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Salta; y el Sr. Pérez Ramon D.N.I. N°30.811.666 convienen celebrar la presente **PRÓRROGA**, sujeta a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "LOS SUSCRIBIENTES" convienen en prorrogar la vigencia (Cláusula Segunda) del contrato de servicios aprobado oportunamente por Decisión Administrativa Nº 280/21 por el período comprendido entre el 01 de noviembre de 2021 hasta el día 31 de diciembre de 2021. --.

SEGUNDA: FONDOS. "LOS SUSCRIBIENTES" entienden que, por única vez y de manera excepcional, los fondos con los que se hará frente a la presente prórroga, serán aquellos provenientes del Convenio celebrado entre la Provincia de Salta y el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, aprobado por Decreto N° 598/2020, bajo la denominación "PROYECTO DE ACOMPAÑAMIENTO FAMILIAR EN CONTEXTOS RURALES/COMUNIDADES ORIGINARIAS": PROGRAMA UNIR, y fondos provenientes del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Salta,------

TERCERA: RATIFICACIÓN – **DOMICILIOS** - Tratándose la presente de una prórroga contractual, resultan de plena aplicación las cláusulas del contrato de referencia que no se opongan a las presentes.- Así también, "LOS SUSCRIBIENTES" establecen que los domicilios constituidos continúan siendo los mismos.

En prueba de conformidad, se firman 03 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, al día del mes de .

Bus (lex)

Ora Ser Promisa Sea Promisa Ministerio de Descarvao Seria

ES COP

RYNA POE TORRES
Progrande Leyes Y Decretes
Sepretaria Gral de le Gobernation



Entre "LOS SUSCRIBIENTES": DRA. ROSA DEL MILAGRO ARAYA, Secretaria de Primera Infancia, Niñez Y Familia, representando al Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Salta; y la Sra. Ralas Elba Yolanda D.N.I. N°30.595.941 convienen celebrar la presente **PRÓRROGA**, sujeta a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "LOS SUSCRIBIENTES" convienen en prorrogar la vigencia (Cláusula Segunda) del contrato de servicios aprobado oportunamente por Decisión Administrativa Nº 280/21 por el período comprendido entre el 01 de noviembre de 2021 hasta el día 31 de diciembre de 2021. --.

SEGUNDA: FONDOS. "LOS SUSCRIBIENTES" entienden que, por única vez y de manera excepcional, los fondos con los que se hará frente a la presente prórroga, serán aquellos provenientes del Convenio celebrado entre la Provincia de Salta y el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, aprobado por Decreto N° 598/2020, bajo la denominación "PROYECTO DE ACOMPAÑAMIENTO FAMILIAR EN CONTEXTOS RURALES/COMUNIDADES ORIGINARIAS": PROGRAMA UNIR, y fondos provenientes del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Salta.------

TERCERA: RATIFICACIÓN – DOMICILIOS - Tratándose la presente de una prórroga contractual, resultan de plena aplicación las cláusulas del contrato de referencia que no se opongan a las presentes.- Así también, "LOS SUSCRIBIENTES" establecen que los domicilios constituidos continúan siendo los mismos.

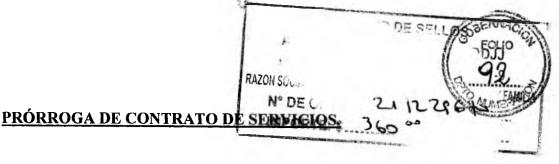
En prueba de conformidad, se firman 03 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, al día del mes de .

Ralas Elbayolanda

DN1 30.59594/

ES CONTA

Programa Layes Y Decretos
Secretaria Gral de la Gobernación



Entre "LOS SUSCRIBIENTES": DRA. ROSA DEL MILAGRO ARAYA, Secretaria de Primera Infancia, Niñez Y Familia, representando al Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Salta; y el Sr. Rodríguez Ricardo D.N.I. N°34.291.050 convienen celebrar la presente **PRÓRROGA**, sujeta a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "LOS SUSCRIBIENTES" convienen en prorrogar la vigencia (Cláusula Segunda) del contrato de servicios aprobado oportunamente por Decisión Administrativa Nº 280/21 por el período comprendido entre el 01 de noviembre de 2021 hasta el día 31 de diciembre de 2021. --.

SEGUNDA: FONDOS. "LOS SUSCRIBIENTES" entienden que, por única vez y de manera excepcional, los fondos con los que se hará frente a la presente prórroga, serán aquellos provenientes del Convenio celebrado entre la Provincia de Salta y el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, aprobado por Decreto Nº 598/2020, bajo la denominación "PROYECTO DE ACOMPAÑAMIENTO FAMILIAR EN CONTEXTOS RURALES/COMUNIDADES ORIGINARIAS": PROGRAMA UNIR, y fondos provenientes del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Salta.------

TERCERA: RATIFICACIÓN – DOMICILIOS - Tratándose la presente de una prórroga contractual, resultan de plena aplicación las cláusulas del contrato de referencia que no se opongan a las presentes.- Así también, "LOS SUSCRIBIENTES" establecen que los domicilios constituidos continúan siendo los mismos.

En prueba de conformidad, se firman 03 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, al día ______ de ______ de _____.

242 9,000

Ord Ras

RINAR. DE TORRES
Programa Lares Y Decretes
Secretaria Strat de la Gobernación



PRÓRROGA DE CONTRATO DE SERVICIOS. 360 000

Entre "LOS SUSCRIBIENTES": DRA. ROSA DEL MILAGRO ARAYA, Secretaria de Primera Infancia, Niñez Y Familia, representando al Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Salta; y la Sra. Rojas Sandra Noemí D.N.I. N°41.369.683 convienen celebrar la presente **PRÓRROGA**, sujeta a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "LOS SUSCRIBIENTES" convienen en prorrogar la vigencia (Cláusula Segunda) del contrato de servicios aprobado oportunamente por Decisión Administrativa N° 280/21 por el período comprendido entre el 01 de noviembre de 2021 hasta el día 31 de diciembre de 2021. --.

SEGUNDA: FONDOS. "LOS SUSCRIBIENTES" entienden que, por única vez y de manera excepcional, los fondos con los que se hará frente a la presente prórroga, serán aquellos provenientes del Convenio celebrado entre la Provincia de Salta y el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, aprobado por Decreto N° 598/2020, bajo la denominación "PROYECTO DE ACOMPAÑAMIENTO FAMILIAR EN CONTEXTOS RURALES/COMUNIDADES ORIGINARIAS": PROGRAMA UNIR, y fondos provenientes del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Salta.------

TERCERA: RATIFICACIÓN – DOMICILIOS - Tratándose la presente de una prórroga contractual, resultan de plena aplicación las cláusulas del contrato de referencia que no se opongan a las presentes.- Así también, "LOS SUSCRIBIENTES" establecen que los domicilios constituidos continúan siendo los mismos.

En prueba de conformidad, se firman 03 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, al día ______ de _______ de ______.

Rojos Sandra Noumi

DNI:41369683

City Rosk May Va Los Some Harris Mulsoria de De Sola Social

RINA B. DE TORRES
Programa Layes Y Decretos
Secretario Gral de la Gobernación



PRÓRROGA DE CONTRATO DE SERV

Entre "LOS SUSCRIBIENTES": DRA. ROSA DEL MILAGRO ARAYA, Secretaria de Primera Infancia, Niñez Y Familia, representando al Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Salta; y el Sr. Romero Cristian Rodolfo D.N.I. Nº40.934.684 convienen celebrar la presente **PRÓRROGA**, sujeta a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "LOS SUSCRIBIENTES" convienen en prorrogar la vigencia (Cláusula Segunda) del contrato de servicios aprobado oportunamente por Decisión Administrativa Nº 280/21 por el período comprendido entre el 01 de noviembre de 2021 hasta el día 31 de diciembre de 2021. --.

SEGUNDA: FONDOS. "LOS SUSCRIBIENTES" entienden que, por única vez y de manera excepcional, los fondos con los que se hará frente a la presente prórroga, serán aquellos provenientes del Convenio celebrado entre la Provincia de Salta y el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, aprobado por Decreto Nº 598/2020, bajo la denominación "PROYECTO DE ACOMPAÑAMIENTO FAMILIAR EN CONTEXTOS RURALES/COMUNIDADES ORIGINARIAS": PROGRAMA UNIR, y fondos provenientes del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Salta.------

TERCERA: RATIFICACIÓN – DOMICILIOS - Tratándose la presente de una prórroga contractual, resultan de plena aplicación las cláusulas del contrato de referencia que no se opongan a las presentes.- Así también, "LOS SUSCRIBIENTES" establecen que los domicilios constituidos continúan siendo los mismos.

En prueba de conformidad, se firman 03 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, al día ______ de _____ de _____.

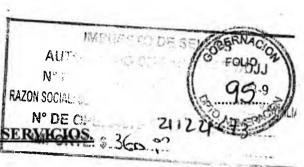
CRISTIAN RODOLFO ROMERO

40.934.684

Ora Fell Aroya
- matta

ES CONTA

RINA PLOE TORRES
Programs Vayes Y Decretes
Segretaria Gral de la Gobernation



PRÓRROGA DE CONTRATO DE SERVIC

Entre "LOS SUSCRIBIENTES": DRA. ROSA DEL MILAGRO ARAYA, Secretaria de Primera Infancia, Niñez Y Familia, representando al Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Salta; y el Sr. Romero Rodrigo Facundo D.N.I. Nº40.112.559 convienen celebrar la presente **PRÓRROGA**, sujeta a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "LOS SUSCRIBIENTES" convienen en prorrogar la vigencia (Cláusula Segunda) del contrato de servicios aprobado oportunamente por Decisión Administrativa N° 280/21 por el período comprendido entre el 01 de noviembre de 2021 hasta el día 31 de diciembre de 2021. --.

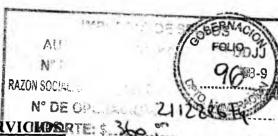
SEGUNDA: FONDOS. "LOS SUSCRIBIENTES" entienden que, por única vez y de manera excepcional, los fondos con los que se hará frente a la presente prórroga, serán aquellos provenientes del Convenio celebrado entre la Provincia de Salta y el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, aprobado por Decreto Nº 598/2020, bajo la DE denominación "PROYECTO ACOMPAÑAMIENTO **FAMILIAR** CONTEXTOS RURALES/COMUNIDADES ORIGINARIAS": PROGRAMA UNIR, y fondos provenientes del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Salta.----

TERCERA: RATIFICACIÓN - DOMICILIOS - Tratándose la presente de una prórroga contractual, resultan de plena aplicación las cláusulas del contrato de referencia que no se opongan a las presentes.- Así también, "LOS SUSCRIBIENTES" establecen que los domicilios constituidos continúan siendo los mismos.

En prueba de conformidad, se firman 03 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, al día _____ del mes ____ de ___

x Promero Prodrigo toundo x DNV 40.112.550 IE:

SE TORRES Layes Y Decretes ral de le Gobernación



PRÓRROGA DE CONTRATO DE SERVICIO SERVIC

Entre "LOS SUSCRIBIENTES": DRA. ROSA DEL MILAGRO ARAYA, Secretaria de Primera Infancia, Niñez Y Familia, representando al Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Salta; y la Sra. Ruíz Karen Gabriela D.N.I. N°44.402.000 convienen celebrar la presente **PRÓRROGA**, sujeta a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "LOS SUSCRIBIENTES" convienen en prorrogar la vigencia (Cláusula Segunda) del contrato de servicios aprobado oportunamente por Decisión Administrativa Nº 280/21 por el período comprendido entre el 01 de noviembre de 2021 hasta el día 31 de diciembre de 2021. --.

SEGUNDA: FONDOS. "LOS SUSCRIBIENTES" entienden que, por única vez y de manera excepcional, los fondos con los que se hará frente a la presente prórroga, serán aquellos provenientes del Convenio celebrado entre la Provincia de Salta y el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, aprobado por Decreto N° 598/2020, bajo la denominación "PROYECTO DE ACOMPAÑAMIENTO FAMILIAR EN CONTEXTOS RURALES/COMUNIDADES ORIGINARIAS": PROGRAMA UNIR, y fondos provenientes del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Salta.------

TERCERA: RATIFICACIÓN – **DOMICILIOS** - Tratándose la presente de una prórroga contractual, resultan de plena aplicación las cláusulas del contrato de referencia que no se opongan a las presentes.- Así también, "LOS SUSCRIBIENTES" establecen que los domicilios constituidos continúan siendo los mismos.

En prueba de conformidad, se firman 03 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, al día del mes de .

Karen Ruiz 44:402.000

Org. Co di Consta Suo color di Falla Ministrio de Jacobsonia

RINA DE TORRES
Programa Layes y Decretés
Secretaria Gral de la Gobernazion





PRÓRROGA DE CONTRATO DE SERVICIOS.

MPORTE: 366°

Entre "LOS SUSCRIBIENTES": DRA. ROSA DEL MILAGRO ARAYA, Secretaria de Primera Infancia, Niñez Y Familia, representando al Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Salta; y la Sra. Salto Karina Vanesa D.N.I. N°32.570.273 convienen celebrar la presente **PRÓRROGA**, sujeta a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "LOS SUSCRIBIENTES" convienen en prorrogar la vigencia (Cláusula Segunda) del contrato de servicios aprobado oportunamente por Decisión Administrativa Nº 280/21 por el período comprendido entre el 01 de noviembre de 2021 hasta el día 31 de diciembre de 2021. --.

SEGUNDA: FONDOS. "LOS SUSCRIBIENTES" entienden que, por única vez y de manera excepcional, los fondos con los que se hará frente a la presente prórroga, serán aquellos provenientes del Convenio celebrado entre la Provincia de Salta y el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, aprobado por Decreto N° 598/2020, bajo la denominación "PROYECTO DE ACOMPAÑAMIENTO FAMILIAR EN CONTEXTOS RURALES/COMUNIDADES ORIGINARIAS": PROGRAMA UNIR, y fondos provenientes del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Salta.------

TERCERA: RATIFICACIÓN – DOMICILIOS - Tratándose la presente de una prórroga contractual, resultan de plena aplicación las cláusulas del contrato de referencia que no se opongan a las presentes.- Así también, "LOS SUSCRIBIENTES" establecen que los domicilios constituidos continúan siendo los mismos.

En prueba de conformidad, se firman 03 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, al día ______ de _____.

Karina Vanesa Salto NNI: 32.510.233

Sales To o Socia

RINAR DE TORRES
Programa Leyes Y Decretes
ecretaria Gral de la Gobernaeión

49

RAZON SOCIAL PRÓRROGA DE CONTRATO DE SERVICIOS.

ALS N.



Entre "LOS SUSCRIBIENTES": DRA. ROSA DEL MILAGRO ARAYA, Secretaria de Primera Infancia, Niñez Y Familia, representando al Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Salta; y el Sr. Salto Sergio Daniel D.N.I. N°36.380.055 convienen celebrar la presente PRÓRROGA, sujeta a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "LOS SUSCRIBIENTES" convienen en prorrogar la vigencia (Cláusula Segunda) del contrato de servicios aprobado oportunamente por Decisión Administrativa Nº 280/21 por el período comprendido entre el 01 de noviembre de 2021 hasta el día 31 de diciembre de 2021. --.

SEGUNDA: FONDOS. "LOS SUSCRIBIENTES" entienden que, por única vez y de manera excepcional, los fondos con los que se hará frente a la presente prórroga, serán aquellos provenientes del Convenio celebrado entre la Provincia de Salta y el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, aprobado por Decreto Nº 598/2020, bajo la "PROYECTO ACOMPAÑAMIENTO denominación DE **FAMILIAR** CONTEXTOS RURALES/COMUNIDADES ORIGINARIAS": PROGRAMA UNIR, v fondos provenientes del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Salta.-----

TERCERA: RATIFICACIÓN - DOMICILIOS - Tratándose la presente de una prórroga contractual, resultan de plena aplicación las cláusulas del contrato de referencia que no se opongan a las presentes.- Así también, "LOS SUSCRIBIENTES" establecen que los domicilios constituidos continúan siendo los mismos.

En prueba de conformidad, se firman 03 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, al día del mes de

Deniu sugio setto DNI: 36.380.055.

eyes Y Decretes



Entre "LOS SUSCRIBIENTES": DRA. ROSA DEL MILAGRO ARAYA, Secretaria de Primera Infancia, Niñez Y Familia, representando al Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Salta; y la Sra. Santillán Yilda Beatriz D.N.I. N°39.781.873 convienen celebrar la presente **PRÓRROGA**, sujeta a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "LOS SUSCRIBIENTES" convienen en prorrogar la vigencia (Cláusula Segunda) del contrato de servicios aprobado oportunamente por Decisión Administrativa Nº 280/21 por el período comprendido entre el 01 de noviembre de 2021 hasta el día 31 de diciembre de 2021. --.

SEGUNDA: FONDOS. "LOS SUSCRIBIENTES" entienden que, por única vez y de manera excepcional, los fondos con los que se hará frente a la presente prórroga, serán aquellos provenientes del Convenio celebrado entre la Provincia de Salta y el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, aprobado por Decreto N° 598/2020, bajo la denominación "PROYECTO DE ACOMPAÑAMIENTO FAMILIAR EN CONTEXTOS RURALES/COMUNIDADES ORIGINARIAS": PROGRAMA UNIR, y fondos provenientes del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Salta.------

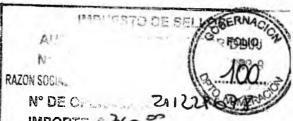
TERCERA: RATIFICACIÓN – DOMICILIOS - Tratándose la presente de una prórroga contractual, resultan de plena aplicación las cláusulas del contrato de referencia que no se opongan a las presentes.- Así también, "LOS SUSCRIBIENTES" establecen que los domicilios constituidos continúan siendo los mismos.

En prueba de conformidad, se firman 03 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, al día ______ de _____.

Santillan Vilda Beatriz 39781.873

Drg. Brs. Lines of F. Ministeno de Das.

RANA MOE TORRES Frograms Layes Y Decretes Secretaria Grail de le Gobernasión



PRÓRROGA DE CONTRATO DE SERVICIOS.

Entre "LOS SUSCRIBIENTES": DRA. ROSA DEL MILAGRO ARAYA, Secretaria de Primera Infancia, Niñez Y Familia, representando al Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Salta; y la Sra. Tejada Quintana Rita Rosana D.N.I. N°34.457.948 convienen celebrar la presente **PRÓRROGA**, sujeta a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "LOS SUSCRIBIENTES" convienen en prorrogar la vigencia (Cláusula Segunda) del contrato de servicios aprobado oportunamente por Decisión Administrativa Nº 280/21 por el período comprendido entre el 01 de noviembre de 2021 hasta el día 31 de diciembre de 2021. --.

SEGUNDA: FONDOS. "LOS SUSCRIBIENTES" entienden que, por única vez y de manera excepcional, los fondos con los que se hará frente a la presente prórroga, serán aquellos provenientes del Convenio celebrado entre la Provincia de Salta y el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, aprobado por Decreto N° 598/2020, bajo la denominación "PROYECTO DE ACOMPAÑAMIENTO FAMILIAR EN CONTEXTOS RURALES/COMUNIDADES ORIGINARIAS": PROGRAMA UNIR, y fondos provenientes del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Salta.------

TERCERA: RATIFICACIÓN – DOMICILIOS - Tratándose la presente de una prórroga contractual, resultan de plena aplicación las cláusulas del contrato de referencia que no se opongan a las presentes.- Así también, "LOS SUSCRIBIENTES" establecen que los domicilios constituidos continúan siendo los mismos.

En prueba de conformidad, se firman 03 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, al día ______ de _____.

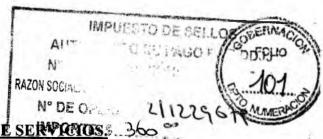
STOME

ANACOS ATIST ANATHIOD ACALST
849.524.48

Ort. Enia Praya Sec of Floor Praya Prany Sector 3 Windows Orthogonal

ES CONTA

RINA DE TORRES Programa Layes Y Decretes Sepretaria Grai de la Gobernación



PRÓRROGA DE CONTRATO DE SEINFRETOS.

Entre "LOS SUSCRIBIENTES": DRA. ROSA DEL MILAGRO ARAYA, Secretaria de Primera Infancia, Niñez Y Familia, representando al Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Salta; y la Sra. Torres Fidela D.N.I. N°31.892.598 convienen celebrar la presente **PRÓRROGA**, sujeta a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "LOS SUSCRIBIENTES" convienen en prorrogar la vigencia (Cláusula Segunda) del contrato de servicios aprobado oportunamente por Decisión Administrativa Nº 280/21 por el período comprendido entre el 01 de noviembre de 2021 hasta el día 31 de diciembre de 2021. --.

SEGUNDA: FONDOS. "LOS SUSCRIBIENTES" entienden que, por única vez y de manera excepcional, los fondos con los que se hará frente a la presente prórroga, serán aquellos provenientes del Convenio celebrado entre la Provincia de Salta y el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, aprobado por Decreto N° 598/2020, bajo la denominación "PROYECTO DE ACOMPAÑAMIENTO FAMILIAR EN CONTEXTOS RURALES/COMUNIDADES ORIGINARIAS": PROGRAMA UNIR, y fondos provenientes del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Salta.------

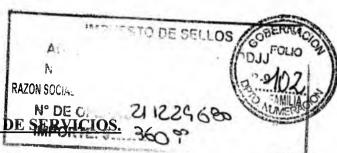
TERCERA: RATIFICACIÓN – DOMICILIOS - Tratándose la presente de una prórroga contractual, resultan de plena aplicación las cláusulas del contrato de referencia que no se opongan a las presentes.- Así también, "LOS SUSCRIBIENTES" establecen que los domicilios constituidos continúan siendo los mismos.

En prueba de conformidad, se firman 03 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, al día ______ del mes ______ de _____.

+: delo Torres

Ora. Res Araya Sec. de Proy s triancia n Tros Ministerio de Officiros Socia

PINA M. DE TORRÉS Orogana Leyes y Decretes Secretarie Gral de le Gobernadon



PRÓRROGA DE CONTRATO

Entre "LOS SUSCRIBIENTES": DRA. ROSA DEL MILAGRO ARAYA, Secretaria de Primera Infancia, Niñez Y Familia, representando al Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Salta; y el Sr. Torres Nani Magin D.N.I. N°32.982.214 convienen celebrar la presente **PRÓRROGA**, sujeta a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "LOS SUSCRIBIENTES" convienen en prorrogar la vigencia (Cláusula Segunda) del contrato de servicios aprobado oportunamente por Decisión Administrativa Nº 280/21 por el período comprendido entre el 01 de noviembre de 2021 hasta el día 31 de diciembre de 2021. --.

SEGUNDA: FONDOS. "LOS SUSCRIBIENTES" entienden que, por única vez y de manera excepcional, los fondos con los que se hará frente a la presente prórroga, serán aquellos provenientes del Convenio celebrado entre la Provincia de Salta y el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, aprobado por Decreto Nº 598/2020, bajo la denominación "PROYECTO DE ACOMPAÑAMIENTO FAMILIAR EN CONTEXTOS RURALES/COMUNIDADES ORIGINARIAS": PROGRAMA UNIR, y fondos provenientes del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Salta.------

TERCERA: RATIFICACIÓN – DOMICILIOS - Tratándose la presente de una prórroga contractual, resultan de plena aplicación las cláusulas del contrato de referencia que no se opongan a las presentes.- Así también, "LOS SUSCRIBIENTES" establecen que los domicilios constituidos continúan siendo los mismos.

En prueba de conformidad, se firman 03 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, al día _____ de _____.

Toires Magin DN: 32.982.214

ES COMA

RINA P DE TORRES
Programs Layes Y Decretes
Secretaria Gral de la Cobernación



PRORROGA DE CONTRATO DE

Entre "LOS SUSCRIBIENTES": DRA. ROSA DEL MILAGRO ARAYA, Secretaria de Primera Infancia, Niñez Y Familia, representando al Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Salta; y la Sra. Vacaflor Gladys D.N.I. N°31.393.843 convienen celebrar la presente PRÓRROGA, sujeta a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "LOS SUSCRIBIENTES" convienen en prorrogar la vigencia (Cláusula Segunda) del contrato de servicios aprobado oportunamente por Decisión Administrativa N° 280/21 por el período comprendido entre el 01 de noviembre de 2021 hasta el día 31 de diciembre de 2021. --

SEGUNDA: FONDOS. "LOS SUSCRIBIENTES" entienden que, por única vez y de manera excepcional, los fondos con los que se hará frente a la presente prórroga, serán aquellos provenientes del Convenio celebrado entre la Provincia de Salta y el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, aprobado por Decreto Nº 598/2020, bajo la denominación "PROYECTO DE ACOMPAÑAMIENTO **FAMILIAR** CONTEXTOS RURALES/COMUNIDADES ORIGINARIAS": PROGRAMA UNIR. y fondos provenientes del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Salta.----

TERCERA: RATIFICACIÓN - DOMICILIOS - Tratándose la presente de una prórroga contractual, resultan de plena aplicación las cláusulas del contrato de referencia que no se opongan a las presentes.- Así también, "LOS SUSCRIBIENTES" establecen que los domicilios constituidos continúan siendo los mismos.

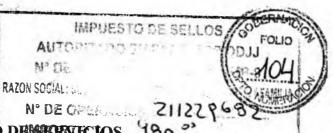
En prueba de conformidad, se firman 03 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, al día del mes

GIADYS VACAFLOR DNI 31393843

ETORRES

de la Gobernaelor

49



PRÓRROGA DE CONTRATO DE SERVICIOS. 4

Entre "LOS SUSCRIBIENTES": DRA. ROSA DEL MILAGRO ARAYA, Secretaria de Primera Infancia, Niñez Y Familia, representando al Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Salta; y la Sra. Argota Carina Marisol D.N.I. N°34.171.320 convienen celebrar la presente **PRÓRROGA**, sujeta a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "LOS SUSCRIBIENTES" convienen en prorrogar la vigencia (Cláusula Segunda) del contrato de servicios aprobado oportunamente por Decisión Administrativa Nº 282/21 por el período comprendido entre el 01 de noviembre de 2021 hasta el día 31 de diciembre de 2021. --.

SEGUNDA: FONDOS. "LOS SUSCRIBIENTES" entienden que, por única vez y de manera excepcional, los fondos con los que se hará frente a la presente prórroga, serán aquellos provenientes del Convenio celebrado entre la Provincia de Salta y el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, aprobado por Decreto N° 598/2020, bajo la denominación "PROYECTO DE ACOMPAÑAMIENTO FAMILIAR EN CONTEXTOS RURALES/COMUNIDADES ORIGINARIAS": PROGRAMA UNIR, y fondos provenientes del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Salta.------

TERCERA: RATIFICACIÓN – DOMICILIOS - Tratándose la presente de una prórroga contractual, resultan de plena aplicación las cláusulas del contrato de referencia que no se opongan a las presentes.- Así también, "LOS SUSCRIBIENTES" establecen que los domicilios constituidos continúan siendo los mismos.

En prueba de conformidad, se firman 03 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, al día ______ de ______.

Argota Calina,

ES COMA

PINA DE TORRES Programe Layes y Decretes Septembre Gral de la Cobernación





Entre "LOS SUSCRIBIENTES": DRA. ROSA DEL MILAGRO ARAYA, Secretaria de Primera Infancia, Niñez Y Familia, representando al Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Salta; y el Sr. Chilango Marciano D.N.I. N°34.847.548 convienen celebrar la presente PRÓRROGA, sujeta a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "LOS SUSCRIBIENTES" convienen en prorrogar la vigencia (Cláusula Segunda) del contrato de servicios aprobado oportunamente por Decisión Administrativa N° 282/21 por el período comprendido entre el 01 de noviembre de 2021 hasta el día 31 de diciembre de 2021. --.

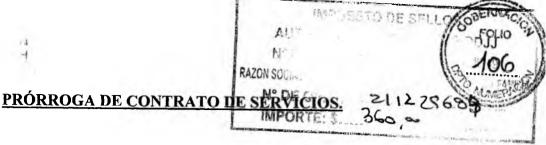
SEGUNDA: FONDOS. "LOS SUSCRIBIENTES" entienden que, por única vez y de manera excepcional, los fondos con los que se hará frente a la presente prórroga, serán aquellos provenientes del Convenio celebrado entre la Provincia de Salta y el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, aprobado por Decreto Nº 598/2020, bajo la "PROYECTO DE ACOMPAÑAMIENTO FAMILIAR CONTEXTOS RURALES/COMUNIDADES ORIGINARIAS": PROGRAMA UNIR, y fondos provenientes del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Salta.-----

TERCERA: RATIFICACIÓN - DOMICILIOS - Tratándose la presente de una prórroga contractual, resultan de plena aplicación las cláusulas del contrato de referencia que no se opongan a las presentes.- Así también, "LOS SUSCRIBIENTES" establecen que los domicilios constituidos continúan siendo los mismos.

En prueba de conformidad, se firman 03 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, al día _____ del mes ____

M. Chilango Marciano Chilango 34847548

E TORRES Leyes Y Decretes



Entre "LOS SUSCRIBIENTES": DRA. ROSA DEL MILAGRO ARAYA, Secretaria de Primera Infancia, Niñez Y Familia, representando al Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Salta; y la Sra. Erazo Daiana Silvia Marilin D.N.I. N°35.778.465 convienen celebrar la presente **PRÓRROGA**, sujeta a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "LOS SUSCRIBIENTES" convienen en prorrogar la vigencia (Cláusula Segunda) del contrato de servicios aprobado oportunamente por Decisión Administrativa Nº 282/21 por el período comprendido entre el 01 de noviembre de 2021 hasta el día 31 de diciembre de 2021. --.

SEGUNDA: FONDOS. "LOS SUSCRIBIENTES" entienden que, por única vez y de manera excepcional, los fondos con los que se hará frente a la presente prórroga, serán aquellos provenientes del Convenio celebrado entre la Provincia de Salta y el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, aprobado por Decreto N° 598/2020, bajo la denominación "PROYECTO DE ACOMPAÑAMIENTO FAMILIAR EN CONTEXTOS RURALES/COMUNIDADES ORIGINARIAS": PROGRAMA UNIR, y fondos provenientes del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Salta.------

TERCERA: RATIFICACIÓN – DOMICILIOS - Tratándose la presente de una prórroga contractual, resultan de plena aplicación las cláusulas del contrato de referencia que no se opongan a las presentes.- Así también, "LOS SUSCRIBIENTES" establecen que los domicilios constituidos continúan siendo los mismos.

En prueba de conformidad, se firman 03 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, al día ______ de _____ de _____.

Erazo Marilin Erazo Marilin 35. 778.466

Dra. Rosa Jaya Sec. de Frinsa Jayinda Ministerlo de Desurrollo Social

RINAM DE TORRES Programa Leyes Y Decretes Sergenia/Graf de le Gobernaelon





Entre "LOS SUSCRIBIENTES": DRA. ROSA DEL MILAGRO ARAYA, Secretaria de Primera Infancia, Niñez Y Familia, representando al Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Salta; y la Sra. Gómez Raquel D.N.I. N°28.340.140 convienen celebrar la presente **PRÓRROGA**, sujeta a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "LOS SUSCRIBIENTES" convienen en prorrogar la vigencia (Cláusula Segunda) del contrato de servicios aprobado oportunamente por Decisión Administrativa Nº 282/21 por el período comprendido entre el 01 de noviembre de 2021 hasta el día 31 de diciembre de 2021. --

SEGUNDA: FONDOS. "LOS SUSCRIBIENTES" entienden que, por única vez y de manera excepcional, los fondos con los que se hará frente a la presente prórroga, serán aquellos provenientes del Convenio celebrado entre la Provincia de Salta y el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, aprobado por Decreto Nº 598/2020, bajo la denominación "PROYECTO DE ACOMPAÑAMIENTO FAMILIAR EN CONTEXTOS RURALES/COMUNIDADES ORIGINARIAS": PROGRAMA UNIR, y fondos provenientes del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Salta.------

TERCERA: RATIFICACIÓN – DOMICILIOS - Tratándose la presente de una prórroga contractual, resultan de plena aplicación las cláusulas del contrato de referencia que no se opongan a las presentes.- Así también, "LOS SUSCRIBIENTES" establecen que los domicilios constituidos continúan siendo los mismos.

En prueba de conformidad, se firman 03 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, al día _____ del mes _____ de ____.

Dayud Gomes 28:340:140

ES COPIA

RINA DE TORRES Drografia Layes y Decretés Secretaria Gral de la Cobernation





Entre "LOS SUSCRIBIENTES": DRA. ROSA DEL MILAGRO ARAYA, Secretaria de Primera Infancia, Niñez Y Familia, representando al Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Salta; y la Sra. Gutiérrez Claudia D.N.I. N°37.273.564 convienen celebrar la presente **PRÓRROGA**, sujeta a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "LOS SUSCRIBIENTES" convienen en prorrogar la vigencia (Cláusula Segunda) del contrato de servicios aprobado oportunamente por Decisión Administrativa Nº 282/21 por el período comprendido entre el 01 de noviembre de 2021 hasta el día 31 de diciembre de 2021. --.

SEGUNDA: FONDOS. "LOS SUSCRIBIENTES" entienden que, por única vez y de manera excepcional, los fondos con los que se hará frente a la presente prórroga, serán aquellos provenientes del Convenio celebrado entre la Provincia de Salta y el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, aprobado por Decreto N° 598/2020, bajo la denominación "PROYECTO DE ACOMPAÑAMIENTO FAMILIAR EN CONTEXTOS RURALES/COMUNIDADES ORIGINARIAS": PROGRAMA UNIR, y fondos provenientes del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Salta.------

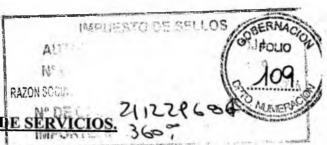
TERCERA: RATIFICACIÓN – **DOMICILIOS** - Tratándose la presente de una prórroga contractual, resultan de plena aplicación las cláusulas del contrato de referencia que no se opongan a las presentes.- Así también, "LOS SUSCRIBIENTES" establecen que los domicilios constituidos continúan siendo los mismos.

En prueba de conformidad, se firman 03 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, al día _____ de _____ de _____.

Claudia gulierros Claudia gulierros Claudia Gulierros 35+. 273.564

ES COPIA

Programa Layes Y Decretos Programa Layes Y Decretos Celebra Gral de la Gobernación



PRÓRROGA DE CONTRATO DE SERVICIOS

Entre "LOS SUSCRIBIENTES": DRA. ROSA DEL MILAGRO ARAYA, Secretaria de Primera Infancia, Niñez Y Familia, representando al Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Salta; y la Sra. Hereyra Soledad Leonilda D.N.I. N°42.210.993 convienen celebrar la presente **PRÓRROGA**, sujeta a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "LOS SUSCRIBIENTES" convienen en prorrogar la vigencia (Cláusula Segunda) del contrato de servicios aprobado oportunamente por Decisión Administrativa Nº 282/21 por el período comprendido entre el 01 de noviembre de 2021 hasta el día 31 de diciembre de 2021. --.

SEGUNDA: FONDOS. "LOS SUSCRIBIENTES" entienden que, por única vez y de manera excepcional, los fondos con los que se hará frente a la presente prórroga, serán aquellos provenientes del Convenio celebrado entre la Provincia de Salta y el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, aprobado por Decreto N° 598/2020, bajo la denominación "PROYECTO DE ACOMPAÑAMIENTO FAMILIAR EN CONTEXTOS RURALES/COMUNIDADES ORIGINARIAS": PROGRAMA UNIR, y fondos provenientes del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Salta.------

TERCERA: RATIFICACIÓN – DOMICILIOS - Tratándose la presente de una prórroga contractual, resultan de plena aplicación las cláusulas del contrato de referencia que no se opongan a las presentes.- Así también, "LOS SUSCRIBIENTES" establecen que los domicilios constituidos continúan siendo los mismos.

En prueba de conformidad, se firman 03 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, al día del mes ______ de _____.

Soledad Hereyra 42.210.993

ES COPIA

Programa Layes Y Decretos Petaria Gral de la Gobernación



Entre "LOS SUSCRIBIENTES": DRA. ROSA DEL MILAGRO ARAYA, Secretaria de Primera Infancia, Niñez Y Familia, representando al Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Salta; y el Sr. Juárez Pedro D.N.I. N°38.034.522 convienen celebrar la presente **PRÓRROGA**, sujeta a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "LOS SUSCRIBIENTES" convienen en prorrogar la vigencia (Cláusula Segunda) del contrato de servicios aprobado oportunamente por Decisión Administrativa N° 282/21 por el período comprendido entre el 01 de noviembre de 2021 hasta el día 31 de diciembre de 2021. --.

SEGUNDA: FONDOS. "LOS SUSCRIBIENTES" entienden que, por única vez y de manera excepcional, los fondos con los que se hará frente a la presente prórroga, serán aquellos provenientes del Convenio celebrado entre la Provincia de Salta y el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, aprobado por Decreto N° 598/2020, bajo la denominación "PROYECTO DE ACOMPAÑAMIENTO FAMILIAR EN CONTEXTOS RURALES/COMUNIDADES ORIGINARIAS": PROGRAMA UNIR, y fondos provenientes del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Salta.------

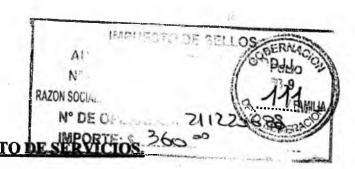
TERCERA: RATIFICACIÓN – **DOMICILIOS** - Tratándose la presente de una prórroga contractual, resultan de plena aplicación las cláusulas del contrato de referencia que no se opongan a las presentes.- Así también, "LOS SUSCRIBIENTES" establecen que los domicilios constituidos continúan siendo los mismos.

En prueba de conformidad, se firman 03 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, al día del mes de ...

Pedro Fourtino Juanez DNI: 38.034.522

Primera Inféricia Ninez y Ramilia Ministerio de Dosarrollo Social

RINAR DE TORRES Programa Layes Y Decretés Secretaria de la Gobernaelón



Entre "LOS SUSCRIBIENTES": DRA. ROSA DEL MILAGRO ARAYA, Secretaria de Primera Infancia, Niñez Y Familia, representando al Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Salta; y la Sra. López Rocío del Valle D.N.I. N°38.650.506 convienen celebrar la presente **PRÓRROGA**, sujeta a las siguientes cláusulas:

PRÓRROGA DE CONTI

PRIMERA: "LOS SUSCRIBIENTES" convienen en prorrogar la vigencia (Cláusula Segunda) del contrato de servicios aprobado oportunamente por Decisión Administrativa Nº 282/21 por el período comprendido entre el 01 de noviembre de 2021 hasta el día 31 de diciembre de 2021. --.

SEGUNDA: FONDOS. "LOS SUSCRIBIENTES" entienden que, por única vez y de manera excepcional, los fondos con los que se hará frente a la presente prórroga, serán aquellos provenientes del Convenio celebrado entre la Provincia de Salta y el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, aprobado por Decreto N° 598/2020, bajo la denominación "PROYECTO DE ACOMPAÑAMIENTO FAMILIAR EN CONTEXTOS RURALES/COMUNIDADES ORIGINARIAS": PROGRAMA UNIR, y fondos provenientes del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Salta.------

TERCERA: RATIFICACIÓN – **DOMICILIOS** - Tratándose la presente de una prórroga contractual, resultan de plena aplicación las cláusulas del contrato de referencia que no se opongan a las presentes.- Así también, "LOS SUSCRIBIENTES" establecen que los domicilios constituidos continúan siendo los mismos.

En prueba de conformidad, se firman 03 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, al día 09 del mes House Mare de 2021.

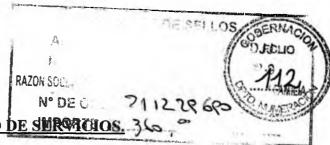
Rociolopet Lopet Rocio del velle DHI: 38.650.506

Ora Carl Araya Sec. de Fint ve Vincia Malsterio de Dassinua Social

RINA TORRES

Programa Leyes Y Decretés Secretaria oral de la Gobernaelón





PRÓRROGA DE CONTRATO DE SMR TOTOS. 36

Entre "LOS SUSCRIBIENTES": DRA. ROSA DEL MILAGRO ARAYA, Secretaria de Primera Infancia, Niñez Y Familia, representando al Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Salta; y el Sr. Macacha Fredy Fabricio D.N.I. N°39.214.827 convienen celebrar la presente **PRÓRROGA**, sujeta a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "LOS SUSCRIBIENTES" convienen en prorrogar la vigencia (Cláusula Segunda) del contrato de servicios aprobado oportunamente por Decisión Administrativa Nº 282/21 por el período comprendido entre el 01 de noviembre de 2021 hasta el día 31 de diciembre de 2021. --.

SEGUNDA: FONDOS. "LOS SUSCRIBIENTES" entienden que, por única vez y de manera excepcional, los fondos con los que se hará frente a la presente prórroga, serán aquellos provenientes del Convenio celebrado entre la Provincia de Salta y el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, aprobado por Decreto N° 598/2020, bajo la denominación "PROYECTO DE ACOMPAÑAMIENTO FAMILIAR EN CONTEXTOS RURALES/COMUNIDADES ORIGINARIAS": PROGRAMA UNIR, y fondos provenientes del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Salta.-----

TERCERA: RATIFICACIÓN – DOMICILIOS - Tratándose la presente de una prórroga contractual, resultan de plena aplicación las cláusulas del contrato de referencia que no se opongan a las presentes.- Así también, "LOS SUSCRIBIENTES" establecen que los domicilios constituidos continúan siendo los mismos.

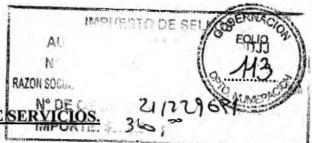
En prueba de conformidad, se firman 03 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, al día ______ del mes _____ de ____.

HachacaFredy

Dr1:39.214.827

ES COPIA

RIVA DE TORRES Programs Layes y Decretés Sepretating Gral de la Gobernanion



PRÓRROGA DE CONTRATO DE SERVICIO

Entre "LOS SUSCRIBIENTES": DRA. ROSA DEL MILAGRO ARAYA, Secretaria de Primera Infancia, Niñez Y Familia, representando al Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Salta; y el Sr. Macote Mauro Florencio D.N.I. N°36.871.984 convienen celebrar la presente **PRÓRROGA**, sujeta a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "LOS SUSCRIBIENTES" convienen en prorrogar la vigencia (Cláusula Segunda) del contrato de servicios aprobado oportunamente por Decisión Administrativa Nº 282/21 por el período comprendido entre el 01 de noviembre de 2021 hasta el día 31 de diciembre de 2021. --.

SEGUNDA: FONDOS. "LOS SUSCRIBIENTES" entienden que, por única vez y de manera excepcional, los fondos con los que se hará frente a la presente prórroga, serán aquellos provenientes del Convenio celebrado entre la Provincia de Salta y el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, aprobado por Decreto N° 598/2020, bajo la denominación "PROYECTO DE ACOMPAÑAMIENTO FAMILIAR EN CONTEXTOS RURALES/COMUNIDADES ORIGINARIAS": PROGRAMA UNIR, y fondos provenientes del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Salta.------

TERCERA: RATIFICACIÓN – DOMICILIOS - Tratándose la presente de una prórroga contractual, resultan de plena aplicación las cláusulas del contrato de referencia que no se opongan a las presentes.- Así también, "LOS SUSCRIBIENTES" establecen que los domicilios constituidos continúan siendo los mismos.

En prueba de conformidad, se firman 03 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, al día del mes de _____.

ODUSTION FOR STONAM

36.871384

ES COPIA

Dra

Programa Layes Y Decretés programa Layes Y Decretés programa Gral de la Gobernavión



Entre "LOS SUSCRIBIENTES": DRA. ROSA DEL MILAGRO ARAYA, Secretaria de Primera Infancia, Niñez Y Familia, representando al Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Salta; y la Sra. Maramarco Ivana Mariela D.N.I. N°28.996.477 convienen celebrar la presente **PRÓRROGA**, sujeta a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "LOS SUSCRIBIENTES" convienen en prorrogar la vigencia (Cláusula Segunda) del contrato de servicios aprobado oportunamente por Decisión Administrativa N° 282/21 por el período comprendido entre el 01 de noviembre de 2021 hasta el día 31 de diciembre de 2021. --.

SEGUNDA: FONDOS. "LOS SUSCRIBIENTES" entienden que, por única vez y de manera excepcional, los fondos con los que se hará frente a la presente prórroga, serán aquellos provenientes del Convenio celebrado entre la Provincia de Salta y el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, aprobado por Decreto N° 598/2020, bajo la denominación "PROYECTO DE ACOMPAÑAMIENTO FAMILIAR EN CONTEXTOS RURALES/COMUNIDADES ORIGINARIAS": PROGRAMA UNIR, y fondos provenientes del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Salta.-----

TERCERA: RATIFICACIÓN – **DOMICILIOS** - Tratándose la presente de una prórroga contractual, resultan de plena aplicación las cláusulas del contrato de referencia que no se opongan a las presentes.- Así también, "LOS SUSCRIBIENTES" establecen que los domicilios constituidos continúan siendo los mismos.

En prueba de conformidad, se firman 03 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, al día ______ de _____.

trood 7. Maranesco

28.996.477

ES COPIA

RIVA BY DE TORRES
Programa Leyes Y Decretes
Separations grant die in Gobernauton



PRÓRROGA DE CONTRATO DE

Entre "LOS SUSCRIBIENTES": DRA. ROSA DEL MILAGRO ARAYA, Secretaria de Primera Infancia, Niñez Y Familia, representando al Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Salta; y la Sra. Mayuari Mariana Soledad D.N.I. N°29.805.952 convienen celebrar la presente **PRÓRROGA**, sujeta a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "LOS SUSCRIBIENTES" convienen en prorrogar la vigencia (Cláusula Segunda) del contrato de servicios aprobado oportunamente por Decisión Administrativa Nº 282/21 por el período comprendido entre el 01 de noviembre de 2021 hasta el día 31 de diciembre de 2021. --.

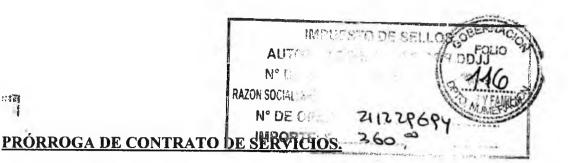
SEGUNDA: FONDOS. "LOS SUSCRIBIENTES" entienden que, por única vez y de manera excepcional, los fondos con los que se hará frente a la presente prórroga, serán aquellos provenientes del Convenio celebrado entre la Provincia de Salta y el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, aprobado por Decreto Nº 598/2020, bajo la denominación "PROYECTO DE ACOMPAÑAMIENTO **FAMILIAR** CONTEXTOS RURALES/COMUNIDADES ORIGINARIAS": PROGRAMA UNIR, y fondos provenientes del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Salta.----

TERCERA: RATIFICACIÓN - DOMICILIOS - Tratándose la presente de una prórroga contractual, resultan de plena aplicación las cláusulas del contrato de referencia que no se opongan a las presentes.- Así también, "LOS SUSCRIBIENTES" establecen que los domicilios constituidos continúan siendo los mismos.

En prueba de conformidad, se firman 03 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, al día _____ del mes ____ de ___.

MAYUARI MARIAWA S. 28.805.952

Layes Y Decrete Gral de le Goberraelon



Entre "LOS SUSCRIBIENTES": DRA. ROSA DEL MILAGRO ARAYA, Secretaria de Primera Infancia, Niñez Y Familia, representando al Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Salta; y la Sra. Medina Mirta de Valle D.N.I. N°34.640.508 convienen celebrar la presente **PRÓRROGA**, sujeta a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "LOS SUSCRIBIENTES" convienen en prorrogar la vigencia (Cláusula Segunda) del contrato de servicios aprobado oportunamente por Decisión Administrativa Nº 282/21 por el período comprendido entre el 01 de noviembre de 2021 hasta el día 31 de diciembre de 2021. --.

SEGUNDA: FONDOS. "LOS SUSCRIBIENTES" entienden que, por única vez y de manera excepcional, los fondos con los que se hará frente a la presente prórroga, serán aquellos provenientes del Convenio celebrado entre la Provincia de Salta y el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, aprobado por Decreto Nº 598/2020, bajo la denominación "PROYECTO DE ACOMPAÑAMIENTO FAMILIAR EN CONTEXTOS RURALES/COMUNIDADES ORIGINARIAS": PROGRAMA UNIR, y fondos provenientes del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Salta.------

TERCERA: RATIFICACIÓN – DOMICILIOS - Tratándose la presente de una prórroga contractual, resultan de plena aplicación las cláusulas del contrato de referencia que no se opongan a las presentes.- Así también, "LOS SUSCRIBIENTES" establecen que los domicilios constituidos continúan siendo los mismos.

En prueba de conformidad, se firman 03 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, al día ______ de _____.

Minta Medina. Minta del Valle Medina. DNI: 34 640 508

Ova. Rola / aya Suc. de Profesiona Ministerio de Posarro la Sucial

RINA RUBE TORRES Programs Layes Y Decretos Secretaria Spall de la Cobercambion



PRÓRROGA DE CONTRATO DE SERVICIOSIE: \$

Entre "LOS SUSCRIBIENTES": DRA. ROSA DEL MILAGRO ARAYA, Secretaria de Primera Infancia, Niñez Y Familia, representando al Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Salta; y el Sr. Miranda Elio Saúl D.N.I. N°38.036.126 convienen celebrar la presente **PRÓRROGA**, sujeta a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "LOS SUSCRIBIENTES" convienen en prorrogar la vigencia (Cláusula Segunda) del contrato de servicios aprobado oportunamente por Decisión Administrativa Nº 282/21 por el período comprendido entre el 01 de noviembre de 2021 hasta el día 31 de diciembre de 2021. --.

SEGUNDA: FONDOS. "LOS SUSCRIBIENTES" entienden que, por única vez y de manera excepcional, los fondos con los que se hará frente a la presente prórroga, serán aquellos provenientes del Convenio celebrado entre la Provincia de Salta y el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, aprobado por Decreto Nº 598/2020, bajo la denominación "PROYECTO DE ACOMPAÑAMIENTO FAMILIAR EN CONTEXTOS RURALES/COMUNIDADES ORIGINARIAS": PROGRAMA UNIR, y fondos provenientes del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Salta.------

TERCERA: RATIFICACIÓN – DOMICILIOS - Tratándose la presente de una prórroga contractual, resultan de plena aplicación las cláusulas del contrato de referencia que no se opongan a las presentes.- Así también, "LOS SUSCRIBIENTES" establecen que los domicilios constituidos continúan siendo los mismos.

En prueba de conformidad, se firman 03 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, al día ______ del mes ______ de ____.

Miranda, Elio Saul Miranda, Elio Saul DMI: 38.036.126

ES COPIA

Programa DE TORRES Programa Leyes Y Decretés sepresentational de la Goberna Mán

PRÓRROGA DE CONTRATO DE SERVACIOS



Entre "LOS SUSCRIBIENTES": DRA. ROSA DEL MILAGRO ARAYA, Secretaria de Primera Infancia, Niñez Y Familia, representando al Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Salta; y la Sra. Molina Sonia Janet D.N.I. N°45.365.660 convienen celebrar la presente **PRÓRROGA**, sujeta a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "LOS SUSCRIBIENTES" convienen en prorrogar la vigencia (Cláusula Segunda) del contrato de servicios aprobado oportunamente por Decisión Administrativa Nº 282/21 por el período comprendido entre el 01 de noviembre de 2021 hasta el día 31 de diciembre de 2021. --.

SEGUNDA: FONDOS. "LOS SUSCRIBIENTES" entienden que, por única vez y de manera excepcional, los fondos con los que se hará frente a la presente prórroga, serán aquellos provenientes del Convenio celebrado entre la Provincia de Salta y el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, aprobado por Decreto N° 598/2020, bajo la denominación "PROYECTO DE ACOMPAÑAMIENTO FAMILIAR EN CONTEXTOS RURALES/COMUNIDADES ORIGINARIAS": PROGRAMA UNIR, y fondos provenientes del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Salta.------

TERCERA: RATIFICACIÓN – DOMICILIOS - Tratándose la presente de una prórroga contractual, resultan de plena aplicación las cláusulas del contrato de referencia que no se opongan a las presentes.- Así también, "LOS SUSCRIBIENTES" establecen que los domicilios constituidos continúan siendo los mismos.

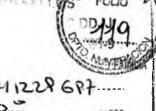
En prueba de conformidad, se firman 03 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, al día ______ del mes _____ de ____.

SONIA JANET MOLINA

DNI = 45-365-660

ES COPIA

Programe Layes Y Decretes Secretaria Gral de la Cobertanian



PRORROGA DE CONTRATO DE SERVICTOS

Entre "LOS SUSCRIBIENTES": DRA. ROSA DEL MILAGRO ARAYA, Secretaria de Primera Infancia, Niñez Y Familia, representando al Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Salta; y el Sr. Pereyra Héctor Anibal D.N.I. N°35.837.826 convienen celebrar la presente PRÓRROGA, sujeta a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "LOS SUSCRIBIENTES" convienen en prorrogar la vigencia (Cláusula Segunda) del contrato de servicios aprobado oportunamente por Decisión Administrativa Nº 282/21 por el período comprendido entre el 01 de noviembre de 2021 hasta el día 31 de diciembre de 2021. --.

SEGUNDA: FONDOS. "LOS SUSCRIBIENTES" entienden que, por única vez y de manera excepcional, los fondos con los que se hará frente a la presente prórroga, serán aquellos provenientes del Convenio celebrado entre la Provincia de Salta y el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, aprobado por Decreto Nº 598/2020, bajo la denominación "PROYECTO DE ACOMPAÑAMIENTO **FAMILIAR** CONTEXTOS RURALES/COMUNIDADES ORIGINARIAS": PROGRAMA UNIR, y fondos provenientes del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Salta.-----

TERCERA: RATIFICACIÓN - DOMICILIOS - Tratándose la presente de una prórroga contractual, resultan de plena aplicación las cláusulas del contrato de referencia que no se opongan a las presentes.- Así también, "LOS SUSCRIBIENTES" establecen que los domicilios constituidos continúan siendo los mismos.

En prueba de conformidad, se firman 03 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, al día del mes

Peregra hector Anibal DNJ: 35.837826

Leves Y Decretes de in Gobernaelor



PRORROGA DE CONTRATO DE SER

Entre "LOS SUSCRIBIENTES": DRA. ROSA DEL MILAGRO ARAYA, Secretaria de Primera Infancia, Niñez Y Familia, representando al Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Salta; y el Sr. Pérez Francisco Javier D.N.I. N°36.871.959 convienen celebrar la presente PRÓRROGA, sujeta a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "LOS SUSCRIBIENTES" convienen en prorrogar la vigencia (Cláusula Segunda) del contrato de servicios aprobado oportunamente por Decisión Administrativa Nº 282/21 por el período comprendido entre el 01 de noviembre de 2021 hasta el día 31 de diciembre de 2021. --.

SEGUNDA: FONDOS. "LOS SUSCRIBIENTES" entienden que, por única vez y de manera excepcional, los fondos con los que se hará frente a la presente prórroga, serán aquellos provenientes del Convenio celebrado entre la Provincia de Salta y el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, aprobado por Decreto Nº 598/2020, bajo la "PROYECTO DE **ACOMPAÑAMIENTO FAMILIAR** EN denominación CONTEXTOS RURALES/COMUNIDADES ORIGINARIAS": PROGRAMA UNIR, y fondos provenientes del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Salta.-----

TERCERA: RATIFICACIÓN - DOMICILIOS - Tratándose la presente de una prórroga contractual, resultan de plena aplicación las cláusulas del contrato de referencia que no se opongan a las presentes.- Así también, "LOS SUSCRIBIENTES" establecen que los domicilios constituidos continúan siendo los mismos.

En prueba de conformidad, se firman 03 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, al día _____ del mes ____ de ____.

francisco Seurergenez DPBC 871.989

RINA TORRES



PRÓRROGA DE CONTRATO DE SERMICIOS.

Entre "LOS SUSCRIBIENTES": DRA. ROSA DEL MILAGRO ARAYA, Secretaria de Primera Infancia, Niñez Y Familia, representando al Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Salta; y la Sra. Quispe Noelia D.N.I. N°38.650.652 convienen celebrar la presente **PRÓRROGA**, sujeta a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "LOS SUSCRIBIENTES" convienen en prorrogar la vigencia (Cláusula Segunda) del contrato de servicios aprobado oportunamente por Decisión Administrativa Nº 282/21 por el período comprendido entre el 01 de noviembre de 2021 hasta el día 31 de diciembre de 2021. --.

SEGUNDA: FONDOS. "LOS SUSCRIBIENTES" entienden que, por única vez y de manera excepcional, los fondos con los que se hará frente a la presente prórroga, serán aquellos provenientes del Convenio celebrado entre la Provincia de Salta y el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, aprobado por Decreto N° 598/2020, bajo la denominación "PROYECTO DE ACOMPAÑAMIENTO FAMILIAR EN CONTEXTOS RURALES/COMUNIDADES ORIGINARIAS": PROGRAMA UNIR, y fondos provenientes del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Salta.------

TERCERA: RATIFICACIÓN – DOMICILIOS - Tratándose la presente de una prórroga contractual, resultan de plena aplicación las cláusulas del contrato de referencia que no se opongan a las presentes.- Así también, "LOS SUSCRIBIENTES" establecen que los domicilios constituidos continúan siendo los mismos.

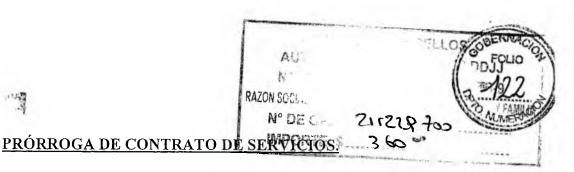
En prueba de conformidad, se firman 03 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, al día ______ dél mes ______ de _____.

Quisse Woodin 38.650.658

ES COMA

RIDA POE TORRES
Pregrama Leyes Y Decretés
Segretara Gral de la Gobernación





Entre "LOS SUSCRIBIENTES": DRA. ROSA DEL MILAGRO ARAYA, Secretaria de Primera Infancia, Niñez Y Familia, representando al Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Salta; y la Sra. Rodríguez Gabriela D.N.I. N°37.747.641 convienen celebrar la presente **PRÓRROGA**, sujeta a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "LOS SUSCRIBIENTES" convienen en prorrogar la vigencia (Cláusula Segunda) del contrato de servicios aprobado oportunamente por Decisión Administrativa Nº 282/21 por el período comprendido entre el 01 de noviembre de 2021 hasta el día 31 de diciembre de 2021. --.

SEGUNDA: FONDOS. "LOS SUSCRIBIENTES" entienden que, por única vez y de manera excepcional, los fondos con los que se hará frente a la presente prórroga, serán aquellos provenientes del Convenio celebrado entre la Provincia de Salta y el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, aprobado por Decreto N° 598/2020, bajo la denominación "PROYECTO DE ACOMPAÑAMIENTO FAMILIAR EN CONTEXTOS RURALES/COMUNIDADES ORIGINARIAS": PROGRAMA UNIR, y fondos provenientes del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Salta.------

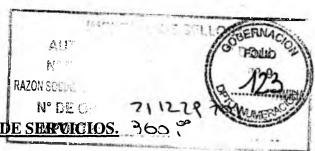
TERCERA: RATIFICACIÓN – DOMICILIOS - Tratándose la presente de una prórroga contractual, resultan de plena aplicación las cláusulas del contrato de referencia que no se opongan a las presentes.- Así también, "LOS SUSCRIBIENTES" establecen que los domicilios constituidos continúan siendo los mismos.

En prueba de conformidad, se firman 03 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, al día ______ del mes _____ de ____.

Rodravez Gabrela 37.747.641

ES COPIA

Pigrama Leyes Y Decretos programa Leyes Y Decretos poretaria Grail de la Goberna Mon



PRÓRROGA DE CONTRATO DE SERVICIOS.

Entre "LOS SUSCRIBIENTES": DRA. ROSA DEL MILAGRO ARAYA, Secretaria de Primera Infancia, Niñez Y Familia, representando al Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Salta; y la Sra. Ruíz Paola Edith D.N.I. N°31.169.851 convienen celebrar la presente PRÓRROGA, sujeta a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "LOS SUSCRIBIENTES" convienen en prorrogar la vigencia (Cláusula Segunda) del contrato de servicios aprobado oportunamente por Decisión Administrativa N° 282/21 por el período comprendido entre el 01 de noviembre de 2021 hasta el día 31 de diciembre de 2021. ---

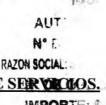
SEGUNDA: FONDOS. "LOS SUSCRIBIENTES" entienden que, por única vez y de manera excepcional, los fondos con los que se hará frente a la presente prórroga, serán aquellos provenientes del Convenio celebrado entre la Provincia de Salta y el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, aprobado por Decreto Nº 598/2020, bajo la denominación "PROYECTO ACOMPAÑAMIENTO DE **FAMILIAR** CONTEXTOS RURALES/COMUNIDADES ORIGINARIAS": PROGRAMA UNIR, y fondos provenientes del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Salta.-----

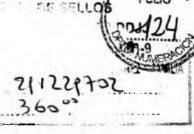
TERCERA: RATIFICACIÓN - DOMICILIOS - Tratándose la presente de una prórroga contractual, resultan de plena aplicación las cláusulas del contrato de referencia que no se opongan a las presentes.- Así también, "LOS SUSCRIBIENTES" establecen que los domicilios constituidos continúan siendo los mismos.

En prueba de conformidad, se firman 03 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, al día 09 del mes Noviembre

Ministorio de

yes Y Decretes





PRÓRROGA DE CONTRATO DE SERVICO

Entre "LOS SUSCRIBIENTES": DRA. ROSA DEL MILAGRO ARAYA, Secretaria de Primera Infancia, Niñez Y Familia, representando al Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Salta; y el Sr. Sánchez Luis D.N.I. N°33.924.195 convienen celebrar la presente **PRÓRROGA**, sujeta a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "LOS SUSCRIBIENTES" convienen en prorrogar la vigencia (Cláusula Segunda) del contrato de servicios aprobado oportunamente por Decisión Administrativa Nº 282/21 por el período comprendido entre el 01 de noviembre de 2021 hasta el día 31 de diciembre de 2021. --.

SEGUNDA: FONDOS. "LOS SUSCRIBIENTES" entienden que, por única vez y de manera excepcional, los fondos con los que se hará frente a la presente prórroga, serán aquellos provenientes del Convenio celebrado entre la Provincia de Salta y el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, aprobado por Decreto N° 598/2020, bajo la denominación "PROYECTO DE ACOMPAÑAMIENTO FAMILIAR EN CONTEXTOS RURALES/COMUNIDADES ORIGINARIAS": PROGRAMA UNIR, y fondos provenientes del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Salta.------

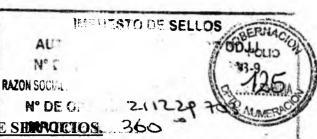
TERCERA: RATIFICACIÓN – DOMICILIOS - Tratándose la presente de una prórroga contractual, resultan de plena aplicación las cláusulas del contrato de referencia que no se opongan a las presentes.- Así también, "LOS SUSCRIBIENTES" establecen que los domicilios constituidos continúan siendo los mismos.

En prueba de conformidad, se firman 03 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, al día _____ del mes _____ de ____.

SAIKHER, LUIS 33.924.195

COPINI

RINAR DE TORRES Programa eyes y Decretés eccetaria frai de la Gobernasion



PRÓRROGA DE CONTRATO DE SERRICEIOS.

Entre "LOS SUSCRIBIENTES": DRA. ROSA DEL MILAGRO ARAYA, Secretaria de Primera Infancia, Niñez Y Familia, representando al Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Salta; y la Sra. Sánchez Silvina D.N.I. N°42.210.965 convienen celebrar la presente **PRÓRROGA**, sujeta a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "LOS SUSCRIBIENTES" convienen en prorrogar la vigencia (Cláusula Segunda) del contrato de servicios aprobado oportunamente por Decisión Administrativa Nº 282/21 por el período comprendido entre el 01 de noviembre de 2021 hasta el día 31 de diciembre de 2021. --.

SEGUNDA: FONDOS. "LOS SUSCRIBIENTES" entienden que, por única vez y de manera excepcional, los fondos con los que se hará frente a la presente prórroga, serán aquellos provenientes del Convenio celebrado entre la Provincia de Salta y el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, aprobado por Decreto Nº 598/2020, bajo la denominación "PROYECTO DE ACOMPAÑAMIENTO FAMILIAR EN CONTEXTOS RURALES/COMUNIDADES ORIGINARIAS": PROGRAMA UNIR, y fondos provenientes del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Salta.------

TERCERA: RATIFICACIÓN – DOMICILIOS - Tratándose la presente de una prórroga contractual, resultan de plena aplicación las cláusulas del contrato de referencia que no se opongan a las presentes.- Así también, "LOS SUSCRIBIENTES" establecen que los domicilios constituidos continúan siendo los mismos.

En prueba de conformidad, se firman 03 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, al día ______ de _____.

RING TE TORRES
Programa layes y Decretes
Secretation by all de la Gobernablen

DILVINA DANCHEZ

42210965



Entre "LOS SUSCRIBIENTES": DRA. ROSA DEL MILAGRO ARAYA, Secretaria de Primera Infancia, Niñez Y Familia, representando al Ministerio de Desarrollo Social de

la Provincia de Salta; y la Sra. Villa María José D.N.I. N°35.778.493 convienen celebrar la presente **PRÓRROGA**, sujeta a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "LOS SUSCRIBIENTES" convienen en prorrogar la vigencia (Cláusula Segunda) del contrato de servicios aprobado oportunamente por Decisión Administrativa N° 282/21 por el período comprendido entre el 01 de noviembre de 2021 hasta el día 31 de diciembre de 2021. --.

SEGUNDA: FONDOS. "LOS SUSCRIBIENTES" entienden que, por única vez y de manera excepcional, los fondos con los que se hará frente a la presente prórroga, serán aquellos provenientes del Convenio celebrado entre la Provincia de Salta y el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, aprobado por Decreto N° 598/2020, bajo la denominación "PROYECTO DE ACOMPAÑAMIENTO FAMILIAR EN CONTEXTOS RURALES/COMUNIDADES ORIGINARIAS": PROGRAMA UNIR, y fondos provenientes del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Salta.------

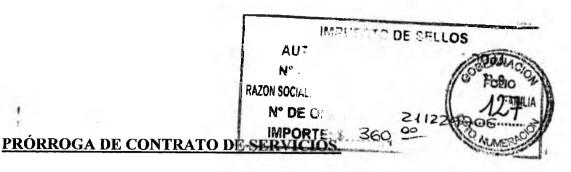
TERCERA: RATIFICACIÓN – DOMICILIOS - Tratándose la presente de una prórroga contractual, resultan de plena aplicación las cláusulas del contrato de referencia que no se opongan a las presentes.- Así también, "LOS SUSCRIBIENTES" establecen que los domicilios constituidos continúan siendo los mismos.

En prueba de conformidad, se firman 03 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, al día ______ de ______.

Villa Maria José
Villa Maria José
Duz: 35-778.493

ES COPIA

Frina DE TORRES
Programa Layes Y Decretes
Sepretaria Gral de la Cobernación



Entre "LOS SUSCRIBIENTES": DRA. ROSA DEL MILAGRO ARAYA, Secretaria de Primera Infancia, Niñez Y Familia, representando al Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Salta; y la Sra. Zabala Cinthia Marlene D.N.I. N°36.993.630 convienen celebrar la presente PRÓRROGA, sujeta a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "LOS SUSCRIBIENTES" convienen en prorrogar la vigencia (Cláusula Segunda) del contrato de servicios aprobado oportunamente por Decisión Administrativa Nº 282/21 por el período comprendido entre el 01 de noviembre de 2021 hasta el día 31 de diciembre de 2021. --.

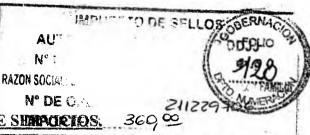
SEGUNDA: FONDOS. "LOS SUSCRIBIENTES" entienden que, por única vez y de manera excepcional, los fondos con los que se hará frente a la presente prórroga, serán aquellos provenientes del Convenio celebrado entre la Provincia de Salta y el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, aprobado por Decreto Nº 598/2020, bajo la denominación "PROYECTO DE ACOMPAÑAMIENTO **FAMILIAR** CONTEXTOS RURALES/COMUNIDADES ORIGINARIAS": PROGRAMA UNIR, y fondos provenientes del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Salta.----

TERCERA: RATIFICACIÓN - DOMICILIOS - Tratándose la presente de una prórroga contractual, resultan de plena aplicación las cláusulas del contrato de referencia que no se opongan a las presentes.- Así también, "LOS SUSCRIBIENTES" establecen que los domicilios constituidos continúan siendo los mismos.

En prueba de conformidad, se firman 03 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, al día _____ del mes ____

Zabala Cinthia DNJ: 36.993,630

DE TORRES Layes Y Decretes de In CoberraniA



PRÓRROGA DE CONTRATO DE SERRORIOS.

Entre "LOS SUSCRIBIENTES": DRA. ROSA DEL MILAGRO ARAYA, Secretaria de Primera Infancia, Niñez Y Familia, representando al Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Salta; y la Sra. Cáseres María Belén D.N.I. N°38.034.319 convienen celebrar la presente **PRÓRROGA**, sujeta a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "LOS SUSCRIBIENTES" convienen en prorrogar la vigencia (Cláusula Segunda) del contrato de servicios aprobado oportunamente por Decisión Administrativa N° 357/21 por el período comprendido entre el 01 de noviembre de 2021 hasta el día 31 de diciembre de 2021. --.

SEGUNDA: FONDOS. "LOS SUSCRIBIENTES" entienden que, por única vez y de manera excepcional, los fondos con los que se hará frente a la presente prórroga, serán aquellos provenientes del Convenio celebrado entre la Provincia de Salta y el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, aprobado por Decreto N° 598/2020, bajo la denominación "PROYECTO DE ACOMPAÑAMIENTO FAMILIAR EN CONTEXTOS RURALES/COMUNIDADES ORIGINARIAS": PROGRAMA UNIR, y fondos provenientes del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Salta.-----

TERCERA: RATIFICACIÓN – DOMICILIOS - Tratándose la presente de una prórroga contractual, resultan de plena aplicación las cláusulas del contrato de referencia que no se opongan a las presentes.- Así también, "LOS SUSCRIBIENTES" establecen que los domicilios constituidos continúan siendo los mismos.

En prueba de conformidad, se firman 03 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, al día ______ de _____ de _____.

Caseres Maria Belen

38.034.319

ES COPIA

Programs Layes Y Decretos

Constanta Gral de la Gobernación



PRÓRROGA DE CONTRATO DE SERVICIOS.

Entre "LOS SUSCRIBIENTES": DRA. ROSA DEL MILAGRO ARAYA, Secretaria de Primera Infancia, Niñez Y Familia, representando al Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Salta; y la Sra. Cazón Johana Carolina D.N.I. N°40.326.672 convienen celebrar la presente **PRÓRROGA**, sujeta a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "LOS SUSCRIBIENTES" convienen en prorrogar la vigencia (Cláusula Segunda) del contrato de servicios aprobado oportunamente por Decisión Administrativa N° 357/21 por el período comprendido entre el 01 de noviembre de 2021 hasta el día 31 de diciembre de 2021. --.

SEGUNDA: FONDOS. "LOS SUSCRIBIENTES" entienden que, por única vez y de manera excepcional, los fondos con los que se hará frente a la presente prórroga, serán aquellos provenientes del Convenio celebrado entre la Provincia de Salta y el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, aprobado por Decreto N° 598/2020, bajo la denominación "PROYECTO DE ACOMPAÑAMIENTO FAMILIAR EN CONTEXTOS RURALES/COMUNIDADES ORIGINARIAS": PROGRAMA UNIR, y fondos provenientes del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Salta.------

TERCERA: RATIFICACIÓN – DOMICILIOS - Tratándose la presente de una prórroga contractual, resultan de plena aplicación las cláusulas del contrato de referencia que no se opongan a las presentes.- Así también, "LOS SUSCRIBIENTES" establecen que los domicilios constituidos continúan siendo los mismos.

En prueba de conformidad, se firman 03 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, al día _____ del mes _nouembre ___ de ____.

N. E. 40326672

Dra. Rosa Veral Sec. ce in particular Ministerio de Carlos Social

RINA DE TORRES Programa Leyes Y Decretes

de la Gobernació



Resolución A.M.T. N° 45 22

ANEXO

TASA DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DEL TRANSPORTE IMPROPIO

PERIODO 2022

MODALIDAD DE PAGO	VENCIMIENTO	DESCUENTO
Pago único	10 de febrero de 2022	15% (sobre el monto total a pagar)
Pago en cuotas	1° cuota) 10 de febrero de 2022.	Sin descuento / Cuotas sin intereses
	2º cuota) 10 de marzo de 2022.	
	3° cuota) 10 de abril de 2022.	

Los pagos deberán realizarse hasta la fecha indicada, según la modalidad de pago seleccionada, y/o el siguiente día hábil si aquél fuere inhábil.

Luis R. López
Director
AMT de Salta

Dr. GUSTAVO A. SERRAETAS HOLF FOR SALTA SC.
VICEPRESIDENTE CARDS AND ARE TOPOLOGISTALE
AMT de Salta

Autoritansporte de Salta

"2021 año del Bicentenario del Paso a la Inmortalidad del Héroe Nacional General Martín Miguel de Güemes"



Casa Central:

Av. Belgrano 1349 - 4400 - Salta - Tel./Fax.: 0387 4214780 mail: boletinoficialsalta@salta.gov.ar -Horario de atención al público: días hábiles de 8.30 a 13.00 hs.

Of de Servicio - Ciudad Judicial:

Av. Bernardo Houssay s/n - Centro Comercial - 1º piso - Of. 5 -Tel./Fax.: 4963229 - mail: boletinoficialcjud@yahoo.com.ar Horario de atención al público: días hábiles de 8.30 a 12.30 hs.







(f) (iii) @boletinsalta